

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día jueves 02 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz.

A las **diez** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura; la Presidencia señaló en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada la sesión, acto seguido se puso a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALTZAYANCA,

CALPULALPAN, CUAXOMULCO, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, XALOZTOC Y XALTOCAN DESIGNEN UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES, PARA QUE SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBERNABILIDAD DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD QUE A LA FECHA NO TENGAN PRESIDENTE DE COMUNIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ORDENA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO, TENDENTE A CREAR EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Presidente: Se somete a votación la aprobación del contenido del orden el día, quienes estén a favor porque se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Veintidós votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Cero votos en contra.

Presidente: Se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente: Para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta y uno** de enero de dos mil diecisiete.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA DULCE MARIA
ORTENCIA MASTRANZO CORONA**

Propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló

Presidente: Somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en

contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -

Presidente: dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la ciudadana **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los ayuntamientos de Alzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan designen una Comisión Especial de regidores, para que se haga cargo de la administración y gobernabilidad de las presidencias de comunidad que a la fecha no tengan Presidente de Comunidad.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA
COVA BRINDIS**

PROYECTO DE DECRETO, que contiene el Punto de Acuerdo para exhortar a los ayuntamientos de Alzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan, para que a la

brevidad designen una comisión especial de regidores, para que se haga cargo de la administración y gobernabilidad de las presidencias de comunidad que a la fecha no tengan “presidente de comunidad” electo. La ciudadana **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis** dice: con su permiso señor.

Presidente: **I. Antecedentes** Con fundamento en los artículos 114 y 117, del reglamento interior del congreso del Estado de Tlaxcala, se hace notar a ese cuerpo colegiado ausencia de normatividad en relación a las presidencias de comunidad que a la fecha carecen de autoridad electa en el proceso electoral del pasado 5 de Junio de 2016. Pues el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a lo largo de sus 60 fracciones no establece que este Congreso tenga facultades específicas para regular la falta de presidente de comunidad. Únicamente encontramos en la fracción VIII del ordinal antes mencionado, que el Congreso del Estado tiene facultades para designar un Consejo Municipal, sin embargo tales supuestos se refieren cuando se haya declarado desaparecido o suspendido un ayuntamiento, o cuando se declaren nula las elecciones o empatadas, incluso

establece la hipótesis de la ilegibilidad de la planilla triunfadora, pero reitero tales hipótesis no aplican para las presidencias de comunidad. Actualmente enfrentamos un escenario no regulado en nuestra constitución local e insuficientemente normado en la Ley Municipal.

En un futuro próximo, es inminente que se celebren elecciones extraordinarias, que debe convocar el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dado que las elecciones ordinarias fueron anuladas y en otro caso, resultaron en empate en presidencias de comunidad en los municipios de Alzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan Situación que es del dominio público y ante la aparente laguna legislativa, es necesario tomar medidas de gobernabilidad en esas presidencias de comunidad, donde a 31 días de haberse renovado los cargos de elección popular en el Estado, en estos casos concretos, esa renovación republicana y democrática no ha sido posible en Barrio de Santiago, Municipio de Alzayanca La Garita, Municipio de Alzayanca San Miguel Buenavista, Municipio de Cuaxomulco La Providencia, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas Colonia Santa Martha “Sección Tercera” Municipio de Xaloztoc

San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan San José Texopa, Municipio de Xaltocan.

La falta de regulación, se advierten en la Constitución particular del Estado, en la Ley Municipal, así como la ley electoral, deben ser colmados para prevenir escenarios no deseables de ingobernabilidad; pues la normatividad vigente no prevén la hipótesis concreta de cómo cubrir la ausencia de presidentes de comunidad por razón de nulidad de una elección y en su caso de empate de la misma, donde la autoridad electoral en su calidad de órgano autónomo, tiene la responsabilidad de reponer el proceso electoral mediante elecciones extraordinario. Por esta razón, es necesario que esta soberanía emita reglas clara para este supuesto, a seguir por los ayuntamientos a efecto de ordenar transitoriamente el funcionamiento y gobernabilidad en las comunidades donde en estricto derecho se advierte vacío de representación, por eso diputadas y diputados les pido que acompañemos la iniciativa de dictamen con proyecto de acuerdo que a continuación someto a su consideración.

INICIATIVA CON ACUERDO Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXHORTA a los municipios para que a la brevedad nombre una

comisión de regidores a efecto de que se hagan cargo de la administración de las presidencias de comunidad, que al día de hoy no tienen titular, en virtud de la nulidad de la elección o empate del resultado.

II Exposición De Motivos

1.- Como se advierte del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la división territorial del país, y que uno de los principios fundamentales es el municipio libre, de tal forma que no exista autoridades intermedias entre éste y las demás instituciones de la estructura gubernamental, ya sea estatal o federal.

2.- Que de la lectura y de la interpretación armónica de los artículos, 7, 27, 54 fracciones VI y XXXV, así como 86 a 94 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, no establece la forma en la que habrá de suplir la falta de presidente de comunidad, por haber resultada fallida la elección, o en su caso empatada.

3.- Por lo tanto, en la Ley Municipal en sus artículos 33, 46, 112 fracción I, 113 a 120, tampoco se establece cual será el procedimiento para cubrir los vacíos de representación en las presidencias de

comunidad donde exista ausencia del titular, porque en el proceso electoral inmediato anterior haya sido declarado nulo y en su caso se haya tenido un empate. Desde estas perspectiva válidamente podría designarse un presidente de comunidad interino, sin embargo con vista a los principios democráticos y republicanos establecidos en el artículo 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal proceder sería incorrecto, pues no se estable tal figura para la institución que hoy nos ocupa. Por esta causa de la interpretación armónica de los artículos 46 y 33 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala son los Ayuntamientos quienes tienen la posibilidad real y jurídica para nombrar una comisión especial que se ocupe de la gobernabilidad y administración de las presidencias de comunidad.

Proponiendo incluso que sea integrada la Comisión referida por tres regidores, debiendo recaer la responsabilidad en el regidor que tenga a su cargo la Comisión de Hacienda; en el regidor que tenga a su cargo la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte y por último la Comisión de Territorio por ser las funciones de tales comisiones afines a las necesidades más inmediatas de las comunidades, lo anterior en

términos del artículo 47 fracción I, II y VIII de la Ley Municipal. Incluso en términos del artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado por ser un tema de urgente resolución, pues han transcurrido más de treinta días sin que se tenga certeza de la representación en las comunidades mencionadas por ello se pide se dispense el requisito de turno a comisión, en virtud de la urgencia y obvia resolución. Por lo expuesto, fundado y motivado presento a esta soberanía de la LXII legislatura del Estado de Tlaxcala el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 47, 48 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, 10 Inciso B, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala 114 Y 117 Y Relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Se exhorta a los Ayuntamientos Alzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan, para que a la brevedad designen una comisión especial de regidores, y que se haga cargo de la administración y gobernabilidad de las presidencias de

comunidad que a la fecha no tienen presidente de comunidad electo.

SEGUNDO. La comisión que designe el cabildo municipal, tendrá vigencia, hasta en tanto toma posesión la autoridad emanada del proceso electoral extraordinario que para tal efecto se realice.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario a efecto de que mediante oficio haga saber la presente exhortación a los ayuntamientos Altzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. A los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete, en Tlaxcala, capital. Sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Presidente, dice: De la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente: Continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide al ciudadano **Diputado Enrique Padilla Sánchez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se ordena el inicio de los trabajos para la implementación del proceso legislativo, tendente a crear el sistema anticorrupción del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO ENRIQUE PADILLA
SÁNCHEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado **ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ,** en mis respectivos caracteres de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en esta LXII Legislatura del Congreso del Estado, y Presidente de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales de este Poder Soberano Local, respetuosamente manifiesto que: En ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, aplicable por analogía, me permito someter a la consideración de esta Asamblea

Legislativa Estatal la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE INICIAR LOS TRABAJOS INHERENTES AL PROCESO LEGISLATIVO, PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO; SE FACULTA A LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA QUE COORDINE LAS LABORES RELATIVAS; Y SE CONVOCA A LOS ENTES FACULTADOS PARA PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY, A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, ESPECIALISTAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.**

A efecto de motivar la proposición aludida, procedo a expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Sistema Nacional Anticorrupción se implementa en la Constitución Política Federal, mediante Decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del año dos mil quince. **Cito.** “Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de

gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.” termina la cita. Así mismo, en el último párrafo de este dispositivo Constitucional se estableció como obligación de las entidades federativas crear sus respectivos sistemas locales, los cuales deberán seguir las directrices del Sistema Nacional.

Dice: “Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.” **II.** Efectivamente, si revisamos la cronología daremos cuenta de la conformación de un sistema novedoso en nuestro país con la participación de los partidos políticos, Gobierno de la República y sociedad civil: 2012 **14 de noviembre.**

Aún como presidente electo, Enrique Peña Nieto presenta una iniciativa para crear una Comisión Nacional Anticorrupción, con la que se preveía un nuevo sistema de rendición de cuentas, responsabilidades administrativas y de combate a la corrupción. Sustituiría a la

Secretaría de la Función Pública (SFP), por lo que al asumir el cargo, el mandatario federal no designa a titular alguno para esa dependencia. **2 de diciembre.**

En un acuerdo entre el Ejecutivo y las tres fuerzas políticas más importantes del país, se firma el Pacto por México, entre cuyos compromisos está una reforma sobre combate a la corrupción. 2013. **14 de diciembre.**

El Senado aprueba la propuesta presidencial para crear la Comisión Nacional Anticorrupción, y se envía a la Cámara de Diputados para su análisis. 2014. **20 de octubre.** El PAN presenta una nueva propuesta con seis puntos, entre los que destaca la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, un Comité Ciudadano para la Ética Pública, el fortalecimiento de la SFP, y la conformación de un Consejo Nacional en la materia, entre otras. **Diciembre de 2014-febrero 2015.**

Organizaciones de la sociedad civil, entre ellas Transparencia Mexicana e Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), lanzan la campaña #3de3, para que los aspirantes a cualquier puesto de elección popular hagan públicas sus

declaraciones patrimonial, fiscal y de posibles conflictos de intereses.

Esto, más tarde será propuesto para incluirse en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que aplique a los servidores públicos. Los legisladores presentan la plataforma legislador transparente.mx, en la que todo representante del Congreso de la Unión puede hacer públicas sus declaraciones de manera voluntaria. **3 de febrero.**

El presidente Enrique Peña Nieto designa el primer secretario de la Función Pública de su administración. Al realizar el nombramiento, el mandatario anuncia una serie de acciones anticorrupción, entre las cuales está la presentación de la declaración patrimonial y de posibles conflictos de intereses por parte de altos funcionarios, así como la creación de una Unidad Especializada de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, además de reglas de integridad para el ejercicio de los servidores públicos. **26 de febrero.** La Cámara de Diputados aprueba una propuesta de reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción. **27 de mayo.** Tras la aprobación en el Senado y en más de 16 congresos locales, la reforma constitucional que

crea el Sistema Nacional Anticorrupción es promulgada por el presidente Peña Nieto.

Como hemos visto en esta cronología, se destaca que aún con diferentes perspectivas, los intereses son los mismos, el cuidado de la hacienda pública, el cuidado de la no injerencia del capital en la toma de decisiones o el mal uso del poder público para conseguir una ventaja ilegítima y como han descrito esta complejidad Luis Carlos Ugalde, María Amparo Casar o Viridiana Ríos, entre otros, el ejercicio de la lucha contra la corrupción debe ser horizontal, no debe depender del poder.

III. En el 2013 la propuesta de reforma inicial planteaba un sistema con un zar anticorrupción, las organizaciones civiles se organizaron, entonces, y presentaron propuestas que nutrieron al sistema aprobado en mayo de 2015.

El sistema anticorrupción debe ser como un globo con “n” vectores internos, para que el globo crezca se necesita que todos los vectores, es decir, que todas las áreas institucionales involucradas crezcan en la misma proporción, si sólo uno de los vectores crece o si se invierte en un área, se revienta el globo; fracasa el sistema.

El nuevo sistema propone, así, un marco coherente entre las áreas de investigación, la penal, la preventiva, la de control interno y la de transparencia.

El sistema debe seguir esta lógica, debe construirse para depender de la ciudadanía, no del poder.

IV. En tal virtud, la Ley General del Sistema Anticorrupción constituye el instrumento operativo en que se basa la organización, coordinación y funcionamiento de tal sistema.

Así, en lo que interesa, con relación a las entidades federativas, en el artículo 36 del Ordenamiento Legal en cita, literalmente se dispone: **Artículo 36. Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:**

I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional;

II. Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;

III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;

IV. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;

V. Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional; **VI. La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y VII. Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana.** Con los fundamentos Constitucional supra indicado y legal recién transcrito, la Ciudad de México y diversos Estados de

la República han iniciado la implementación de sus correspondientes Sistemas Locales Anticorrupción, la cual se va dando de forma gradual y progresiva, atendiendo a las circunstancias de cada Entidad Federativa y merced a los mencionados aspectos aún pendientes a nivel federal.

Lo hasta aquí expuesto revela la necesidad imperiosa de que esta LXII Legislatura del Congreso Local inicie los trabajos tendentes a crear, regular e instrumentar el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con relación al cual desde ahora se propone que se denomine, específicamente: **SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Ello deberá ser así, siguiendo las directrices indicadas en el artículo 113 de la Constitución Política Federal y las leyes generales al efecto expedidas. Por ende, será menester efectuar las siguientes acciones:

1. Deberá reformarse y adicionarse, como corresponda, la Constitución Política del Estado, a efecto de prever y dar existencia Constitucional al Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado.
2. Bajo los lineamientos de las leyes generales correlativas, deberán

expedirse la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Expedir la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

4. Reformar, adicionar y/o derogar, en cuanto resulte necesario y pertinente, las disposiciones de las leyes estatales siguientes:

a) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

b) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

c) Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala.

d) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

e) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

f) La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

g) La Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

h) La Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

i) El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

j) El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

k) Las demás que por razón de la materia lo requieran, a efecto de ajustar su contenido al objeto y modo de operar de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Es oportuno señalar que, de forma destacada, entre las medidas legislativas a instrumentarse en las leyes locales relacionadas, habrán de fijarse las facultades relativas de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, así como de los órganos internos de control de los Municipios y demás entes públicos locales; y deberá preverse la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción.

V. A manera de precisión y para orientar el trabajo legislativo inherente, deberá tomarse en consideración que, atento al contenido de los invocados artículo 113 de la Constitución Política Federal y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado deberá conformarse con un Comité Coordinador, un Comité Estatal de Participación Ciudadana y un Comité Rector de Control y Fiscalización, los cuales deberán integrarse como se señala en seguida:

1. Comité Coordinador:

- a) Presidente del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien también lo presidirá.
- b) Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
- c) Titular de la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción.
- d) Contralor del Poder Ejecutivo Estatal.
- e) Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- f) Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.
- g) Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2. Comité Estatal de Participación Ciudadana:-

Constituido por cinco ciudadanos destacados en los ámbitos de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

3. Comité Rector de Control y Fiscalización:

- a) Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
- b) Contralor del Poder Ejecutivo Estatal.
- c) Titulares de las Contralorías de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

- d) Titulares de las Contralorías de los Organismos Autónomos Estatales.
- e) Síndicos Municipales.

VI. En mérito de lo expuesto, a efecto de formalizar los trabajos inherentes, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante este Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito anunciar que a partir de esta fecha, quienes lo integramos, con fundamento en lo establecido en los artículos 46 fracción I y 54 fracciones I y II de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, sin perjuicio de las idénticas facultades de los demás integrantes de esta LXII Legislatura, nos avocaremos a la formulación y presentación de las iniciativas para la creación de leyes, así como de las relativas a las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de los ordenamientos legales preexistentes, a efecto de lograr la implementación normativa integral del Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala.

VII. Considerando que en el artículo 62 Bis fracciones I y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se determina que a la Comisión de

Información Pública y Protección de Datos Personales le corresponde “...Coordinar y supervisar las acciones tendientes a garantizar el acceso a la información que sea clasificada como pública...”, así como “...Elaborar los dictámenes con Proyecto de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le sean turnados, según sea el caso.”, y dado que entre los propósitos principales de la implementación del Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado se contempla el transparentar el ejercicio de la función pública – gubernamental, es válido concluir que a la mencionada Comisión le compete asumir la coordinación de los trabajos tendientes a instrumentar el proceso legislativo para crear el Sistema aludido.

Lo anterior habrá de ser así, desde luego, actuando en Comisiones unidas con la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, atento a las facultades que a dicho Órgano Colegiado le asisten, para conocer y dictaminar con relación a las iniciativas de reformas adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado, a las leyes orgánicas y reglamentarias que deriven de aquella, así como respecto de la legislación administrativa de esta Entidad Federativa, atento a lo previsto en el

numeral 57 fracciones II, III y IV del Ordenamiento Reglamentario invocado.

VIII. Dada la trascendencia implícita en la creación del Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala, derivada de la pretensión de que sus efectos permeen en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la sociedad tlaxcalteca, mediante la regulación, evaluación y sanción de las conductas relevantes en materia de ética en el servicio público, hago un llamado a todos ustedes, compañeros legisladores, a sumarse a este esfuerzo, para dotar a Tlaxcala de un Sistema Anticorrupción moderno y eficiente, y preciso que, por idénticas razones, es menester convocar a los entes que constitucionalmente tienen la facultad de presentar iniciativas de ley, para que, en su caso las formulen enriqueciendo el tema a analizar; a las organizaciones sociales y especialistas interesados en la materia, para que se manifiesten y brinden sus aportes, que seguramente serán valiosos; y a la sociedad tlaxcalteca en su conjunto para que participe, por las vías institucionales, en la confección del Sistema de mérito.

Lo anterior se justifica atendiendo a lo establecido en los artículos 63 párrafos primero y segundo y 80 del Reglamento Interior de este Congreso Estatal que, en

lo que interesa, literalmente es del tenor siguiente:

Artículo 63. Al recibir las comisiones los asuntos que les turnen... Si el caso lo permite, podrán realizarse consultas y foros de participación social, así como comparecencias de los particulares y de los Servidores Públicos relacionados con el asunto. ...

Artículo 80. Para expedir los proyectos que se les requieran, las comisiones podrán convocar a los demás diputados y allegarse las opiniones de la ciudadanía en general, así como de especialistas para ilustrar su juicio.

De igual manera podrán solicitar, por conducto de su Presidente, la información y las copias de documentos que obren en poder de las dependencias públicas del Gobierno del Estado y para celebrar entrevistas con los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

IX. Finalmente, en atención a que se halla transcurriendo el término de un año de que se dispone para la implementación normativa del Sistema

de Ética e Integridad Pública del Estado, señalado en el artículo segundo transitorio, del Decreto por el que el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Anticorrupción, así como otros Ordenamientos Legales y adecuaciones a diversas leyes federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio del año inmediato anterior, mismo que inicio su vigencia al día siguiente, excepto por cuanto hace a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin perjuicio de lo dispuesto en los diversos numerales transitorios segundo y cuarto del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince; y dada la evidente complejidad y requerimiento de tiempo para desarrollar los trabajos que competen a este Poder Legislativo en la materia, debe estimarse que la emisión del acuerdo que aquí se propone constituye un asunto de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 129 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo Local, por lo que solicito que en esta sesión plenaria se dispense el trámite legislativo que ordinariamente correspondería a esta iniciativa, y de inmediato se proceda a su

discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo que prosigue.

En mérito de lo expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ordena el inicio de los trabajos para la implementación del proceso legislativo, tendente a crear el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el cual deberá denominarse, específicamente Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracciones

XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 57 fracciones I, II y III y 62 Bis fracciones I y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se encomienda a la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales la coordinación de los trabajos para la implementación del proceso legislativo, tendente a crear el Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala, actuando en Comisiones unidas con la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

TERCERO.- Se convoca a los entes facultados para presentar iniciativas de Ley, a las organizaciones sociales interesadas en el tema de combate a la corrupción, a los especialistas en la materia y a la sociedad en general, a participar en el proceso legislativo tendente a crear el Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala, en las etapas y bajo los lineamientos que oportunamente emita la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, en atención a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo segundo y 80 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 9 fracción III, parte final, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ

Presidente: Se concede el uso de la palabra al **Diputado Enrique Padilla Sánchez** quien dice, en virtud de que la emisión del acuerdo que propongo constituye un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento en lo que disponen los artículos 120, 121 y 129 del Reglamento Interior de este Congreso Estatal, solicito que se dispense el trámite legislativo que ordinariamente correspondería a esta iniciativa y de inmediato se proceda a su discusión y aprobación.

Presidente dice, antes de someter a votación la propuesta, quiero dar la más cordial bienvenida a los vecinos de la Colonia Francisco Sarabia del Municipio de Calpulalpan. Se somete a votación la

propuesta formulada por el ciudadano Diputado Enrique Padilla Sánchez, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria: Se emite el resultado de la votación, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra. De acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se procede a la aprobación de la Iniciativa dada a conocer por el Diputado Enrique Padilla Sánchez. Con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer.

INTERVENCIÓN DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA

Con su venía señor presidente compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que hoy nos acompañan, en el tema de

la corrupción no tenemos ninguna duda que es un tema sumamente importante por eso queremos manifestarnos a favor de que se empiecen los trabajos en esta materia porque no tenemos la menor duda de que en este país tenemos dos grandes problemas: la corrupción y la impunidad que han carcomido las esferas de la sociedad como dos grandes cánceres, por supuesto que lo podemos decir de manera muy puntual muy enérgica hoy está muy cuestionada la vida pública, muestra de ellos es que hoy se viven tiempos inéditos donde la constante es que el gobernante en turno se ha cuestionado y se ha perseguido de manera muy puntual y no es otro el asunto más que la corrupción, viene a mi memoria los acontecimientos bochornosos, los acontecimientos deplorables de la vida pública en el estado de Veracruz como el ex gobernador de Veracruz Javier Duarte quien tuvo que salir huyendo solicitar licencia antes de que terminara su periodo y que por supuesto tendría que huir como un ladrón como así fue su comportamiento en todo su periodo gubernamental, pero eso es solamente mencionar un caso, casi la mayoría de los gobernadores, la mayoría no todos, han salido por la puerta trasera de palacio de gobierno por la vergüenza que sienten de no haber cumplido con las

promesas de campaña pero si cumplieron con sus intereses personales y por supuesto que eso no solo ha sucedido a nivel nacional también a nivel local , hoy vemos con tristeza como varios ayuntamientos también salen en esa misma dinámica y que por supuesto vemos con tristeza como los ciudadanos tlaxcaltecas lamentan de manera permanente que a pesar de los actos de corrupción que hay en nuestro estado nadie haya pisado la cárcel por asuntos tan lamentables como los que estamos señalando, estamos seguros que esta legislatura debe sentar las bases, esta Legislatura debe estar muy atenta a todos los acontecimientos que suceden en este estado y no es un asunto menor precisamente el día martes por la noche debieron de haber terminado de entregar todos los entes públicos su cuenta pública del último trimestres del dos mil dieciséis y muchos no cumplieron; no cumplieron y todavía traen la idea que no va a pasar nada porque así ha venido sucediendo y es la contante de algunos gobernantes dicen “de todos modos podemos vaciar las arcas de un municipio o de algún ente público y no pasa nada” y nosotros queremos decirles que esta Legislatura trae el compromiso de actuar con toda firmeza, de actuar con toda responsabilidad no tenemos la menor duda que todos aquellos que

quieran gobernar de manera correcta tendrán abiertas las puertas del Palacio Legislativo pero que quien lo quiera hacer de manera discrecional tendrá que pagar las consecuencias y quiero solamente hacer un comentario de cómo nos ha ido a nivel internacional la disminución de su puntuación ha provocado que México empeore su posición respecto al resto de los países hasta la posición ciento veintitrés de los ciento setenta y seis del ranking de corrupción gubernamental luego que sus habitantes creen que existe mucha corrupción en el sector público es decir hemos descendido de manera importante en los últimos años; por supuesto que la ley anticorrupción es más que urgente y quiero terminar mi participación comentando de manera muy puntual que la Ley debe ser como la muerte pareja para todos, es cuanto señor presidente.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE
SÁNCHEZ SANTIAGO**

Con su permiso señor presidente honorable asamblea resulta de gran importancia para la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta sesenta y dos Legislatura trabajar sobre el Sistema Anticorrupción del estado de Tlaxcala tal como lo dejamos asentado en nuestras

propuestas que se incluyeron en el programa legislativo de este órgano Parlamentario, ya que consideramos la falta de un marco Jurídico, moderno, armonizado y con fuerza coercitiva ha generado diversos problemas para nuestro país y en nuestro estado tales como la corrupción, el conflicto de interés, el tráfico de influencias, la falta de transparencia y la rendición de cuentas; al respecto dejamos claro y en este momento que la **Ley General del Sistema Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016** establece en su artículo transitorio II que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esa ley tanto el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en ese decreto, es decir tendremos escaso seis meses para dar cumplimiento a ese mandato legal por tal razón nuestra propuesta quedo integrada en el programa legislativo de éste congreso local para presentar, discutir y aprobar las leyes que integraran el Sistema Estatal Anticorrupción para terminar con la impunidad, la corrupción, la falta de transparencia y rendición de cuentas, en ese contexto propusimos

llevar a cabo las siguientes acciones legislativas:

1. Expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer las bases de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción así como las características del Sistema Estatal de Fiscalización y las obligaciones de los entes públicos del estado en relación a la plataforma digital nacional.

2. Expedir la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para establecer las responsabilidades administrativas y la obligación de los servidores públicos del estado de Tlaxcala de presentar Declaración Patrimonial de Conflicto de Interés y Fiscal.

3. Expedir la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del estado de Tlaxcala para fortalecer al órgano de fiscalización superior para el combate de la corrupción.

4. Reformas a la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del estado de Tlaxcala para crear la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción.

5. Reforma al Código Penal del estado de Tlaxcala para establecer las sanciones que serán acreditables a quienes comentan actos de corrupción, servidores públicos y particulares. 6. Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala para fortalecer a la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

Por ello consideramos de vital importancia dar inicio a estos trabajos en los que la fracción parlamentaria del PAN estará pendiente de su cumplimiento con el objetivo de que Tlaxcala crezca y se desarrolle económicamente en un clima de transparencia, anticorrupción y rendición de cuentas, es cuanto señor presidente.

Presidente en vista de que ningún Diputado más hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, dice quienes estén a favor porque se apruebe la iniciativa sírvase manifestar su voluntad de manera económica, **veinticinco** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el

Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su aplicación correspondiente.

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA
COVA BRINDIS**

Correspondencia dos de febrero dos mil diecisiete.

oficio que dirige la Diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio y, en su caso, realicen las reformas que consideren pertinentes a sus legislaciones locales.

Oficio que dirige el Lic. José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual remite copia de los acuerdos

Legislativos con Número 971-LXI-17, 972-LXI-17, 978-LXI-17, en relación al aumento al precio de las gasolinas.

Oficio que dirige el Diputado Néstor Núñez López, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 32 Congresos Locales de nuestro país, para que se pronuncien a favor de revisar las políticas más lacerantes causadas por el incremento nacional del precio de los combustibles.

Escrito que dirigen el Ex Presidente, Ex Tesorero y Ex Síndico del Municipio de Xaltocan, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente del Municipio antes citado, a través del cual remiten la comprobación de la Cuenta Pública del Mes de Octubre del Ejercicio Fiscal 2016.

Escrito que dirigen el Ex Presidente, Ex Tesorero y Ex Síndico del Municipio de Xaltocan, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente del Municipio antes citado, a través del cual remiten la comprobación de la Cuenta Pública del Mes de noviembre del Ejercicio Fiscal 2016.

Escrito que dirigen el Ex Presidente y Ex Tesorero del Municipio de Xaltocan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicitan el apoyo para poder solucionar la inconsistencia de la información del Sistema Contable Gubernamental III.

Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Secretario General del H. Congreso de Jalisco; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Desarrollo Económico, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Desarrollo Económico, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los escritos que dirigen el Ex Presidente, Ex Tesorero y Ex Síndico del Municipio de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Ex Presidente y Ex Tesorero del Municipio de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Presidente: Para desahogar el último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que Diputado desea hacer uso de la palabra se procede dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto siendo las **once** horas con **cincuenta y un** minutos del

día **dos** de febrero de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de febrero del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo
Corona
Dip. Secretaria

Sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día miércoles 08 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortíz

A las **diez** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integramos esta Sexagésima Segunda Legislatura, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión Extraordinaria Pública.

Favor de ponerse de pie y expresa. **“La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cero minutos de este día ocho de febrero de dos mil diecisiete, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura el día ocho de febrero del año en curso”.** Gracias favor de tomar asiento.

Presidente: se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Secretaria dice: con su permiso señor Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 7, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

CONVOCA

A los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 8 de febrero de 2017, a las 10:30 horas, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se informa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que dentro del Programa Legislativo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, se analiza la modificación a la legislación civil y procesal civil; así como la creación de un Código Familiar y de un Código de Procedimientos Familiares;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se hace del conocimiento de la Cámara de senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la legislación penal y civil vigentes en el Estado de Tlaxcala, se encuentra contemplado el delito de omisión de cuidado y en materia civil se considera una causal para la pérdida de la patria potestad;** que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

TERCERO. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **se nombran a 6 presidentes municipales y al Diputado que formarán parte de la**

Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en su carácter de vocales; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política.

CUARTO. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 12 y la fracción I del artículo 120; y adicionar una fracción IV Bis al artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

QUINTO. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que **se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo que regirá su administración con perspectiva de género garantizando que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado que beneficiarán de manera igualitaria tanto a mujeres y a hombres;** que presenta la Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago. Tlaxcala de Xicohténcatl, a 8 de febrero de 2017.

**C. NAHUM ATONAL ORTIZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA
BRINDIS
DIPUTADA SECRETARIA

C. DULCE MARÍA ORTENCIA
MASTRANZO CORONA
DIPUTADA SECRETARIA

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se informa a la Cámara de Senadores el Honorable Congreso de la Unión, que dentro del Programa Legislativo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, se analiza la modificación a la legislación civil y procesal civil; así como la creación de un Código Familiar y de un Código de Procedimientos Familiares.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ
SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el Expediente Parlamentario número LXII 001/2017 que contiene el oficio **DGPL-IP2A.-4613.15** que remite la

Senadora Blanca Alcalá Ruiz, **Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, quien remite el **Punto de Acuerdo**, aprobado por dicho Poder Legislativo Federal en fecha seis de diciembre del año próximo pasado.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 78, 80, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38, 81 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. El contenido del Punto de Acuerdo, materia de este dictamen expresa lo siguiente: “La Cámara de Senadores exhorta a los congresos locales de los estados de Baja California, Baja California sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, para que reformen respectivamente, sus códigos de

Procedimientos Civiles a fin de que el proceso de pérdida de patria potestad se resuelva a través de un juicio especial o sumario, y con ello se reduzca el tiempo en que las niñas, niños y adolescentes se encuentren sin resolver su situación jurídica”.

CONSIDERANDOS

I. Conforme al artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”** En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: **“Acuerdo:** es toda resolución que por su naturaleza reglamentaria no requiera sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado.

Con las disposiciones legales aludidas, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el contenido del presente asunto.

II. La comisión que suscribe considera pertinente definir a la institución de patria potestad, materia de este dictamen,

como: **“El Conjunto de derechos y facultades que la Ley concede sobre la persona y bienes del menor, para asegurar el respeto de sus derechos y permitirles el cumplimiento de sus obligaciones y tareas.”**

Dicho lo anterior, la Comisión dictaminadora comenzará su estudio, análisis y dictamen correspondiente a partir de dos ideas fundamentales, que son: la protección del menor y su plena subjetividad jurídica, quien está necesitado de una especial protección por ser fácilmente vulnerable y por ser una persona titular de derechos.

III. En nuestro Estado de Tlaxcala la pérdida de la patria potestad, está regulada en el contenido del Capítulo III, Título Octavo del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cuyo artículo 285 se prevén como causales de pérdida de la patria potestad, los supuestos siguientes:

I.- Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado por delito intencional a una pena de dos o más años de prisión;

III. Cuando por las costumbres depravadas de quienes la ejerzan, malos

tratamientos o abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la seguridad o la salud física o mental de las niñas, niños y adolescentes, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la Ley Penal;

IV.- Por la exposición que el padre o la madre o el abuelo o la abuela hicieren de sus hijos o nietos; o porque los dejen abandonado por más de seis meses, si quedaron a cargo de alguna persona; y por más de un día si al abandonarlos, los hijos no hubieren quedado a cargo de persona alguna.

V. Cuando el que la ejerza incurra en actos de violencia familiar en contra del menor. Ahora bien, cabe mencionar que la tramitación del Juicio de pérdida de la patria potestad, es resuelto a través de un juicio ordinario al no contemplarse ningún trámite especial en la legislación procesal civil, tal y como lo señala el artículo 823 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

IV. Es necesario precisar que uno de los presupuestos jurídicos más importantes que debe proteger de manera especial el Estado, es el debido cumplimiento de la patria potestad por quienes la tienen a su cargo. Por ello cuando las personas que

tienen dicha obligación incumplen con ésta, es necesario que la legislación tanto sustantiva como adjetiva contengan los instrumentos jurídicos idóneos, para sancionar al responsable, permitiendo así la protección del menor de manera ágil e inmediata.

V. En virtud de lo expuesto en el considerando anterior, la Comisión dictaminadora considera favorable y necesaria la propuesta de reformar el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, a fin de que el proceso de pérdida de patria potestad, sea a través de un juicio especial o sumario.

Esta Comisión dictaminadora no pasa por alto que el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis se presentó ante esta soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Código de Procedimientos Familiares para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, propuesta que contempla separar de la norma adjetiva, y sustantiva civil vigentes, lo relacionado a la materia familiar, misma que se encuentra en estudio y análisis, de tal forma que atendiendo a la materia y objeto del tema en estudio, relativo al procedimiento de pérdida de la patria potestad seguido mediante juicio

especial, será analizado conforme corresponda para incluirlo en la legislación estatal. Por los razonamientos expuestos, fundados y motivados, esta comisión dictaminadora se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este resolutivo se informa a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que dentro del Programa Legislativo del primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura, se analiza como punto prioritario la modificación a la legislación civil y procesal civil; así como la creación de un Código Familiar y de un Código de Procedimientos Familiares, en este contexto se podrá incluir el proceso de

pérdida de la patria potestad a fin de que se resuelva a través de un juicio especial o sumario.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo; lo notifique a la **Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión**, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones Xicotécatl Axayacatzin del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

**DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ
SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

**DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA
VOCAL**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO
VOCAL**

**DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL**

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL**

Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación, Justicia y Asuntos Políticos.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA**

Con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de

que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente: se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Sandra Corona Padilla**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Veinticuatro** votos diputado Presidente.

Presidente: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria: **cero** votos diputado Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo

general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a su votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Veinticuatro votos a favor diputado Presidente.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Cero votos en contra diputado Presidente.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; y se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Floria María Hernández Hernández**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se hace del conocimiento de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la legislación penal y civil vigentes en el Estado de Tlaxcala, se encuentra contemplado el delito de omisión de cuidado y en materia civil se considera una causal para la perdida de la patria potestad.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Con el permiso de la mesa.

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXI 007/2015** que contiene el oficio número **DGPL 62-II-5-2278** que remitió en ese tiempo, el **Senador Javier**

Lozano Alarcón, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo aprobado por dicho Poder Legislativo Federal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 78, 80, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38, 81 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. El contenido del Punto de Acuerdo, materia de este dictamen expresa lo siguiente: **“La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, respetuosa del pacto federal y de la soberanía plena de las entidades federativas, exhorta a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a revisar sus Códigos Penales en materia de abandono de niñas y niños y de la pérdida de la patria potestad, anteponiendo el interés superior de la**

infancia.” Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Conforme al artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”** En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: **“Acuerdo:** es toda resolución que por su naturaleza reglamentaria no requiera sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado. Con las disposiciones legales aludidas, se prueba la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen.

II. El principio del interés superior del niño o niña, se entiende como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna al menor, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, es decir ejercer a plenitud sus derechos fundamentales, los cuales consisten en

educación, recreación, alimentación, vestido y salud.

Este interés superior configura un principio constitucional que rige todos los procesos o asuntos en los que intervenga directa o indirectamente un menor de edad.

III. El abandono de niñas y niños se produce cuando un padre, tutor o persona a cargo de un niño, abandona a éste, sin considerar su salud física, seguridad o bienestar, abandonándolo por completo. El abandono de niñas y niños, también comprende:

- Dejar a un niño con otra persona sin brindarle manutención;
- Que por un período mínimo de seis meses, no se realice ninguna visita al menor;
- No participar en un plan o programa adecuado diseñado para reunir al padre o tutor con un niño;
- Ausentarse del hogar durante un período de tiempo que haya generado un riesgo sustancial de daño grave a un niño que quedó en el hogar;

- No responder a un aviso sobre procesos de protección de menores;

- No estar dispuesto a brindar atención, manutención o supervisión al niño.

IV. En términos de los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión dictaminadora emitirá su dictamen observando primordialmente el interés superior del niño, es decir el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos los cuales son considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

V. De conformidad con el punto de acuerdo que se analiza, los que integramos esta Comisión dictaminadora hacemos del conocimiento de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, que en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se encuentran tipificado el delito de **omisión de cuidado**, en el

artículo 303 que señala: **“Se impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de dieciocho a ciento cuarenta y cuatro días de salario y se le privará de la patria potestad o de la tutela, al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla. Si el sujeto activo fuere ascendiente o tutor de la víctima, se le privará del derecho de heredar respecto a la persona abandonada”**.

Por cuanto a la pérdida de la patria potestad, por tratarse de una medida de carácter civil, la Comisión que suscribe considera señalar que esta se encuentra comprendida en el artículo 285 fracción IV del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que señala: **“Por la exposición que el padre o la madre o el abuelo o la abuela hicieren de sus hijos o nietos; o porque los dejen abandonado por más de seis meses, si quedaron a cargo de alguna persona; y por más de un día si al abandonarlos, los hijos no hubieren quedado a cargo de persona alguna”**

Por los razonamientos expuestos, fundados y motivados, esta Comisión se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado “B” fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, la **Sexagésima Segunda Legislatura** hace del conocimiento de la **Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la legislación penal y civil vigentes en el Estado de Tlaxcala**, se encuentra contemplado respectivamente el delito de omisión de cuidado y en materia civil se considera una causal para la pérdida de la patria potestad, por lo que en tales términos se da por atendida y cumplida dicha petición.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este acuerdo; lo notifique a la **Cámara de Senadores del**

Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones Xicotécatl Axayacatzin del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

**DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ
SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

**DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA
VOCAL**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO
VOCAL**

**DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL**

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL**

Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación, Justicia y Asuntos Políticos.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO AGUSTÍN NAVA
HUERTA**

Con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente: se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Agustín Nava Huerta**, en la que solicita se dispense el trámite segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **veintidós** votos diputado Presidente.

Presidente: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos diputado Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a su votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **veinticuatro** votos a favor diputado Presidente.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Cero** votos en contra diputado Presidente.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; y se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente. Continuando con el **tercer** punto de la Convocatoria se pide al **Diputado Delfino Suárez Piedras**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **se nombran a 6 presidentes municipales y al Diputado que formarán parte de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de**

la Infraestructura Física Educativa, en su carácter de vocales.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO DELFINO SUÁREZ
PIEDRAS**

Con su permiso señor presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los que suscriben, ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, y 54 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 63, 66, 68 fracción I, 69 fracción II, 99, 101, 103, 108, 111, 114 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 fracción III incisos g) e i) de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 12, 13, 33 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la Propuestas con Proyecto de Acuerdo, por el que **se nombran a 6 presidentes municipales y al Diputado que formarán parte de la Junta de**

Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en su carácter de vocales, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria del Pleno de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía ordenó se turnara a la Junta de Coordinación y Concertación Política, el oficio número D.G. /0032/2017, de fecha 24 de enero de 2017, por el que el Doctor Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública en el Estado, Director General de la USET y Presidente de la Junta de Gobierno del ITIFE, solicita a este Poder Legislativo, se nombre al Representante del Congreso del Estado y a los seis presidentes municipales que se integrarán como vocales a la Junta de Gobierno del ITIFE.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**. En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: **“Acuerdo: Toda resolución**

que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”

De conformidad con lo referido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: “**La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.**”

La Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, estipula lo siguiente: “**Artículo 7. La Junta de Gobierno, como órgano supremo de gobierno y la Dirección, como órgano de administración respectivamente, durante el desarrollo de sus funciones, se sujetarán a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales en materia de educación, así como a las directrices**

que marque el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 8. La Junta de Gobierno se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Educación Pública;

II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, y

III. Nueve vocales que serán:

a) El Secretario de Gobierno;

b) El Secretario de Finanzas;

c) El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda;

d) El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala;

e) El Representante de la Secretaría de Educación Pública Federal en el Estado;

f) Un Representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

g) Seis presidentes municipales nombrados por el Congreso del Estado;

h) El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia, e

i) Un Representante del Congreso del Estado. El Director General del Instituto participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. El cargo de miembro de la Junta

de Gobierno será honorífico y por el que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.”

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, después de haber analizado las propuestas para cumplir con lo solicitado por el Doctor Manuel Camacho Higadere, acordamos proponer al Pleno de esta Soberanía a la **Diputada Sandra Corona Padilla** como representante de este Poder Legislativo, en su carácter de Vocal, ante la Junta de Gobierno del ITIFE, así como a los presidentes municipales de los municipios de Atlangatepec, Teolochocho, Terrenate, Nativitas, Santa Catarina Ayometla y Zacatelco, también como vocales de dicha Junta. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación y Concertación Política, se permite someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 7 y 8 fracción III incisos g) e i) de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; 12, 13 y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **se nombra a los seis presidentes municipales que habrán de formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en su calidad de Vocales, siendo:**

C. José Macías González	Atlangatepec
C. Gelacio Sánchez Juárez	Teolochocho
C. Felipe Fernández Romero	Terrenate
C. Oscar Murias Juárez	Nativitas
C. Franco Pérez Zempoalteca	Santa Catarina Ayometla
C. Tomás Federico Orea Albarrán	Zacatelco

SEGUNDO. De conformidad con el fundamento señalado en el punto inmediato anterior, se nombra a la **Diputada Sandra Corona Padilla como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo comunique al Doctor Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública en el Estado, Director General de la USET y Presidente de la Junta de Gobierno del ITIFE, así como a los seis presidentes municipales señalados en el punto Primero; lo anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA**

**LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO**

**DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA**

**DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO DELFINO SUÁREZ
PIEDRAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
SOCIALISTA**

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE
TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ALIANZA CIUDADANA**

**DIPUTADO JESÚS PORTILLO
HERRERA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

Presidente Se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, presentada por la Junta de Coordinación y Concertación Política. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **veintidós** votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto Acuerdo por **mayoría** de votos, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario, lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente. Para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman el segundo párrafo del artículo 12 y la fracción I del artículo 120; y adicionar una fracción IV Bis al artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO CÉSAR FREDY
CUATECONTZI CUAHUTLE**

Buenos días compañeros diputados, compañeras diputadas, asamblea que

nos acompaña, con su permiso señor presidente de la mesa directiva.

HONORABLE ASAMBLEA:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIP. CESAR FREDY CUATECONTZICUAHUTLE** Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolución Democrática. Con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto para **reformular el segundo párrafo del Artículo 12 y la fracción I del Artículo 120; y adicionar una fracción IV. Bis al Artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. Que el suscrito **DIP. CESAR FREDY CUATECONTZICUAHUTLE** Integrante de esta LXII Legislatura, con fundamento

en los artículos **46** fracción **I**, **54** fracción **II**. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto para reformar la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a fin de que los presidentes de comunidad, en pleno ejercicio de sus funciones, gocen del derecho a ejercer su voz y voto en Sesión de Cabildo, se reafirma su carácter de municipales y se reconoce la importancia de considerar la situación socioeconómica, territorial y poblacional en la discusión y aprobación de recursos para el gasto público** de su respectivo gobierno municipal. En estricto respeto a lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en las leyes vigentes que de una u otra emanan, así como lo que establecen los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

II. Que en el marco de los festejos del Centenario de la Constitución de 1917, que se celebró día 5 de febrero del año en curso, y reafirmando que la Constitución de 1917 contribuyó en la consolidación de un Estado Constitucional de Derecho, mismo que se ha ido consolidando con las reformas

constitucionales que ha sufrido nuestra Carta Magna, desde ese entonces a la fecha, fortaleciendo nuestro sistema democrático y de toma de decisiones, así como de protección a los Derechos Humanos, que en esencia protegen la vida, la integridad y la dignidad de las personas. Por ende, la presente iniciativa busca refirmar, contribuir y fortalecer nuestro marco jurídico, normativo y democrático para la toma de decisiones gubernamentales municipales.

III. Que el Estado de Tlaxcala, en pleno ejercicio de su soberanía, y de respeto al estado constitucional de derecho, se ha distinguido por contar con un cuarto orden de gobierno, reconocido en nuestra Constitución y legislación local, como lo es el Presidente de Comunidad. Si bien, la Constitución Federal reconoce en el Artículo 115 al “Municipio Libre” como la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado mexicano; en términos semejantes la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en **Artículo 27. Párrafo Segundo.** “**El municipio de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial, la organización política y**

administrativa del Estado.” En relación y reafirmando estos preceptos constitucionales el pueblo reconoce al gobierno municipal como el orden de gobierno más cercano a la gente, por su continuo e inmediato contacto; en este tenor es innegable que el gobierno que ejerce el presidente de comunidad es aún más cercano, por encontrarse en la misma comunidad. El ciudadano tiene un contacto cotidiano y sin necesidad de gastar en un medio de transporte para llegar a la presidencia de comunidad.

IV. Que generalmente el presidente (a) de comunidad electo (a), ya sea por voto constitucional o por usos y costumbres es muy conocido en su comunidad por vivir en la comunidad; asimismo su elección es reconocida constitucionalmente, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, que establece: **Artículo 25. “Los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo...”** Y lo reafirma en el **Artículo 90. Párrafo sexto.** “**Las elecciones de presidentes de comunidad se realizarán por el**

principio de sufragio universal, libre, directo y secreto cada tres años en procesos ordinarios y podrá realizarse también bajo la modalidad de usos y costumbres...” Por lo que podemos sostener que el Presidente de Comunidad es un representante popular y ostenta un cargo de elección popular con el debido reconocimiento constitucional.

V. Que nuestra Constitución Local dispone en el **Artículo 90.** “**Los municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento.**” Y en el **Párrafo Tercero:** “**El presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes... También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad...**”

Con este sustento constitucional podemos afirmar que tienen el mismo carácter de munícipes, tanto el presidente municipal, el síndico, los regidores como los presidentes de comunidad. Lo confirma y fortalece la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que dispone en el **Artículo 3.**“**El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico, regidores cuyo**

número determine la legislación electoral vigente, y los presidentes de comunidad quienes tendrán el carácter de munícipes en términos de lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.” Asimismo lo establece en el Segundo Párrafo del **Artículo 12.**“**Los presidentes de comunidad tienen la calidad de munícipes considerada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**”

Por lo que es irrefutable que tienen el mismo carácter de munícipes. Aún más, con estos preceptos vemos que el gobierno municipal recae en el Ayuntamiento, el cual se integra por el Presidente Municipal, el Síndico, los regidores y los presidentes de comunidad, claro está en los municipios en que existan las presidencias de comunidad. Debemos reafirmar que constitucionalmente los integrantes del ayuntamiento, antes mencionados, tienen el carácter de munícipes, potestad reconocida en la Constitución Local.

VI. Que la interpretación jurídica de lo que es un “Ayuntamiento”, la debemos entender de conformidad con la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que

dispone en el **Artículo 4.** “Para los efectos de esta ley se entiende por:

Ayuntamiento: Al órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.” A partir de esta definición normativa comprendemos que el Ayuntamiento es un órgano colegiado. De acuerdo a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: Órgano Colegiado es un “Órgano compuesto por una pluralidad de personas”. Podemos agregar que: un órgano colegiado se caracteriza por ser deliberante, en donde se hace uso de la voz para conocer, discutir, analizar e impulsar entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución otorga y que legalmente les corresponde.

VII. Que el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo se constituye como órgano colegiado y deliberante, es cuando asume la potestad de la deliberación en los temas e iniciativas aprobadas en un orden del día, con la existencia de un quorum legal. Esto quiere significar “que un cuerpo colegiado cuenta con la

conurrencia de todos sus miembros, o la mayoría para poder ejercer actos jurídicos. Es importante señalar que la deliberación siempre se lleva a cabo en el pleno, aunque no necesariamente desemboque en una votación.” El Ayuntamiento es órgano colegiado político, de carácter representativo, con funciones de gobierno de orden municipal, en él recae la función creadora de normas reglamentarias municipales de acuerdo con el marco constitucional, federal, estatal y el régimen normativo municipal. Dentro de este conjunto jurídico normativo los órganos colegiados se caracterizan en que sus integrantes poseen igual cualidad o jerarquía en la discusión y toma de decisiones, esto es que se actúe entre pares. Se actúa en condiciones de igualdad. Los acuerdos se toman como órganos colegiados, que aplican la ley y no hay distinciones o excepciones que no estuvieran previstas por la propia ley. Por lo cual, el derecho a voz y voto debe refrendar el principio de igualdad en la discusión y aprobación de los acuerdos de Cabildo. Cabe mencionar que el **Principio de Igualdad entre las Partes** se define como el “Derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias y condiciones. La posición

igual de las partes o principio de la igualdad de partes, significa que la condición de cada una de ellas debe tener un contenido equivalente, es decir, que no pueden diferir en sustancia los deberes y derechos de una parte y otra.” Los Integrantes de Ayuntamiento deben cumplir con los requisitos constitucionales y electorales para participar en una elección, son electos popularmente y tienen la representación que el marco constitucional establece, entonces resulta incongruente que: unos si tengan el derecho a voz y voto en sesión de Cabildo y otros integrantes del Ayuntamiento se les niegue el derecho a voto.

Es una violación flagrante a la disposición establecida en la ley en donde a todos los integrantes del Ayuntamiento se les reconoce el carácter de municipales, sin distinción alguna.

VIII. Que a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, la Carta Magna reconoce los Derechos humanos y establece las garantías para su protección; a partir de esta reforma se consolida el paradigma constitucional de los Derechos Humanos, de entre los cuales se encuentran los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y de solidaridad, entre otros. Un ejemplo de

Derecho Civil y Político es el derecho de todas las personas de votar y ser votado, tal y como la Constitución Federal lo establece en el **Artículo 35. “Son derechos del Ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de Elección popular...”**; y la Constitución Local, dispone en el **Artículo 22. “Son derechos políticos de los ciudadanos: I. Votar en las elecciones populares del Estado; II. Poder ser votado y registrado como candidato por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular...”** En este marco constitucional es un Derecho Político de todo ciudadano el ser votado y ser elegido a un cargo de elección popular. Como en el caso de los presidentes de comunidad, quienes tienen que desempeñar las funciones inherentes a su cargo, que de manera enunciativa mas no limitativa se enumeran en la Ley municipal del Estado de Tlaxcala, y en general esta Ley dispone que el gobierno municipal tiene por objeto “procurar el progreso y bienestar de sus comunidades”. Con fundamento en la misma, el **Artículo 4.** Define: “Para efectos de esta Ley se entiende por: **Gobierno Municipal:** A los órganos que realizan actos de decisión o de autoridad en el desarrollo de las facultades otorgadas al Ayuntamiento o

municipio”. Luego entonces podemos asegurar que el Ayuntamiento en pleno, es decir en Sesión de Cabildo, tiene facultades de decisión, de llegar a acuerdos mediante votación. Como lo dispone el **Artículo 36.**“Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán en las sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias por mayoría de votos de los miembros presentes y por mayoría calificada cuando así lo señale la ley...” y en un tercer párrafo señala: “Para Celebrar una sesión de cabildo será suficiente la asistencia de la mayoría de sus integrantes...” En general la Ley Municipal hace referencia al Ayuntamiento teniendo en cuenta que sus integrantes son el Presidente Municipal, el Síndico, los regidores y los presidentes de comunidad; suena reiterativo, pero no es así, la Ley Municipal, que citamos, nunca menoscaba o restringe los derechos de los presidentes de comunidad como miembros integrantes del Ayuntamiento. Sólo con la reciente reforma de esta Ley; aprobada y publicada en el mes de octubre de 2015, se restringen las facultades de los presidentes de comunidad quedando en estos términos: **Artículo 120.**“Son facultades y obligaciones de los presidentes de comunidad: I. Acudir a las sesiones de cabildo sólo con voz.” Este precepto es

incongruente con el demás cuerpo normativo. ¿Cómo es posible que un representante popular, electo constitucionalmente a un cargo de elección popular, que tiene el mandato de representar y procurar el progreso y bienestar de su comunidad, se le restrinja el derecho a votar en un órgano colegiado, legalmente constituido, con la personalidad jurídica de máximo órgano de gobierno municipal? Es una violación al Derecho Civil y Político de ser votado para acceder a cargos de elección popular al vulnerar sus facultades inherentes al ejercicio del cargo, en el momento de ser restringido su derecho de votar en sesión de cabildo. Con su carácter munícipe y como integrante de un ayuntamiento, tiene todas las facultades establecidas en la Ley, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y el de ejercer la representación popular que por mandato de ley le fue otorgada en las urnas, para la promoción del desarrollo de su comunidad. El quitar el derecho al voto en Sesión de Cabildo, a los presidentes de comunidad, es un agravio a sus facultades de decisión y de autoridad como munícipe en la toma de decisiones. Asimismo, es un agravio a la sociedad, ¿No que la soberanía reside en el pueblo y se instituye en beneficio de este y qué este elige a sus representantes para

integrar a su gobierno representativo y democrático?.

IX. Que es necesario atender y dilucidar el espíritu del legislador que conllevó la reforma de la citada fracción **I.** del Artículo **120** de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Para tratar de entender e interpretar esta reforma legislativa que le deroga el derecho al voto a los presidentes de comunidad, nos remitiremos al correspondiente Dictamen a su exposición de motivos, tal y como nos señala el tratadista Carlos Sempé: “La exposición de motivos hace la presentación de la iniciativa; los objetivos buscados en ella; el espíritu que anima la iniciativa; las razones de contenido de las disposiciones; la explicación de las medidas propuestas y sus alcances...”

El Dictamen de Comisiones Unidas relativo las reformas a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, contiene diversas iniciativas integradas en los Expedientes parlamentarios LXI 256/2014, LXI 005/2015 y LXI 059/2016; del cual, nos ocuparemos del Considerando **XIII.** Que expone el razonamiento lógico jurídico en lo relativo al derecho de los presidentes de comunidad para asistir a sesión de cabildo con voz y voto. A la letra dice el Considerando **XIII. Párrafo noveno.** “Sin

embargo, es necesario reconocer que se transgrede lo preceptuado en el artículo 40 de la Carta Magna, debido a que los Presidentes de Comunidad carecen de legitimidad para representar en el cabildo mediante el voto, a los habitantes de todo el municipio, ya que solamente fueron elegidos por una comunidad y no por el total de la población municipal.”Esta argumentación es infundada porque al citar el Artículo 40 de la Carta Magna, no sabemos si se refiere a la Constitución Federal; si es así, esta dispone lo relativo a que nos constituimos como una “República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de estados libres y soberanos...” Si se refiere al Artículo 40 de la Constitución Local, este precepto trata sobre la instalación de una legislatura. Por lo cual, este razonamiento lógico jurídico expuesto en el dictamen mencionado es incongruente para sustentar la derogación del derecho al voto a los presidentes de comunidad. Además, los presidentes de comunidad al ejercer su voto en un órgano colegiado como lo es en sesión de cabildo, lo hacen de manera colegiada, mas no señala que es a nombre de todo el Municipio.

El **Párrafo décimo** del Dictamen, a la letra dice: “En la actualidad, al ejercer su

voto en cabildo ejercen una función legislativa, propia de los regidores y deciden sobre asuntos que repercuten en otros territorios en los que no fueron electos, esta legitimidad democrática y representativa para tomar decisiones y votar en asuntos que repercuten en todo el territorio municipal corresponde por naturaleza a los regidores, toda vez que estos resultaron electos por la ciudadanía municipal, mediante el principio de representación proporcional.” Este argumento de dicha exposición de motivos, no es válido, porque por naturaleza los regidores no tienen una función legislativa, el único poder con facultades legislativas corresponde al Poder Legislativo, a los diputados, en si la función legislativa corresponde al Congreso del Estado; aunque sí, la facultad para iniciar leyes la tienen los titulares de otras entidades públicas, inclusive los ayuntamientos o los ciudadanos. De igual manera es incongruente la argumentación en relación a que los regidores fueron electos en base al principio de representación proporcional, tienen más facultades, aún por encima del principio de mayoría relativa; entonces quien fue electo en base al cociente electoral y aun concretamente por resto mayor tiene más potestades que una persona electa por mayoría relativa. Esto es una

verdadera incongruencia argumentativa. Por último el **Párrafo décimo cuarto** de la exposición de motivos de dicho dictamen a la letra dice: “Por tanto, a la luz del principio de división de poderes, es evidente que al concederse la facultad de voto en Cabildo al Presidente de Comunidad, estamos depositando en una sola persona, facultades de dos poderes; ejecutiva por la misma naturaleza administrativa del cargo y legislativa por la facultad de votar en cabildo. Este supuesto nos lleva a la contradicción del principio constitucional de división de poderes y del principio de supremacía constitucional”. Nuevamente se observa una argumentación incongruente en dicha exposición de motivos, porque el votar en sesión de cabildo no implican funciones legislativas, se votan acuerdos, como pueden ser el pronóstico de ingresos, presupuesto de egresos, el organigrama municipal, la creación de consejos municipales e incluso el aprobar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, entre muchos más acuerdos relativos a la administración pública municipal. Asimismo, entonces siguiendo el dictamen que nos ocupa, al ejercer el voto en cabildo, los demás integrantes están haciendo uso de facultades relativas a dos poderes. Esta argumentación expuesta en el Dictamen

es una verdadera incongruencia. De conformidad a lo que establece el Segundo Párrafo de la fracción **II.** del Artículo **115** de la Constitución Federal “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones...” Este precepto otorga la facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, mas no es una función legislativa, porque no tienen la facultad de crear leyes.

X. Que por lo expuesto, podemos afirmar que el derogar el derecho al voto en sesión de cabildo es contrario a la armonización legislativa, porque en esencia contraviene otros preceptos legislativos; transgrede derechos humanos como el derecho a ser votado para acceder a cargos de elección popular y ejercer las actividades inherentes al cargo conferido con la debida representación popular. El espíritu del legislador plasmado en la exposición de motivos del dictamen referente a la reforma de fracción **I.** del Artículo **120** de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, vigente hoy en día,

por el que se deroga el derecho al voto de los presentes de comunidad en sesión de cabildo, resulta incongruente en su argumentación lógico jurídica.

XI. Que el ejercicio del derecho a voz esta en estricta relación con el ejercicio del derecho al voto en sesión de cabildo, porque el presidente de comunidad es el representante popular que conoce bien las necesidades de su comunidad, es quien en uso de la voz puede plantear la problemática social prioritaria que se debe atender, ya sea mediante servicios públicos, obras públicas o programas sociales; es quien y de manera colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento va a analizar, discutir y, en su caso, aprobar mediante una votación las partidas presupuestales o asignación de recursos destinados al gasto público.

Estas discusiones que se dan en sesión de cabildo deben y toman en cuenta las necesidades de la población, los problemas sociales a resolver, las prioridades, condiciones sociales como la extrema pobreza como el índice de baja o alta marginación, incluso el número de habitantes, porque no es lo mismo una presidencia de comunidad con escasos mil habitantes, con una presidencia de comunidad de ocho mil habitantes o más, o una presidencia de comunidad tan

alejada y con un índice de alta marginación que demande servicios de salud, por no tener un centro médico en su comunidad. El gasto público, el presupuesto que ejerce un ayuntamiento durante un año fiscal debe ser discutido aprobado por un órgano colegiado que es el cabildo, según sus condiciones territoriales y socio-económicas y debe atender la problemática social destinando recursos necesarios para cumplir con el mandato conferido; tal y como la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala lo establece el **Artículo 33**. “Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos...” en este mismo tenor el Código Financiero del Estado de Tlaxcala dispone en el párrafo segundo, **Artículo 285**. ... “La aprobación de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado corresponde, en el ámbito estatal, al Congreso del Estado, y en el municipal, al Ayuntamiento.”

XII. Por lo expuesto concluyo y presento **la Iniciativa de Decreto para reformar la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a fin de que los presidentes de comunidad, en pleno ejercicio de sus funciones, gocen del derecho a ejercer su voto en Sesión de Cabildo, se reafirma su carácter de munícipes y se reconoce la importancia de**

considerar la situación socioeconómica, territorial y poblacional en la discusión y aprobación de recursos para el gasto público. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma el segundo párrafo del Artículo 12 y la fracción I. del Artículo 120; y adicionar una fracción IV. Bis al Artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.** Para quedar como sigue:

Artículo 12. ...;

Los presidentes de comunidad tienen la calidad de munícipes considerada en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 33. ...;

I. A la IV. ...;

IV. Bis. Discutir, aprobar o, en su caso, modificar las partidas presupuestales o asignación de recursos destinados al gasto público de la presidencia de comunidad, que integran el presupuesto de egresos, considerando las necesidades sociales, el número de habitantes o índice de alta marginación, entre otros. V. A la XXXV.

Artículo 120. ... ;

I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto. II. A la XXIV ...;

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los 08 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA. CONGRESO DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

**DIP. CESAR FREDY
CUATECONTZICUAHUTLE**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

DIPUTADO NAHUM ATONAL ORTIZ

**DIPUTADA FLORIAMARIA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO
PEDRAZA**

Presidente dice, de la Iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente dice, para continuar con el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que **se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo**

que regirá su administración con perspectiva de género garantizando que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado que beneficiarán de manera igualitaria tanto a mujeres y a hombres.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA MARÍA GUADALIPE
SÁNCHEZ SANTIAGO**

Con su permiso señor presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que Suscribe, Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo con

Perspectiva de Género, con el objeto de que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado, beneficien de manera igualitaria tanto a mujeres, como a hombres; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres hemos aportado en la construcción de una cultura política más democrática para lograr acuerdos en favor del bienestar colectivo, no obstante, debemos insistir en la implementación de políticas efectivas y de largo plazo, donde la política social y la política económica se complementen mutuamente para impulsar un desarrollo equilibrado.

Por ello, nuestro primer objetivo es incidir en garantizar la designación de los recursos suficientes para una política económica integral que promueva el desarrollo social, a partir de la generación de presupuestos y Planes de Desarrollo con Perspectiva de Género.

Uno de los factores para avanzar en el desarrollo humano y en el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a nivel mundial es lograr que las mujeres y los hombres tengan las mismas

oportunidades de participación en los ámbitos público y privado.

Esto queda de manifiesto en acuerdos internacionales como los asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), donde los Estados parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

De igual forma, en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se emitió el compromiso de los participantes a realizar las acciones necesarias en sus países para contribuir a “Eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política”.

En México se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres.

En esta serie de acciones, que han tenido resultados alentadores, se destacan los logros en materia legislativa, con la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas; situación similar que ha sucedido en el Estado de Tlaxcala.

Sin embargo, no se puede gobernar ni impulsar una buena administración pública simplemente respondiendo con una normatividad jurídica que consagre la igualdad entre hombres y mujeres; se necesitan Medidas Afirmativas, que detecten y corrijan los persistentes, sutiles y ocultos factores que ponen a las mujeres en desventaja frente a los hombres; por eso es indispensable que se cuente además con Planes de desarrollo y Presupuestos Públicos elaborados con perspectiva de género.

La perspectiva de género como método científico y analítico busca eliminar cualquier tipo de asimetría de género, de discriminación directa e indirecta o desigualdad, su incorporación es una manera de modificar la racionalidad de las instituciones y permite valorar las

implicaciones que tiene, para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe en materia de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

A nivel federal, México ha registrado avances importantes en la incorporación de la perspectiva de género en materia de planeación de políticas públicas y presupuestos. En 2012, se reformó la **LEY DE PLANEACIÓN**, estableciendo que la planeación, se basara entre otros Principios, al de la Perspectiva de Género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Así mismo, establece que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

De igual forma, obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los Estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la Perspectiva de Género.

En ese mismo año, se reformó la **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, estableciendo que en la programación y presupuestación del Gasto Público, las dependencias y entidades públicas deberán presentar sus anteproyectos, sujetándose a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo, entre otras cosas las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Así también se estableció en esa reforma, que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando contenga entre otras la clasificación la de Género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su

destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

En cumplimiento a lo anterior, actualmente el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, contempla 5 metas nacionales, y 3 estrategias transversales, siendo una de ellas la Perspectiva de Género.

No obstante lo anterior, en el Estado de Tlaxcala, nuestro marco legal, no contempla esa obligación en materia de planeación y presupuestos públicos, de ahí la necesidad del presente exhorto, para asegurar que el Ejecutivo del Estado, elabore el Plan Estatal de Desarrollo con Perspectiva de Género, pues solo alcanzando la igualdad entre mujeres y hombres, se lograra obtener un verdadero desarrollo humano.

En decir, no es una pugna entre mujeres y hombres, no se trata de beneficiar a solo un sector de la población, sino lograr un verdadero desarrollo humano sin desigualdad. Ya que este factor en uno de los indicadores que se toman en cuenta para medir el desarrollo de un estado y un país.

Tal como lo considera el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual utiliza para medir el desarrollo humano, indicadores de

género, conocidos como: el Índice de Desarrollo relativo al Género y el Índice de Potenciación de Género; el primero se refiere al Índice de Desarrollo Humano (IDH) que refleja las desigualdades entre hombres y mujeres en aspectos como esperanza de vida al nacer, tasas de alfabetización y matriculación, así como ingreso proveniente del trabajo; mientras que el Índice de Potenciación de Género, mide la participación de las mujeres en aspectos de la vida pública como involucramiento en decisiones políticas, acceso a oportunidades profesionales, participación en decisiones económicas y poder sobre los recursos económicos.

Es precisamente la metodología del PNUD, la que utiliza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para medir el Índice de Desarrollo Humano, colocando a Tlaxcala, en el lugar 11 de las Entidades Federativas con menor Índice de Desarrollo Humano. Mientras que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), coloca a nuestro Estado, en el lugar quinto de mayor Índice de Pobreza.

Esto se debe entre otras cosas a las brechas de desigualdad que aún persisten en Tlaxcala.

Al respecto, en materia de **Mortalidad**, podemos mencionar que de acuerdo al sistema de indicadores de género del INMUJERES, en 2010, en materia de mortalidad materna, a nivel nacional por cada 100 mil nacidos vivos, fallecieron 51.5 mujeres por causas relacionadas con el embarazo, el parto el puerperio. Encontrando a Tlaxcala en el lugar 7 de las entidades con mayor razón de mortalidad con un con un 63.8 colocando a nuestro estado por arriba de la media nacional. De acuerdo a la publicación del CONAPO: "Proyecciones de la Población de México 2010-2050", el comportamiento de las defunciones de menores de 5 años respecto al total de fallecidos para cada uno de los sexos, en 2013, por entidad federativa, revela que los mayores porcentajes se registran en Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Tlaxcala, en las cuales la contribución de las muertes de mujeres menores fue superior a 7% que la de los hombres.

De igual forma, en esos cuatro Estados se presentan las mayores proporciones de muertes de mujeres menores de 5 años.

De acuerdo a datos arrojados por la Secretaría de Salud, en el Tercer Informe de gobierno 2014-2015, se señala que el comportamiento de la razón de

mortalidad materna es muy desigual en el ámbito de las entidades federativas.

Destacando a Chiapas, Tlaxcala, Guerrero y Chihuahua, con tasas de mortalidad materna superiores a 50 e inferiores a 60 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos.

Contrario a lo que sucede a nivel nacional, en Tlaxcala, existe un mayor número de mujeres infectadas de SIDA que los hombres, ya que de acuerdo a los registros del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA), los casos notificados de SIDA para cada sexo, en el periodo 1983 a 2014, en Tlaxcala es de 1.1. para mujeres y 0.8 puntos para hombres.

En materia de **Educación**, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, la proporción de la población de 3 a 29 años que asiste a la escuela por sexo en el 2014, en Tlaxcala fue de 49.12 mujeres por 50.9 hombres.

En esa misma materia, el Censo de Población y Vivienda 2010, señala que la Población de 15 y más años de edad, en rezago educativo en Tlaxcala es de 40.2 por ciento de mujeres por 37.4 por ciento de hombres.

DE
ACUERDO

En el rubro de **Empleo**, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, informa que la Tasa de participación en el mercado laboral en Tlaxcala, en el Segundo trimestre de 2015, desglosada por sexo, indica un 47.6 de mujeres por un 80.0 de hombres.

En materia de **Violencia** contra las mujeres, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2012, realizada por el INEGI, se desprende que en Tlaxcala el 47.3% de las mujeres de 15 y más años han sido víctimas de un incidente de violencia por parte de su novio, compañero o esposo en algún momento de su relación. Por ello exhortamos al Titular del Ejecutivo del Estado, que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, sea elaborado con Perspectiva de Género, con el objeto de que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado, beneficien de manera igualitaria tanto a mujeres, como a hombres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo que regirá su administración, con Perspectiva de Género, garantizando que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado, beneficiaran de manera igualitaria tanto a mujeres, como a hombres.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el Presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado

en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO

Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas y, a la de Desarrollo Humano y Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

INTERVENCIÓN DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA

Propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente: Se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**; Quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Veintidós** votos señor Presidente.

Presidente: Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: cero votos en contra señor Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **doce** horas con **treinta y cinco** minutos del día **ocho** de **febrero** de dos mil diecisiete, se declara clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Mesa Directiva de la

Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firma los secretarios que autorizan y dan fe.

C. Yazmín del Razo Pérez

**Dip. Prosecretaria en
funciones de Secretaria**

C. Dulce María Ortencia Mastranzo

**Corona
Dip. Secretaria**

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día jueves 09 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz.

A las **diez** horas con **cincuenta** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura; la Presidencia señaló en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada la sesión, acto seguido se puso a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALTZAYANCA, CALPULALPAN, CUAXOMULCO, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, XALOZTOC Y XALTOCAN DESIGNEN UNA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES, PARA QUE SE HAGA CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN Y

GOBERNABILIDAD DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD QUE A LA FECHA NO TENGAN PRESIDENTE DE COMUNIDAD; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y, LA DE ASUNTOS ELECTORALES.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Presidente: Una vez dado a conocer el orden del día, lo somete a votación, siendo el resultado, **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; declarándose aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a

la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **dos** de febrero de dos mil diecisiete.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA AITZURY FERNANDA
SANDOVAL VEGA**

Propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente: Se somete a votación la propuesta.

Secretaría: Siendo el resultado, **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos.

En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Martín Rivera Barrios**, en representación de las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, la de Asuntos Electorales,

proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a los ayuntamientos de Alzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan designen una Comisión Especial de regidores, para que se haga cargo de la administración y gobernabilidad de las presidencias de comunidad que a la fecha no tengan Presidente de Comunidad".**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA
BARRIOS**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscribe, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente parlamentario número **LXII 023/2017**, el cual contiene la iniciativa con proyecto de Acuerdo **para exhortar a los ayuntamientos de Alzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan, para que a la brevedad designen una comisión especial de regidores, para que se haga cargo de la administración y gobernabilidad de las presidencias de comunidad que a la fecha no tengan "presidente de**

comunidad” electo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción III, 78, 81, las fracciones I y II del artículo 82, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, las fracciones I y II del 37, 39, 40, 76, 82, 83, 85, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones Unidas de Asuntos Electorales y de Asuntos Municipales, proceden a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 02 de febrero de dos mil diecisiete, la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se **exhorta a los ayuntamientos de Altzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan, para que a la brevedad designen una comisión especial de regidores, para que se haga cargo de la administración y gobernabilidad de las presidencias de**

comunidad que a la fecha no tengan “presidente de comunidad” electos.

En la misma fecha, ésta Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Asuntos Electorales y de Asuntos Municipales, para la emisión del Dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Con fecha 02 de febrero de 2017 a convocatoria expresa del Diputado JOSE MARTÍN RIVERA BARRIOS, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se convocó a los diputados integrantes de las comisiones de asuntos electorales y de asuntos municipales, a celebrar sesión de instalación de Comisiones Unidas, misma que tuvo verificativo el día 03 de febrero de esta anualidad.

En dicha sesión se determinó que la presidencia y conducción de los trabajos de ambas comisiones, estuviera a cargo del Diputado JOSE MARTÍN RIVERA BARRIOS; asimismo se designó como ponente al Diputado JOSE MARTÍN RIVERA BARRIOS y se aprobó el procedimiento a seguir para emitir el proyecto de dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fecha 04 de febrero de 2017 en sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Asuntos Electorales y de Asuntos Municipales, una vez que conocieron el contenido y alcances de la iniciativa de marras, procedió a emitir el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”

II. Es congruente con el texto Constitucional Estatal, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos de los cuales los mencionados preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado, para estudiar, analizar y resolver sobre el Proyecto de Acuerdo, materia de este dictamen.

III. Las comisiones unidas coincidiendo con el doctrinario Benjamín Villegas, podemos referir que el servicio público está encaminado a la identificación de

una necesidad social y en consecuencia a su atención en aras de beneficiar a la colectividad.

En este sentido, según la doctrina, las características esenciales del servicio público son la continuidad, es decir que este servicio debe ser prestado de forma ininterrumpida; la regularidad, que implica que la prestación de este servicio se encuentre reglamentada; la generalidad, traducida ésta en que dicha prestación esté a disposición de todos, y por último la obligatoriedad, característica que implica el deber del Gobierno de prestar directa o indirectamente el servicio público. Atendiendo a estas características y considerando que en materia constitucional se reconoce al Municipio como la base de la organización administrativa del Estado, podemos señalar que la prestación de los servicios públicos a la población establecida dentro del territorio que comprende un Municipio, es un deber que de forma primigenia ha sido impuesto al Gobierno Municipal, entendiéndose como tal al Ayuntamiento; sin embargo, en nuestra entidad, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece una característica especial que hace de la prestación de alguno de los servicios públicos un tema que el Ayuntamiento delega al ente

jurídico denominado presidente de comunidad.

IV. Las presidencias de comunidad, así como los delegados municipales y las representaciones vecinales, forman parte de las autoridades auxiliares de los Ayuntamientos, por lo que quienes ostentan la figura de presidentes de comunidad, al amparo de lo establecido en el artículo 115 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, actúan en sus respectivas circunscripciones como representantes del Ayuntamiento, teniendo de manera delegada las atribuciones que les permitan mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad, así como realizar todo tipo de actos que tengan como finalidad el bien de la comunidad, entre ellos la prestación de los servicios públicos.

V. Bajo los argumentos hasta ahora vertidos, se reconoce a importancia que el legislador estatal ha otorgado a quienes fungen como presidentes de comunidad. Sin embargo, y pese a dicha importancia y tal como lo aduce la Diputada promovente, dentro de la parte expositiva de su iniciativa, en efecto dentro del marco normativo vigente en el Estado de Tlaxcala, se carece de la disposición expresa que determine el ente público o el procedimiento que

habrá de sustanciarse para nombrar a la persona que supla de manera temporal la ausencia de un presidente de comunidad, por razón de la declaratoria de empate o de la nulidad de la elección; como lo aconteció durante el proceso electoral celebrado el año dos mil dieciséis.

Asimismo, dentro del contenido de la iniciativa de estudio, se señala que “la fracción VIII del ordinal 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el Congreso del Estado tiene facultades para designar un Consejo Municipal, sin embargo tales supuestos se refieren cuando se haya declarado desaparecido o suspendido un ayuntamiento, o cuando se declaren nula la elección o empatada, incluso establece la hipótesis de la ilegibilidad de la planilla triunfadora, pero tales hipótesis no aplican para las presidencias de comunidad”.

VI. Atinente a lo mencionado por la Diputada Promovente, los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras, consideramos necesario que a corto plazo se emitan las reformas que sean necesarias para subsanar los vacíos que actualmente presenta nuestra legislación sobre el caso que nos ocupa, a efecto de que en lo subsecuente las

comunidades integrantes de cada demarcación municipal cuenten con un representante que auxilie al Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos.

VII. Mientras dicha reforma de corte municipal acontece y a efecto de no dejar sin representación a aquellas comunidades donde no ha sido declarado electo su respectivo presidente de comunidad, lo dable es que esta Legislatura se pronuncie al respecto, mediante la emisión de un Acuerdo por el que se establezca de manera transitoria el funcionamiento y gobernabilidad en las comunidades donde en estricto derecho se advierte vacío de representación. Por esta razón y toda vez que mediante oficio número ITE-PG-68/2017, signado por la Maestra Elizabeth Piedras Romero, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se ha informado a esta Soberanía que “en sesión especial del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se declaró concluido el proceso electoral ordinario 2015-2016, en virtud de que no existen medios de impugnación pendientes por resolver que deriven del proceso electoral que se comenta, tanto en el Tribunal Electoral de Tlaxcala como en las salas regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal

Ciudad de México y la Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación...”.

En consecuencia y toda vez que en el supuesto que nos ocupa, se trata de una falta temporal del presidente propietario y suplente de las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita, Municipio de Altzayanca; San Miguel Buenavista, Municipio de Cuaxomulco; La Providencia, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; Colonia Santa Martha “Sección Tercera” Municipio de Xaloztoc; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan, y San José Texopa, Municipio de Xaltocan -ausencias que quedarán cubiertas mediante un proceso de elección de carácter extraordinario-; y atendiendo a la interpretación del artículo 25 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se propone que sean cada uno de los Ayuntamientos involucrados quienes mediante Acuerdo de Cabildo, designen a la persona que deba ocuparse de forma temporal de la administración y prestación de los servicios públicos en cada una de las comunidades a que nos hemos referido con antelación y que aún carecen de presidentes de comunidad electos; recayendo tal responsabilidad en una comisión especial integrada por tres regidores del Ayuntamiento respectivo,

quien desempeñe dicha encomienda de manera honorífica, pues de esta manera se logrará brindar la atención de las necesidades más inmediatas de las comunidades en mención.

Por lo expuesto con antelación, ésta Comisión Dictaminadora se permite presentar el siguiente Dictamen con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10. Apartado B. fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera respetuosa exhorta a los Ayuntamientos de Altzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan, para que a la brevedad y mediante Acuerdo de Cabildo, designen una comisión especial, integrada por tres regidores que se ocupe de la administración y prestación de los servicios públicos en aquellas comunidades en que a la fecha no

cuenten con presidente de comunidad electo.

SEGUNDO. La comisión Especial de regidores, que haya sido designado por el Ayuntamiento para suplir las funciones del presidente de comunidad respectivo, fungirá hasta en tanto se sustancie el proceso electoral extraordinario por el que se declare electo al presidente de comunidad respectivo y este último tome posesión formal del cargo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que comunique el presente Acuerdo a los ayuntamientos Altzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**LAS COMISIONES UNIDAS DE
ASUNTOS ELECTORALES**

**DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO
PEDRAZA
PRESIDENTE**

**DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE
VOCAL**

**DIPUTADO JUAN CARLOS SÁNCHEZ
GARCÍA
VOCAL**

**DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA
BARRIOS
VOCAL**

**COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES**

**DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA
BARRIOS
PRESIDENTE**

**DIPUTADO J. CARMEN CORONA
PÉREZ
VOCAL**

**DIPUTADO CESAR FREDY
CUATECONTZI CUAHUTLE
VOCAL**

Presidente: Queda de primera lectura del dictamen presentado por las comisiones unidas de asuntos municipales y la de asuntos electorales.

Presidente: Agradecemos la presencia de los alumnos del CECYTE 04 del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas sean bienvenidos.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO
PEDRAZA**

Por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado.

Secretaria: veintitrés votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen dado a conocer.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO CÉSAR FREDY
CUATECONTZI CUAHUTLE**

En este Dictamen con Proyecto de Acuerdo que acaba de presentar el **Diputado José Martín Rivera Barrios** estamos en pro, estamos de acuerdo en este proyecto de exhortar a los ayuntamientos ya que vemos la importancia de las comunidades, la importancia de su trabajo y que en estos momentos estas comunidades no cuentan aún con su presidente de comunidad, nosotros como partido, como grupo **Parlamentario del PRD** ya dimos a conocer la iniciativa en donde estamos a favor de ella de que el voto de los presidentes de comunidad es de suma importancia.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA
COVA BRINDIS**

Con su permiso señor presidente para agradecer a los compañeros diputados de las Comisiones Unidas de Elecciones y Asuntos Municipales el trabajo y el

interés mostrado para que esta iniciativa que hicimos llegar a ustedes fuera aceptada, fuera aprobada en el entendido de que estas presidencias de comunidad están en un momento importante en el inicio de la administración municipal y que es necesario dar la atención a temas relevantes como son la seguridad municipal como son el otorgamiento de los servicios públicos municipales y desde luego la aplicación adecuada y correcta de los recursos municipales de los temas financieros que de mucho interés tienen las autoridades de las presidencias de comunidad y los presidentes municipales, agradezco a todos ustedes la aprobación de este dictamen, muchas gracias es cuanto diputado.

Presidente en vista de que ningún ciudadano diputado **más** desea referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvase manifestar su voluntad de manera económica siendo el resultado.

Secretaria veinticuatro votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de

votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente: Continuando con el tercer punto del orden del día, se pide al ciudadano **Diputado Alberto Amaro Corona**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y Compañeros Diputados. El suscrito Diputado Alberto Amaro Corona, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, a nombre de dicho Grupo Parlamentario, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 4 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento a esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR, DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA; POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN** . bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En abril del 2015 la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, aprobó con más del 90 por ciento de votos a favor, diversas Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para llevar a nuestro mayor ordenamiento jurídico, las demandas de la ciudadanía en materia de combate a la corrupción. Dichas reformas establecieron en el Artículo 113, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de

coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena en su último párrafo, que las entidades federativas deben establecer Sistemas Locales Anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Las naciones que previenen y combaten a la corrupción con decisión, son además las que tienen mayores índices de desarrollo, tienen sistemas democráticos mejor calificados, sólidos sistemas de impartición de justicia y apego a sus estados de derecho.

Uno de los elementos esenciales para que los estados funcionen de manera ordenada, eficiente, con legitimidad y con la confianza de la ciudadanía en su actuación, es el estricto cumplimiento de la ley, lo que lo obliga a buscar mecanismos para ello que tengan los alcances y efectos esperados.

Es por ello que el combate a la corrupción es esencial para el desarrollo de los países. De acuerdo al Índice de Corrupción de Transparencia Internacional, los países con los menores niveles de corrupción son los que tienen el mayor nivel de desarrollo y menor inequidad, como Dinamarca, Nueva Zelanda o Finlandia; y aquellos con el mayor nivel de corrupción son a la vez los menos desarrollados y más desiguales como Somalia, Sudán del Sur y Corea del Norte.

En el conteo ya mencionado, Transparencia Internacional coloca a México en el lugar 123 de 176 con una calificación de 30 en escala de 0 a 100, por debajo de Honduras o Tanzania y ubicándose en el último lugar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE). De acuerdo con información del Banco Mundial, en el mundo, la corrupción se da principalmente en la asignación de contratos públicos, seguido de la impartición de justicia, posteriormente en la actuación de los servicios públicos y al final en la recaudación.

En México, de acuerdo con información de México Evalúa, la contratación de obra pública es uno de los puntos de

mayor riesgo de prácticas de corrupción, sin embargo, no es el único, figuran también la prestación de servicios públicos y la impartición de justicia.

El Banco de México y el Banco Mundial coinciden en que la corrupción equivale al 9% del Producto Nacional Bruto, mientras que el INEGI calcula que alcanza un monto de \$347 mil millones de pesos al año.

Adicionalmente, en el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, nuestro Estado ha mostrado un significativo incremento en la percepción ciudadana de corrupción, ya que entre el 2001 y el 2010, el Estado de Tlaxcala pasó de una calificación ciudadana de corrupción de 6.6 a una calificación de 10.2.

En el contexto actual, nuestro país y nuestro estado, combatir los hechos de corrupción es necesario para fortalecer a las instituciones públicas, para otorgar a la ciudadanía la garantía de que los recursos públicos y, específicamente, sus impuestos, se gastarán con eficiencia buscando siempre el bienestar colectivo. Más confianza sobre el uso de los recursos públicos en los contribuyentes, genera mayor recaudación y posibilidades de ampliar las funciones del Estado.

En este sentido, a principios de 2017 la OCDE publicó el Estudio sobre Integridad en México, en el que se muestra que si la corrupción no se combate con eficacia, será imposible abatir eficazmente otros problemas que enfrenta nuestro país, como la caída de la productividad y la competitividad, la profunda desigualdad que nos aqueja y la grave inseguridad que afecta en mayor medida a algunas regiones del país.

Es así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 134 que los recursos económicos de los que dispongan las Entidades Federativas y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, establece que los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En este contexto, resulta urgente la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que escuche y

recoja las demandas de la sociedad civil de prevención y sanción de hechos de corrupción, con el objetivo de fortalecer el actuar de los tres órdenes de gobierno, que incida en un gobierno más eficiente, transparente, equitativo y eficaz, que permita combatir la desigualdad social que aqueja a nuestro estado, prevenir y combatir la inseguridad, y promover una procuración de justicia eficaz.

Las herramientas jurídicas e institucionales para combatir la corrupción deben tener los alcances necesarios para investigar y sancionar todas las formas que adopta, como la administración de recursos públicos independientemente de que sean financieros, materiales o humanos, la impartición de justicia o conflictos de interés determinados.

Si la corrupción es el uso de los recursos y el poder público para el cumplimiento o la obtención de beneficios privados o particulares, las herramientas para combatirla deben ser tan amplias como sus modalidades.

En México se han hecho esfuerzos institucionales importantes para combatir a la corrupción, desde el Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España, pasando por la Contaduría Mayor de Hacienda en el México Independiente,

hasta la creación de la Secretaría de la Función Pública en 2003.

Sin embargo los alcances de la corrupción evolucionan y dichas herramientas no han sido suficientes para combatirla. Una de las herramientas jurídicas más relevantes en materia de combate a la corrupción, ha surgido de una de las mejores y más importantes muestras de organización y propuesta de la sociedad civil, al generar una Iniciativa Ciudadana de Ley General de Responsabilidades Administrativas, que obtuvo el respaldo de más 634,000 ciudadanos.

Todos estos esfuerzos fueron esbozados desde hace casi dos siglos en la construcción de los cimientos institucionales de nuestro país, cuando Don Benito Juárez García, ante la X Legislatura del Estado de Oaxaca, expresó en 1852 que “Bajo el sistema federativo, los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad; no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes; no pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, resignándose a vivir en la honrosa medianía que

proporciona la retribución que la ley haya señalado”.

En este sentido, la presente Iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, pretende fortalecer al Sistema Nacional Anticorrupción y crear al Sistema Local Anticorrupción, ordenado por la reforma al Artículo 113 de la Constitución Federal, concatenada a la reforma al Artículo 134 de la propia Carta Magna, las cuales son de adecuación obligada para las entidades federativas.

Por ello, la Iniciativa que hoy se presenta ante esta Soberanía, propone reformar la fracción XXIX del Artículo 54, el párrafo primero del Artículo 108, el párrafo primero y la fracción I del Artículo 109; el párrafo segundo del Artículo 110, el párrafo primero del Artículo 111 y el Artículo 114; y adicionar dos Artículos, para ser los Artículos 103 Bis y 108 Bis; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que en sustancia establecen el Sistema Estatal Anticorrupción, con una estructura conformada por un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana, a la vez que crea el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, con las formas de designación y atribuciones propias

que las leyes secundarias establecerán, las cuales deberán emitirse en un plazo no mayor a noventa días después de que la presente reforma constitucional sea aprobada por el Congreso del Estado y los sesenta ayuntamientos.

Desde luego, en la presente Iniciativa se consideran las bases fundamentales para crear al Sistema Estatal Anticorrupción, así como al mencionado Tribunal de Justicia Administrativa, al tiempo que se amplía a dos años posteriores a la separación del cargo, para que un servidor público pueda ser enjuiciado políticamente y para que el delito por enriquecimiento ilícito sea considerado como delito grave.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, presenta al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 47, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, **SE REFORMAN:** la fracción XXIX del Artículo 54, el párrafo primero del Artículo 108, el párrafo primero y la fracción I del Artículo 109; el párrafo segundo del Artículo 110, el párrafo primero del Artículo 111 y el Artículo 114; y **SE ADICIONAN:** dos Artículos, para ser los Artículos 103 Bis y 108 Bis; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54...

I... a XXVIII...

XXIX. Expedir la ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y determinar su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos

vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, así como al patrimonio de cualquier otro ente públicos.

El Tribunal funcionará en Pleno y se integrará por tres Magistrados. Los Magistrados serán designados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de una terna para cada uno de ellos, propuesta por el Gobernador del Estado.

Durarán en su encargo siete años improrrogables. Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que establece esta Constitución para ser designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

XXX... a LX...

ARTÍCULO 103 BIS. Los recursos económicos de los que dispongan los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos autónomos y cualquier ente

fiscalizable, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Órgano de Fiscalización Superior, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar a los Poderes del Estado y los Ayuntamientos las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos y requisitos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que

aseguren las mejores condiciones para los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los órganos autónomos.

Los servidores públicos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos y de los órganos autónomos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos del Estado, los Ayuntamientos y los órganos autónomos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

ARTÍCULO 108. Todo servidor público será responsable política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Estas responsabilidades son independientes entre sí. No se podrán imponer dos sanciones de igual naturaleza por una misma conducta u

omisión. Las leyes señalarán el tiempo de prescripción de cada responsabilidad.

En todos los casos deberá respetarse el derecho de audiencia del inculcado.

....

ARTÍCULO 108 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción, las autoridades del Gobierno Estatal, los Ayuntamientos y los órganos autónomos, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. Tendrá un Comité Coordinador, integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría del Ejecutivo; por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la

Judicatura del Estado y otro del Comité Estatal de Participación Ciudadana;

II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema, se integrará por cinco ciudadanos sin afiliación partidista, destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, que serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema Estatal, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, con el gobierno estatal, con los ayuntamientos y con los órganos autónomos locales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las diversas autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

ARTÍCULO 109. El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública

Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario Ejecutivo de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, **así como en hechos de corrupción que se acrediten como delitos graves**, de acuerdo a las prevenciones siguientes:

I. El juicio político sólo podrá iniciarse en el tiempo que el servidor público se encuentre en funciones y dentro de **dos años después de haber dejado el cargo**. Este procedimiento no tendrá una duración mayor de seis meses;

II... a IX...

ARTÍCULO 110... Las Leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba

sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

Las Leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. **En estos casos, el enriquecimiento ilícito se considerará como delito grave.**

....;
....;
....;

ARTÍCULO 111. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos se hará exigible por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones; **así como en actos u omisiones que afecten la administración de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**

....;
....;
....;

ARTÍCULO 114. Pronunciada una sentencia condenatoria con motivo de un delito cometido **por un servidor público** durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para los efectos señalados en dicho precepto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado, dentro de los noventa días posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala,

así como hacer las adecuaciones conducentes a las leyes secundarias que lo requieran a fin de armonizarlas al contenido de la presente reforma.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobernador del Estado, una vez publicado el presente Decreto, deberá hacer lo conducente para enviar al Congreso del Estado, las propuestas de Magistrados a que se refiere la fracción XXIX del Artículo 54, motivo de la presente reforma, los cuales deberán ser designados dentro de los treinta días posteriores a su presentación, y entrarán en funciones dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de las Leyes a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 8 días del mes de febrero del 2017.

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

DIPUTADO NAHUM ATONAL ORTIZ

**DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO CÉSAR FREDY
CUATECONTZI CUAHUTLE**

**DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO
PEDRAZA**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Finanzas y Fiscalización y, a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente: Para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA
COVA BRINDIS**

**Correspondencia nueve de febrero de
dos mil diecisiete.**

Oficio que dirigen miembros del Comité Directivo Municipal en el Estado, de la Unión Nacional Sinarquista y Unión de Usuarios de Servicios Públicos y Contribuyentes del Estado, a través del cual solicitan un Punto de Acuerdo para que comparezca ante el Honorable Congreso de la Unión el Presidente de la República y sus secretarios de gobierno responsables del gasolinazo.

Oficio que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita se le informe a esa autoridad electoral administrativa local, si ante esta Soberanía algún instituto político ha solicitado por escrito la emisión de fe de erratas u oficio aclaratorio respecto del financiamiento público al que constitucional y legalmente tienen derecho, en términos del Decreto número 301, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige el C.P. Javier Serrano Sánchez, Presidente Municipal de Cuaxomulco, a través del cual informa que se ha dado cumplimiento a la Instalación del Ayuntamiento.

Oficio que dirige la C.P. María Guadalupe Zamora Rodríguez, Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual presenta ante esta Soberanía Iniciativa de reformas al Decreto No. 301 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Oficio que dirige la Profra. María Teresa Avendaño Pérez, Síndico del Municipio de Tocatlán, a través del cual solicita se revise y de seguimiento a lo que proceda en el informe de irregularidades y observaciones correspondiente a la Administración 2014-2016.

Escrito que dirige Gilberto Temolzin Mendieta, a través del cual solicita se le informe si existe autorización, acuerdo, decreto o cualquier otra disposición de esta Soberanía de desafectación a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 80 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para enajenar y suprimir, cancelar o anular el paso público de la calle del bosque de la Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala.

Escrito que dirige Juan Antonio Piña Alcantara, Presidente de Comunidad de San Isidro Chipila, perteneciente al Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, a través del cual solicita se forme una

comisión para resolver el conflicto en la población antes mencionada.

Escrito que dirige la Lic. Julia Sánchez Flores, a través del cual solicita la intervención a fin de que se exhorte al Cabildo de Xaloztoc, así como al Presidente de Comunidad de Guadalupe Texmolac, a efecto de conducir la elección del cargo público de Auxiliar del Ministerio Público, en el marco del respecto de los Usos y Costumbres que rigen dicha elección en la Comunidad.

Escrito que dirige el C.P. José Luis Díaz Pérez, Ex Tesorero Municipal, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual le entrega la Cuenta Pública de diciembre de 2016 y formatos de entrega recepción faltantes.

Escrito que dirige el C.P. José Luis Díaz Pérez, Ex Tesorero Municipal, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual entrega la Base de Datos del cierre de la Cuenta Pública de Diciembre de 2016.

Escrito que dirigen el Ing. Clemente Tlalmis Elías y Adelina León Xilotl, Director General y Representante Legal, respectivamente de la Empresa Limarvin

Grupo Constructor y Comercializador S.A de C.V., a través del cual solicita que en la revisión de las Cuentas Publicas correspondientes, del Municipio de Panotla, se autorice la recuperación del monto contratado con el Municipio y que no ha sido pagado a la fecha.

Escrito que dirige José Juan Luna Pérez, Presidente de la Alianza Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos A.C. y Presidente del Comité de Vigilancia Ambiental de San Isidro Buen Suceso, Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicita la intervención a fin de que el Congreso del Estado de Tlaxcala conozca y se pronuncie sobre la tala que se realiza de manera ilegal en el Parque Nacional La Malinche.

Oficio que dirige la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa que se llevó a cabo la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Circular que dirige el Lic. Eloy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual comunica la integración de la Directiva que fungió

durante el mes de diciembre del año 2016.

Circular que dirige el Lic. Eloy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual comunica la Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional e integración de la Diputación Permanente, es cuanto diputado presidente.

Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirigen miembros del Comité Directivo Municipal en el Estado, de la Unión Nacional Sinarquista y Unión de Usuarios de Servicios Públicos y Contribuyentes del Estado; **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.**

Del oficio que dirige la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Cuaxomulco; **se tiene por recibido y se da por enterada esta Soberanía.**

Del oficio que dirige la Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Tocatlán; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención** Del escrito que dirige Gilberto Temolzin Mendieta; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del escrito que dirige el Presidente de Comunidad de San Isidro Chipila, Municipio de Muñoz de Domingo Arenas; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige la Lic. Julia Sánchez Flores; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

De los escritos que dirige el Ex Tesorero Municipal de Xaltocan; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Director General y Representante Legal, de la Empresa Limarvin Grupo Constructor y Comercializador S.A de C.V.; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirige el Presidente de la Alianza Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos A.C y Presidente del Comité de Vigilancia Ambiental de San Isidro Buen Suceso; **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.**

Del oficio y circulares dados a conocer de los congresos locales; **se tienen por recibidos.**

Presidente: Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO JESÚS PORTILLO
HERRERA**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

En mi calidad de diputado y presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, hago una recomendación a los 60 presidentes municipales de nuestra entidad para que realicen una evaluación exhaustiva en sus respectivos municipios para identificar las zonas de riesgos y evitar desastres como el ocurrido el día de ayer en la mañana en la colonia Chapultepec municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en donde lamentablemente se reportaron dos decesos y varios heridos en el supuesto almacenamiento de pirotecnia.

Y es que no sólo ha sido este municipio, sino que en días pasados ocurrió en el municipio de Xaloztoc en donde hubo dos explosiones, uno por almacenamiento de hidrocarburo de dudosa procedencia y otra por almacenamiento de artefactos pirotécnicos, tal es el caso nuevamente de la explosión del día de ayer en San Pablo del Monte.

Por lo que con base a las responsabilidades como integrante de la sexagésima segunda legislatura, me permito exhortar a los alcaldes de los 60 ayuntamientos a que realicen las acciones necesarias para salvaguardar la

integridad de la población, así como implementar los programas y mecanismos necesarios para proteger a toda la ciudadanía tlaxcalteca, es cuanto señor presidente.

Presidente dice. En vista de que ningún diputado **más** desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-** lectura del acta de la sesión anterior, **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, **3.-** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto siendo las **doce** horas con **cinco** minutos del día **nueve** de febrero de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de febrero del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo
Corona
Dip. Secretaria

C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega
Dip. Prosecretaria

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día martes 14 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm
Atonal Ortiz.

A las **catorce** horas con **treinta** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura; la Presidencia señaló en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada la sesión, acto seguido se puso a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL

QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CREAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS MIGRANTES QUE ESTÁN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.

5. LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES DE JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-012/2016 Y SU ACUMULADO TET-JDC-030/2016, Y TET-JDC-033/2016, EXPEDIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA MESA

DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

6. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

7. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE FACULTA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, A EFECTO DE QUE FIJE EL PROCEDIMIENTO, EMITA LA CONVOCATORIA, SUBSTANCIE EL PROCEDIMIENTO Y EN SU OPORTUNIDAD PRESENTE EL DICTAMEN POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO, DESIGNE AL CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; QUE PRESENTA LA JUNTA DE

COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

9. ASUNTOS GENERALES.

Durante la lectura del orden del día se incorpora a la sesión la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis.

Presidente se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: diecisiete votos.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Cero votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al

contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **febrero** de dos mil diecisiete.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA DULCE MARÍA
ORTENCIA MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva.

Propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: veintitrés votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: cero votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta

de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **nueve** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Agustín Nava Huerta**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes y al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO AGUSTÍN NAVA
HUERTA**

Con su venia señor presidente buenas tardes compañeros diputados y diputadas de esta Sexagésima Segunda Legislatura, público en general, medios que nos acompañan.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscribimos, Diputados AGUSTÍN NAVA HUERTA Y DELFINO SUAREZ PIEDRAS., integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO C) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; SE ADICIONAN EL INCISO k) A LA FRACCIÓN I; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN II; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN III; EL NUMERAL 6 AL INCISO g) DE LA FRACCIÓN III; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN IV; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN VIII; LOS INCISOS f) AL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, TODOS DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 5 y 123, establecen que: **“ARTICULO 5o.- A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA**

PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SOLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL.”... “ARTICULO 123. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LA LEY”.

2. Conforme al **principio de permisión, lo que no está prohibido, está permitido**, implica que aplicado a los últimos conflictos sociales originados en los Municipios de Papalotla y Huamantla; que si la Ley no prohíbe expresamente el funcionamiento de las bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles; en consecuencia, los operativos que por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se han llevado a cabo, carecen de fundamento legal, y exceso de funciones, tipificándose estas acciones en abuso de autoridad en el artículo 154 del Código penal de Tlaxcala, pues si bien es cierto que las bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles, no cuentan con los permisos correspondientes, también es cierto que es obligación del Ejecutivo del Estado regularlos mediante un

reglamento, para que en él se establezcan los requisitos a cubrir por quien quiera ser permisionario.

3. Es necesario reconocer que este servicio y el trabajo que genera, es informal, porque no tiene un marco legal que los regule y les permita de manera organizada cumplir con los derechos y obligaciones que tienen otros sectores del transporte que están regulados por la ley correspondiente.

De tal manera que esta propuesta implica agregar estos “Servicios de Transporte Alternativos”, -fuentes de trabajo que impactan directamente en el ingreso de sus familias es por ello, que el funcionamiento de las bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles, debe ser regulado por la Ley de Comunicaciones y Transportes; con la intención de obtener los permisos correspondientes por las autoridades estatales.

4. Una de las razones por las cuales las personas eligen utilizar este servicio, es que son medios de “transporte de servicio alternativo”, que ofrecen un servicio muy económico, confiable y rápido; de beneficio, por supuesto, para el sector más pobre de la población.

Este tipo de transporte es tan noble, que es resultado de la auto organización de las poblaciones para satisfacer muchas necesidades cotidianas, la cual implica una forma de sustituir las deficiencias que el gobierno tiene para cubrir las necesidades de urbanización y servicios públicos de pavimentación, asfalto, adoquinamiento, guarniciones y banquetas de las poblaciones “en gran medida por los problemas que acarrear los presupuestos reducidos y la inequidad en su asignación”. Principalmente a las zonas pobres y olvidadas de la urbanización.

Esta modalidad de transporte opera en comunidades con escasas vialidades, donde las personas se tienen que trasladar cruzando veredas, senderos y caminos sin pavimentar y ningún otro servicio.

El uso de bicicletas adaptadas, bicitaxis, mototaxis y tricimóviles, se han convertido en una vía de comunicación social y de unidad personal y familiar donde su característica principal es la pobreza, e interconexión de miles de habitantes, quienes debido a su situación geográfica y economía raquítica, han tenido que innovar transportes alternativos para la comunicación terrestre. **5.** Este servicio tendrá dos

aristas que generan recursos económicos; una de ellas que ya ha quedado referida y que aduce al ingreso directo de las personas que han decidido brindar este tipo de servicio; la otra, es la generación de ingresos que se causan al Gobierno del Estado. Es por ello que se propone ingresar al marco jurídico a este tipo de transporte público en virtud de que se encuentra actualmente al margen de la ley. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON **PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO. SE ADICIONA EL INCISO c A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;** para quedar como sigue: Artículo 37. Las concesiones de explotación de servicios públicos de transporte podrán otorgarse, para cualquiera de los servicios clasificados a continuación:

I....

a)...

b)...

c). Servicio Colectivo Urbano en bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimóvil.

II....

III...

SEGUNDO. SE ADICIONAN EL INCISO k) A LA FRACCIÓN I; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN II; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN III; EL NUMERAL 6 AL INCISO g) DE LA FRACCIÓN III; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN IV; EL INCISO f) A LA FRACCIÓN VIII; LOS INCISOS f) AL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, TODOS DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; lo anterior para quedar como sigue: Artículo 153. Los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO y DERECHOS CAUSADOS

I. Expedición, canje o reposición de licencias para la conducción de vehículos automotores y otros servicios:

a)...

b)...

c)...

c). ...

d)...

d). ...

e)...

e). ...

f)...

f). ...

g)...

k). Licencia de conductor de Unidades de Medición y bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Cuatro unidades de medición y Actualización.

h)...

i)...

III. Refrendo Anual de Concesiones, con base en lo siguiente:

1. ...

2. ...

a). ...

b). ...

j). ...

c). ...

k). ... Licencia de conductor de Cuatro Unidades de Medición y bicicleta adaptada, mototaxi, Actualización, bicitaxi y tricimóvil.

d). ...

e). ...

f). bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Diez unidades de Medición y actualización.

II. Otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado, de la manera siguiente:

g). Los contribuyentes que tenga adeudos por el refrendo anual de la concesión, correspondiente a ejercicios anteriores a la Ley de Ingresos vigente, pagarán los derechos que se establecen a continuación, por cada año omitido.

a). ...

b). ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. **Bicicleta adaptada, mototaxi y bicitaxi y tricimovil. Diez unidades de medición y actualización.**

IV. Reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, tarjeta de circulación y tarjetón de sitio o ruta:

a). ...

b). ...

c). ...

d). ...

e). ...

f). ...

Bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Veinte unidades de medición y actualización.

V. ...

a). ...

b). ...

c). ...

1. ...

2. ...

3. ...

VI. ...

a). ...

b). ...

c). ...

1. ...

2. ...

3. ...

VI. ...

a). ...

b). ...

VII. ...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

VIII. Otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opera la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, en los casos previstos por la Ley de la materia, que se causarán de la manera siguiente:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f). Bicicleta adaptada, mototaxi, bicitaxi y tricimovil. Veinte unidades de medición y actualización.

IX. :::

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

X. ...

a). ...

1. ...

2. ...

b). ...

1. ...

2. ...

XI. ...

XII. ...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f). ...

g). ...

h). ...

i). ...

XIII. ...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f). ...

g). ...

h). ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

XIV. ...

a). ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

b).

c). ...

XV. ...

a). ...

b). ...

c). ...

XVI.

a). ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

b).

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

XVII. ...

a). ...

b). ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

Para el caso de la Reexpedición de la concesión:

CONCEPTO.

a). ...

b). ...

c). ...

d). ...

e). ...

f). **Bicicleta adaptada mototaxi, bicitaxi y tricimovil.**

DERECHOS CAUSADOS. Veinte unidades de medición y actualización.

Para el caso de la Transmisión de la concesión. CONCEPTO.

a). ...

b). ...

c). ...

d). ...

e). ...

f). **Bicicleta adaptada mototaxi, bicitaxi y tricimovil. DERECHOS CAUSADOS. Diez unidades de medición y actualización.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, contará con treinta días para realizar las reformas y adiciones necesarias al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete..

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO SOCIALISTA**

Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte; a la de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se encuentra entre nosotros el Maestro Alejandro Pareyón Hernández, Delegado Federal del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Tlaxcala, bienvenido.

Presidente. Continuando con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de combate a la corrupción;** quien dice con el permiso de la mesa directiva. **ASAMBLEA LEGISLATIVA**
Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nación de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala y Con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala sometemos a consideración de este Congreso Local, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN ES MOTIVOS

Con la finalidad de realizar un trabajo objetivo en la presente iniciativa procedemos transcribir los conceptos doctrinales siguientes: **La corrupción es:** El abuso de poder público para obtener beneficio particular. La corrupción como fenómeno social aparece cuando un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa.

Corrupto es: El comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal. **La corrupción:** es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra en referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones. Hay dos categorías de corrupción en el servicio público: la primera acontece cuando los actos corruptos se cometen "de acuerdo con las reglas" y la segunda cuando las operaciones se desarrollan "en contra de las reglas".

En el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario tiene prohibido proporcionar. La corrupción "de acuerdo con la ley y contra la ley" puede ocurrir a todos los niveles gubernamentales y oscila desde la "gran corrupción" hasta las más comunes y pequeñas formas en la escala de la misma.

El uso del término "corrupción" es relativamente nuevo. La palabra en su actual sentido social y legal se refiere a

la acción humana que viola las normas legales y los principios de la ética.

La corrupción en México ha operado durante los últimos años de manera sistemática, institucional y estructural, por tal motivo se ha transformado en un complejo sistema que ha permeado diversas áreas de la sociedad; las principales modalidades de este fenómeno son: el tráfico de influencias, el contrabando, el soborno, el uso privado de bienes públicos y el enriquecimiento ilícito.

La corrupción ha traído como resultado, la destrucción de las instituciones gubernamentales y de impartición de justicia, y el triunfo de la ilegalidad e inmoralidad.

Las prácticas de corrupción en nuestro Estado, se desarrollan desde el interior de nuestra sociedad hasta el ejercicio de la función y servicio público, lo que ha repercutido de forma negativa en los distintos aspectos de la realidad; ejemplo de lo anterior, es el desarrollo inequitativo de la sociedad, la consolidación de grupos de poder y burocracia política y económica, afectando así la credibilidad y legitimidad de gobierno.

Es por ello que el Estado mexicano ha firmado tres grandes instrumentos jurídicos internacionales para combatir la corrupción desde sus raíces los cuales son, **LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, de los cuales surge la base legal para fundamentar la presente iniciativa y las figuras jurídicas que de ella emana, de las cuales podemos resaltar la siguiente: **LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**; Tratado Internacional adoptado por México el 29 de marzo de 1996 del cual México lo ratificó el dos de junio de 1997, y entro en vigor en nuestro país el dos de julio de 1997, publicado en el diario oficial de la federación el 09 de enero de 1998.

En la cual se consideró: **CITO** “que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas así como los actos de

corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio” **FIN DE LA CITA** La Convención **obliga**, a los Estados Parte, en su artículo V, a que adopten las medidas que consideren necesarias para ejercer su jurisdicción sobre estos delitos que haya previamente tipificado de conformidad con la Convención.

De tal forma y como consecuencia de la entrada en vigor del instrumento internacional referido en líneas anteriores, el 27 de mayo 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos de lo anterior en el artículo cuarto transitorio que a la letra establece: **“El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto”** Es con lo anterior que les otorga la facultad a las legislaturas locales a homologar sus

legislaciones creando marcos jurídicos que sustenten desde lo local y articular los órdenes de gobierno y sus instituciones para combatir de manera integral la corrupción.

Es por ello, que los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura presentamos a esta soberanía la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción acorde a los Tratados Internacionales y a la Constitución Federal que da pie a la creación de:

1.- Formar el Sistema Estatal Anticorrupción con el cual se pretende una lucha permanente en contra de la corrupción en la cual las diversas instituciones que lo conformen intercambien información y experiencia y realimenten su actuar para mejorar los programas y estrategias para mejorar su efectividad y coordinación en el ámbito de sus competencias.

2.- Se crearía el Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado de Tlaxcala, órgano responsable de perseguir a la corrupción desde la perspectiva administrativa, dejando a la procuraduría el ámbito penal, sin perjuicio de que coadyuvarían proporcionándoles las

investigaciones realizadas y demás información que les sean requeridas para integrar las averiguaciones previas correspondientes. Mejorando así la procuración de justicia.

3.- Se fortalece el régimen sancionador y su procedimiento se encuentren establecidos en nuestra constitución local.

4.- La creación de la Fiscalía Especial Anticorrupción dependiente de la procuraduría general de justicia del estado.

5.- Se crean las bases para la creación de un marco jurídico adecuado para la Cooperación entre la Federación y el Estado de Tlaxcala para combatir la corrupción.

6.- Para que los servidores públicos presenten sus declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses una vez que asuman el cargo. Entre otras.

7.- Fortalecimiento del órgano de fiscalización superior. Es por lo anteriormente motivado que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presenta ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO.**

ARTÍCULO. ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **SE REFORMAN LOS INCISOS D) DE LA FRACCIÓN XVII, LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 54, EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 110, SE LE CAMBIA LA DENOMINACIÓN AL TÍTULO XI PARA QUEDAR COMO “DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN” Y AL CAPÍTULO PRIMERO PARA QUEDAR COMO “DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES” Y SE ADICIONAN EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO CON SUS FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, ASÍ COMO SU INCISO A), B), C) D) FRACCIÓN TERCERA, QUINTO PÁRRAFO, EL INCISO E), LAS FRACCIONES LX Y LXI DEL ARTÍCULO 54 LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 70, EL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO VIII, EL ARTÍCULO 97 BIS LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 108 EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO XI**

EL ARTICULO 120 RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20 ... Toda pena deberá estar prevista en la Ley, ser proporcional, al delito que sanciona y al bien jurídico afectado. Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, el sitio de esta, será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizara sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurara que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él, prevé la Ley, las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto se estará a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Quedan prohibidas las penas de muerte, mutilación, de infamia, la marca, los

azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito.

Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata

de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:

a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la

procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 54. Son facultades del Congreso:

I.- a XVI...

XVII. En materia de Fiscalización:

a). ...

b). ...

c). ...

d) Expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para los poderes del Estado, entidades, organismos autónomos y municipios, a fin de garantizar su armonización contable a nivel estatal, y

e) Expedir las leyes que regulen la organización y facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, si como, coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía y de gestión el desempeño de las funciones, para lo cual recibirá y sancionará el Programa Operativo Anual; así como un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

XVIII A XIX...

XX.- llamar a comparecer a los titulares de las Secretarías de la administración pública estatal, al Procurador General de Justicia del Estado, al Oficial Mayor de Gobierno, a los titulares de los organismos públicos centralizados, descentralizados y autónomos; para que informen y respondan interpelaciones o preguntas, al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades;

Presidente: Se pide al diputado Juan Carlos Sánchez García, apoye con la lectura, quien dice, con el permiso de la mesa directiva.

XXI. a LIX...

LX. Expedir la Ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

LXI. Expedir las leyes que regulen y organicen el Sistema Estatal Anticorrupción.

LXII. Las de más que le confiera esta constitución y las leyes.

Artículo 70...

I: a XXXVII...

XXXVIII. Nombrar al Secretario de Gobierno con atribuciones de control interno.

Artículo 95... ..

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con **un órgano interno de control con** autonomía técnica y de gestión; tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

El Titular de la contraloría general del Instituto será designado por el Congreso

del estado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo **seis** años y podrá ser reelecto por un período más. Así mismo mantendrá la coordinación técnica necesaria con las entidades de fiscalización superior federal y estatal. Apartado A... **CAPITULO CUARTO. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ARTÍCULO 95 BIS.- El Tribunal de Justicia Administrativa, es un Órgano de control de legalidad para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos. Impondrá las sanciones correspondientes a los servidores públicos estatales y municipales por las responsabilidades graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, municipales u órganos autónomos, sin menoscabo de la responsabilidad penal en la que incurran

y este prevista por el código en la materia.

El tribunal impondrá a los particulares que intervengan en faltas administrativas graves de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas, Que recaerán en sanciones económicas; inhabilitaciones para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatales y municipales.

El Tribunal de Justicia Administrativa se regirá por los principios de autonomía, imparcialidad, objetividad, legalidad, celeridad y máxima publicidad. Estará integrado por tres Magistrados propietarios, mismos que serán electos por las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura correspondiente, mediante convocatoria pública abierta, expedida por el Congreso del Estado, en la forma y términos que la Ley señale, privilegiando la igualdad de género, la experiencia en la materia y la idoneidad para desempeñar el cargo, su designación será de forma escalonada y duraran en su encargo siete años pudiendo ser considerados para un nuevo nombramiento previa evaluación y

participación en el proceso de selección. Los Magistrados solo podrán ser removidos por causas graves que señale la ley. Contra las resoluciones que dicte el Tribunal de Justicia Administrativa no cabe recurso alguno.

TITULO XI

DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPITULO PRIMERO. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 107. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este **capítulo**, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como en los órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos.

Los servidores públicos que cuenten con puestos de dirección y atribuciones de

mando deberán presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal ante el órgano de fiscalización superior a más tardar quince días después de su nombramiento al Órgano de Fiscalización Superior.

ARTÍCULO 108... El Congreso expedirá la ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado señalará las causas, procedimientos, así como las autoridades competentes para tales efectos, las sanciones serán conforme a lo siguiente:

I.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por si o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

Las leyes penales sancionaran con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan, y

II.- Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución.

ARTÍCULO 110. Los servidores públicos y particulares que incurran en hechos de corrupción, serán responsables por los delitos en que incurran, los que serán perseguidos y sancionados en términos de la legislación penal. Al Gobernador del Estado, sólo podrá iniciarse juicio de procedencia de causa y desafuero por delitos graves del orden común.

...
...
...
...

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 120.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de

coordinación entre las autoridades del orden de gobierno federal estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado y será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción; de la Secretaría de Gobierno; responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial, un representante del Congreso del Estado y

dos del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la igualdad de género, de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las siguientes atribuciones:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias

generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, el cual deberán remitir dentro de los primeros diez días del mes de enero al Congreso del Estado.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala, remítase el presente decreto a los sesenta ayuntamientos del estado para los efectos establecidos en dicho artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Congreso del Estado, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto deberá de expedir la ley orgánica del tribunal de justicia administrativa del estado de Tlaxcala, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tlaxcala así como hacer las reformas conducentes para armonizar las leyes secundarias con la presente reformas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 14 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE
SÁNCHEZ SANTIAGO

DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA
MASTRANZO CORONA

DIPUTADO JUAN CARLOS SÁNCHEZ
GARCÍA

Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario.

Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a crear un programa de apoyo a los migrantes**

que están en los Estados Unidos de Norteamérica.

INTERVENCIÓN DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45, y 48 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción tercera y 10 inciso b fracción séptima de la ley orgánica del poder legislativo del estado de Tlaxcala, 117 del reglamento interior del congreso del estado.

Presento a la consideración de esta soberanía, **la iniciativa con proyecto de acuerdo** en la que esta legislatura exhorta., a los miembros de este congreso a convocar a todos los congresos locales del país, a suscribir un manifiesto en defensa de la nación, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Unidad por la nación. México es un país pluricultural y pluriétnico, cuyos antecedentes históricos se forjan en el transcurso de los siglos.

Como república independiente, superadas las divisiones internas del pasado reciente, y no obstante, a las dificultades del entorno, se han

constituido en un nación pujante, en una de las quince economías más importantes del mundo. sin embargo, tener como frontera al gigante del norte, ha impedido mejores posibilidades de desarrollo para la mayoría de los mexicanos millones aun, en condiciones de pobreza extrema.

Esta precaria situación, ha ocasionado gran número de migrantes en busca de un mejor futuro. de acuerdo con los resultados del estudio del instituto nacional de migración realizado en 2016, se habla de cinco millones de indocumentados en los estados unidos.

La política hostil del presidente de ese país, ha puesto en crisis la situación de cada uno de ellos. Además, de la relación bilateral que atraviesa por la más difícil situación de nuestro tiempo y ha generado alarma justificada en nuestros paisanos. se han iniciado las deportaciones seguidas de abusos por la detención arbitraria, vulnerando los derechos humanos de aquellos mexicanos que por su situación de indefensión los deja en una clara desventaja ante el gobierno del país vecino.

Pero lo más importante ¿qué hace el gobierno mexicano para enfrentar esta

crisis? ¿Qué hace la sociedad y que hacemos quienes tenemos responsabilidades públicas al respecto? además de hacer declaraciones.

Necesitamos ser proactivos. Estar más unidos que nunca. La amenaza es real contra la **soberanía nacional** y contra los mexicanos. Debemos fortalecernos como una república independiente, en la que situaciones desafortunadas como la que hoy viven nuestros paisanos migrantes es un asunto que concierne a toda la nación.

Por tal motivo la unidad de la sociedad debe darse dejando de lado el interés personal, generando la colaboración en favor de nuestras instituciones. Como partidos, superar sus circunstanciales diferencias y fundirnos en un objetivo común: **la defensa de la nación** y que entre todos los miembros de este congreso tomemos la iniciativa para convocar a todos los congresos locales, a sumarse en la suscripción de un **“manifiesto en defensa de la nación”**.

Que exija en primer lugar, **“respeto”**, al gobernante de los estados unidos de américa a nuestras instituciones.

En segundo lugar, en el caso concreto de los migrantes, solicito a mis compañeros

diputados que representan distintos grupos parlamentarios, exhortar al ejecutivo del estado, a forjar un programa de apoyo a los migrantes que están en el extranjero y de respaldo a quienes sean deportados. para que los primeros que mayoritariamente viven en los ángeles y en nueva york, reciban apoyo directo del gobierno del estado, en su defensa personal y de sus familias. y para los segundos, se constituya un fondo, con las economías que se obtengan de distintos recortes a programas, para fortalecer adicionalmente a cualquier empleo temporal en tareas como reforestación, construcción de zanjas y bordos, para la conservación de suelos, construcción y mejoramiento de vivienda, reparación y mantenimiento de escuelas, etcétera, para no quedar inmóviles ante una agresión tan inminente y grave. es por ello compañeros diputados que les pido su respaldo, para someter a votación el presente proyecto de acuerdo, y que sea votado en esta misma sesión, por ser un tema de obvia y urgente resolución, con fundamento en el artículo 117 del reglamento interno del congreso del estado. Con lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de este poder legislativo el siguiente:

PROYECTO

DE ACUERDO

PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 45 de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado "b" fracción VII de la ley orgánica del poder legislativo del estado de Tlaxcala; 12, 13 y 117 del reglamento interior del congreso del estado, la sexagésima segunda legislatura exhorta al ejecutivo del estado a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los estados unidos de Norteamérica, así como garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese país.

SEGUNDO. se exhorta al ejecutivo del estado constituya un fondo para apoyar la economía de las familias de los migrantes, fortaleciendo adicionalmente cualquier empleo temporal en tareas de reforestación, construcción de zanjas y bordos, construcción y mejoramiento de vivienda, reparación y mantenimiento de escuelas, entre otras más, para con ello apoyar a nuestros conciudadanos.

TERCERO. Se exhorta a todos los congresos locales a sumarse en la suscripción de un manifiesto en defensa de la nación.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al titular del poder ejecutivo del estado y a los congresos locales del país, para su debida atención y consideración.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del gobierno del estado. dado en el palacio Juárez, recinto oficial del poder legislativo del estado libre y soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ**

**INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO**

Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz dice, en virtud de que la emisión del acuerdo que propongo constituye un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento en lo que disponen los artículos 120, 121 y 129 del Reglamento Interior de este Congreso Estatal, solicito que se dispense el trámite legislativo que ordinariamente correspondería a esta

iniciativa y de inmediato se proceda a su discusión y aprobación.

Presidente: se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz**, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer. Quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **veintidós** votos diputado Presidente.

Presidente: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria: **cero** votos diputado Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se procede a la aprobación de la Iniciativa dada a conocer por el Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo dada a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo dada a conocer se somete a su votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Veintitrés** votos a favor diputado Presidente.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Cero** votos en contra diputado Presidente.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; y se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente. Para continuar con el **quinto** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala;** quien dice.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LX, y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta de Acuerdo, por el que se crea la Comisión**

Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: **“La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno.”**

2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: **“Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la**

que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.”

Para tal efecto, **“la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo”**, según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal. Si bien es cierto que no existe una denuncia ciudadana como lo señala la Ley de Responsabilidades, existe el cumplimiento de una resolución del incidente de inejecución de sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado de los Juicios de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con número de expedientes **TET-JDC-012/2016 Y SU ACUMULADO TET-JDC-030/2016, Y TET-JDC-033/2016**, promovidos por **ENGRACIA MORALES ÁVILA**, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala; y **MARÍA VIANEY ORTEGA LEÓN**, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Dichas resoluciones fueron notificadas al Congreso del Estado,

para que en el ámbito de sus atribuciones se pronuncie sobre la responsabilidad administrativa y política, que pudiera haberse dado por parte de los ex presidentes municipales de Panotla y Santa Cruz Tlaxcala, respectivamente.

3. En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, de fecha 31 de enero del año en curso, esta Mesa Directiva hizo del conocimiento en el punto de correspondencia de los oficios que enviara el Licenciado Gustavo Tlatzimatzí Flores, en su calidad de Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante los cuales anexa copias certificadas de los expedientes **TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016**, determinando esta Mesa Directiva proponer al Pleno de esta Soberanía la creación de una Comisión Especial.

4. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, los integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura la creación de **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales**

del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala; observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior.

Por lo que esta Mesa directiva después de haber analizado el contenido de los expedientes mencionados, ha determinado integrar la misma con tres diputados quienes efectuarán las tareas que correspondan a efecto de cumplir lo con las disposiciones legales, siendo los diputados que presiden las comisiones ordinarias de Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales; la de Asuntos Electorales; y la de Asuntos Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Mesa Directiva someten a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 107 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de los expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016, y TET-JDC-033/2016, expedidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado del cumplimiento de la resolución del incidente de inejecución de sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala,** misma que estará integrada por:

Presidente: Dip. Arnulfo Arévalo Lara

Vocal: Dip. Adrián Xochitemo Pedraza

Vocal: Dip. José Martín Rivera Barrios

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con las

ciudadanas **ENGRACIA MORALES ÁVILA, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Panotla, y MARÍA VIANEY ORTEGA LEÓN, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala,** coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que permitan determinar la posible responsabilidad administrativa y política, que pudiera haberse dado por parte de los ex presidentes municipales de Panotla y Santa Cruz Tlaxcala, respectivamente.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial los expedientes mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Diputado Nahúm Atonal Ortiz
Presidente

Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis
Secretaria

Diputada Dulce María Ortencia
Mastranzo Corona
Secretaria

Presidente. Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo dada a conocer. Quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Veintitrés** votos diputado Presidente.

Presidente: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria: **cero** votos diputado Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta de Acuerdo por **mayoría** de

votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Asimismo, se recomienda a la Comisión Especial integrada, observe lo establecido en el artículo 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

Presidente. Continuando con el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emiten los lineamientos para la evaluación y entrevista del Licenciado Emilio Treviño Andrade, actual Consejero propuesto por este Poder Legislativo, como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tlaxcala;** quien dice, con el permiso de la mesa directiva.

HONORABLE ASAMBLEA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se procede a formular el siguiente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen **“LINEAMIENTOS PARA LA**

EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”; por lo que:

RESULTANDO

1. Que con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se publicó el ACUERDO por el que se declara aprobada la reforma del párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 313 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis; asimismo, se publicó DECRETO 313 por el que se reforma del párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Para exponer las razones que sustentan la legalidad y constitucionalidad del proyecto que se propone, es menester expresar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo; que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

2. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para designar, evaluar, en su caso, ratificar al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este Poder Legislativo, en términos de lo previsto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, mismo que se transcribe: **“ARTÍCULO 85. El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue:**

IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que

haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y Los consejeros, serán designados en términos de la presente Constitución, y, a excepción del presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un periodo igual para el que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita.

Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de la presente Constitución.”

3. Que en términos de lo que dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación en su diverso 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las resoluciones que emite el Congreso del Estado de Tlaxcala, tienen el carácter de leyes, decretos o acuerdos, y que estos últimos, son resoluciones que por su naturaleza

reglamentaria, no requieren de sanción, promulgación y publicación; de ahí que, conforme a su naturaleza, la proposición que ahora se plantea, será en forma de Acuerdo, en términos de lo que dispone el artículo 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

4. Que en el procedimiento para la entrevista y evaluación del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017, se emitirá un dictamen individual y personalizado, para ello, se estima adecuado integrar un expediente de dicho Consejero, en el que se recabe la información necesaria que permita un análisis integral tanto de su desempeño durante su ejercicio en el aludido cargo, que permita al Pleno, determinar si se encuentra en posibilidad de ser ratificado o no en el cargo mencionado.

Lo anterior con la finalidad de contar con elementos que permitan verificar que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO

PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017, haya cumplido cabalmente con las funciones vinculadas con el cargo que ha venido ejerciendo, relacionadas con la administración, vigilancia, disciplina e implementación de la carrera judicial del Poder Judicial local.

Es así, por que la evaluación y entrevista, se encamina a verificar que el actual Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, propuesto por este Poder Legislativo, cumple con el **perfil y los requisitos para ello, y con las funciones inherentes a dicho encargo**, lo que podrá apreciarse a través del desahogo del procedimiento ordenado en el artículo 85, párrafo cuarto, de la Constitución Local, por ello, es menester la evaluación previa correspondiente, para evidenciar si tiene o no los méritos para ser ratificado.

5. El procedimiento que se propone, es procedente aplicarlo al LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO

INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, en virtud de que el plazo del encargo de dicho funcionario es el que a continuación se indica:

CONSEJERO	PERIODO
LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE	DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017

Periodo de ejercicio que se advierte del decreto número 8, publicado el diecinueve de febrero de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De modo que, al estar por concluir el encargo de dicho Consejero, es necesario que esta Soberanía se pronuncie sobre su situación jurídica que permita resolver si se ratifica o no, de suerte que, es indispensable que previo a ello, se determinen los lineamientos del procedimiento que se seguirán para ejercer dicha facultad. Procedimiento durante el cual, se privilegiará el respeto de derecho de audiencia del Consejero sometido al mismo, quien al tiempo de gozar de esa garantía, tendrá a su vez, el deber de no entorpecer el procedimiento, por consiguiente, debe actuar diligentemente durante el mismo.

6. Que para llevar a cabo el procedimiento descrito con anterioridad,

se propone que, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Congreso Local encomiende a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a desahogar dicho procedimiento, conforme a los lineamientos que se proponen en este Acuerdo, así como para emitir el dictamen a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, es procedente emitir los **“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE**

FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”, con los que se determinará si previa evaluación y entrevista, le asiste la posibilidad a ser ratificado o no.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se encomienda a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a desahogar dicho procedimiento, conforme a los lineamientos que se proponen en este Acuerdo y emitir el dictamen a que haya lugar.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85, párrafo primero fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Local, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se aprueban los siguientes: **“LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREVISTA DEL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE**

FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”.

I. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, declarará abierto el periodo de integración del expediente personal a nombre del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, ACTUAL CONSEJERO PROPUESTO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 AL 18 DE FEBRERO DE 2017”, que comprende a partir de la aprobación de este Acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, hasta la emisión del dictamen en el que se determine si se ratifica o no a dicho Consejero.

El expediente personalizado, en el que se desahogará el procedimiento que se indica en este Acuerdo es el expediente parlamentario LXII 029/2017, mismo en el que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, deberá dirigir los escritos y demás manifestaciones que estime pertinentes. Dentro del procedimiento, se ejecutarán las siguientes acciones:

a). El presente ACUERDO deberá hacerse del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE.

b). **A más tardar, a las dieciocho horas del día quince de febrero de 2017**, se haya hecho del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, deberá manifestar por escrito, y bajo protesta de decir verdad, si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo.

c). En caso de que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y entrevista establecido en este Acuerdo, **a más tardar, a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017**, deberá justificar que sigue cumpliendo con los requisitos para ser Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, a que se refieren los artículos 83 y 85 de la Constitución Local, y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

d). En caso de que el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, manifieste por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que si es su voluntad someterse al procedimiento de evaluación y

entrevista establecido en este Acuerdo, **a más tardar, a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017**, para efectos de su evaluación, deberá rendir un informe relacionado con las funciones vinculadas con su encargo, en previstas en el artículo 71, en relación el numeral 68, ambos de la Ley Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

e). En términos de lo que dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, deberá requerirse a la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, remita a más tardar, **a las dieciocho horas del día 15 de febrero de 2017**, copia certificada del expediente personal del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE.

II. EVALUACIÓN. En la revisión del expediente personalizado, formado a nombre del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, se verificará el cumplimiento de las funciones vinculadas con su encargo, previstas en el artículo 71, en relación el numeral 68, ambos de la Ley Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

III. ENTREVISTA. Tendrá verificativo a las diecinueve horas del día quince de febrero de este año, en las oficinas que ocupa el Salón Verde del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicado en calle Allende número 31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, lugar en el que se deberá presentar con una anticipación de 15 minutos, el LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE, identificándose con credencial oficial vigente.

IV. DICTAMINACIÓN. Para la dictaminación del expediente personal, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se sujetará a las reglas que para ello exige la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

V. El dictamen de evaluación que se emita, debe ser publicado en los estrados del Congreso del estado de Tlaxcala, ubicados en las oficinas de acceso de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, así como en la página oficial en internet del Congreso del estado de Tlaxcala, en la liga electrónica

<http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/>, asimismo, se hará del conocimiento del LICENCIADO EMILIO TREVIÑO

ANDRADE, lo que se hará por conducto de la Actuaría Parlamentaria, en el recinto oficial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, al interior de Ciudad Judicial, ubicado en el Recinto denominado "Ciudad Judicial", ubicado en Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, y de no encontrarlo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y también, por conducto de la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local.

CUARTO. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en términos de lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Congreso del estado de Tlaxcala, ubicados frente a las oficinas de acceso de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, así como en la página oficial en internet del Congreso del estado de Tlaxcala, en la [liga electrónica](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/) <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/> Dado en la sala de sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO**

**DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA**

**DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO DELFINO SUÁREZ
PIEDRAS**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
SOCIALISTA**

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE
TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ALIANZA CIUDADANA
DIPUTADO JESÚS PORTILLO
HERRERA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

Presidente se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; Quiénes estén a favor

porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: veintidós votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Cero votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario, lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Mariano González Aguirre**, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se faculta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de que fije el procedimiento, emita la Convocatoria, substancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por**

el cual el Congreso del Estado, designe al Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE**

Con su permiso señor presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos el presente integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 63, 68 fracción I, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33, 34 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Soberanía, el siguiente. Proyecto de Acuerdo por el cual se efectuará el procedimiento para designar a la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Conforme al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial y se integra por cinco Consejeros de la forma siguiente:

- El presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá;
- Un representante de los magistrados que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- Un representante de los jueces que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y
- Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado por el Gobernador del Estado. Los Consejeros, a excepción del presidente, durarán en el cargo tres años y previa evaluación podrán ser

designados para otro período inmediato posterior, según lo determina el citado dispositivo constitucional, mismo que se encuentra vigente. De aquí deriva la facultad legal concedida en favor del Congreso del Estado de Tlaxcala para efecto de nombrar a una persona para que integre el mencionado Consejo de la Judicatura.

2. En fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fue publicado el Decreto número 8 mediante el cual el Congreso del Estado de Tlaxcala efectuó la designación de la persona que ocuparía el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cargo que desempeñaría a partir del diecinueve de febrero del año dos mil catorce hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete.

3. Bajo tales circunstancias es evidente que el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete, concluye el periodo para el cual fue designado el Licenciado Emilio Treviño Andrade quien actualmente ocupa el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y que para tal efecto fue nombrado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, motivo por el cual en cumplimiento al artículo 85 de la

Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es necesario efectuar los procedimientos correspondientes para el caso de que el Consejero en mención no resulte ratificado en el cargo.

4. Es importante mencionar que durante el mes de diciembre del año dos mil dieciséis la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, dio trámite a una iniciativa de reforma al artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y una vez agotado el proceso legislativo fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por decreto número 313, la cual prevé la posibilidad a favor de quien ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, para poder ser evaluados y en su caso ratificado en el mismo cargo por un periodo más de tres años; situación que no se contrapone al presente Proyecto de Acuerdo en virtud de que en caso que el Consejero en funciones no sea ratificado en el cargo, se tengan listo el procedimiento para el caso de designar a una nueva persona en los términos del mismo dispositivo constitucional.

5. En sesión efectuada por la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, fue validado

el acuerdo por el cual se ordena presentar ante el Pleno de ésta Soberanía el proyecto de acuerdo por el que se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

En tales condiciones, es preciso cumplir con las facultades y obligaciones que le asisten a los integrantes de la presente legislatura, motivo por el cual quienes suscribimos el presente documento, proponemos al Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción LX y 85 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 33, 34 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón

de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA**

**DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO DELFINO SUÁREZ
PIEDRAS**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
SOCIALISTA**

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE
TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ALIANZA CIUDADANA**

**DIPUTADO JESÚS PORTILLO
HERRERA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

Presidente se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo

dada a conocer; Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: veintidós votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Cero votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario, lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 14 DE FEBRERO
DE 2017

Oficio que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual informa que se declaró

concluido el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en virtud de que no existen medios de impugnación pendientes por resolver.

Oficio que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita agendar a la brevedad posible una reunión de trabajo, con la finalidad de tratar asuntos relacionados al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017.

Oficio que dirige el Lic. Jasiel Jacinto Salvador, Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco, a través del cual remite documentos a fin de hacer del conocimiento los hechos suscitados, respecto del actuar del C. Renato Sánchez Rojas.

Oficios que dirige la Lic. Carina Flores Avelar, Síndico Municipal de Calpulalpan, a través del cual remite Actas Administrativas Circunstanciadas en las cuales se da parte de las diferentes inconsistencias que a lo largo del plazo otorgado.

Oficio que dirige el Lic. Simón Rafael Betancourt Gómez, Secretario General del Congreso del Estado de Sinaloa, a través del cual remite el Punto de Acuerdo, por el que el H. Congreso del

Estado de Sinaloa hace un respetuoso llamado a la Unidad Nacional, a las legislaturas de las Entidades Federativas, a la Asamblea de Representantes de la Ciudad de México y al Congreso de la Unión, para que se pronuncien en los términos expuestos en el numeral primero de este Punto de Acuerdo, con motivo de las nuevas relaciones binacionales entre México y los Estados Unidos de América.

Escrito que dirigen la comisión de Vecinos, dueños de Pequeña y Micro Empresa y Comerciantes, de la Comunidad de Panzacola, al Ing. Jesús Herrera Xicohtécatl, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, a través del cual le solicitan gire sus instrucciones al Secretario, Tesorero y Regidores del Ayuntamiento, para que se abstengan de hostigar, intimidara los empresarios y comerciantes.

Escrito que dirigen el Ing. Ángel Flores Pineda, Expresidente Municipal, C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero y la Lic. Sonia García Flores, Exsíndico Municipal, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remiten formatos de entrega-recepción pendientes.

Escrito que dirigen el Ing. Ángel Flores Pineda, Expresidente Municipal y el C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remiten la comprobación de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2016.

Escrito que dirigen María Praxedis Enriqueta Zarate Solís, Honorato Bernardo Cuecuecha Flores, Miguel Cuecuecha del Razo, Miguel Rodríguez Morales y Justino Cuecuecha del Razo, a través del cual solicitan se le practique una auditoria al c. Arcadio Cuecuecha Hernández, quien fungió como Presidente de Comunidad de Chalma, perteneciente al Municipio de Chiautempan.

Escrito que dirige el C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero Municipal, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual le remite los acumulados de sueldos de servidores públicos y asimilables del ejercicio fiscal 2016.

Escrito que dirigen el Ing. Ángel Flores Pineda, Expresidente Municipal y el C.P. José Luis Díaz Pérez, Extesorero, al C. Eugenio Anacleto Sánchez Amador, Presidente Municipal de Xaltocan, a

través del cual entregan el Acta final y Formatos de entrega-recepción pendientes.

Oficio que dirige la Dip. Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que se instalaron los trabajos legislativos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige la Dip. Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que fueron clausurados los trabajos legislativos correspondientes al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

Oficio que dirige los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual informan de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, la elección de la Mesa Directiva y la instalación de la Diputación Permanente del Primer Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en relación al proceso electoral ordinario; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en relación a la reunión de trabajo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Ixtenco; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Sinaloa; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Migratorios y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas,**

Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del escrito que dirigen la comisión de vecinos, dueños de pequeña y micro empresa y comerciantes, de la Comunidad de Panzacola; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Expresidente Municipal, Extesorero y Exsíndico Municipal de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Expresidente Municipal y el Extesorero de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen María Praxedis Enriqueta Zárate Solís, Honorato Bernardo Cuecuecha Flores, Miguel Cuecuecha del Razo, Miguel Rodríguez Morales y Justino Cuecuecha del Razo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirige el Extesorero Municipal de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Expresidente Municipal y el Extesorero de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De los oficios dados a conocer de los congresos locales; **se tienen por recibidos.**

Presidente: Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **dieciséis** horas con **veintitrés** minutos del día **catorce** de febrero dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciséis** de **febrero** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de

los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe.

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo
Corona
Dip. Secretaria

C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega
Dip. Prosecretaria

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día jueves 16 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz.

A las **catorce** horas con **veinticinco** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda

Legislatura; la Presidencia señaló en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada la sesión, acto seguido se puso a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA SI EL LICENCIADO EMILIO TREVIÑO ANDRADE SE RATIFICA O NO EN EL CARGO DE CONSEJERO E INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE VALIDA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

4. TOMA DE PROTESTA DEL CIUDADANO CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Presidente: Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: dieciocho votos a favor.

Presidente: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** en contra.

Presidente: declarándose aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. Siendo las **catorce** horas con **treinta y dos** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de tres horas, para darle continuidad a esta sesión a las diecisiete horas.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diecisiete** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **dieciséis** de febrero de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz; actuando como secretarías las diputadas Eréndira Olimpia Cova Brindis y Dulce María Ortencia Mastranzo Corona.

Presidente dice, se reanuda esta sesión, se pide a la Secretaría proceda a pasar

lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada dice: Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega.

Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura;

enseguida el **Presidente**: En vista de que existe quórum, se continúa con el desarrollo de esta sesión.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ**

Propongo que los puntos número tres y cuatro del orden del día, que ya fueron aprobados se retiren del mismo, para que sean enlistados en otra sesión.

Presidente: Se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fidel Águila Rodríguez; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: veintitrés votos a favor.

Presidente: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: cero votos en contra.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, los puntos número tres y cuatro del orden del día se retiran, para que sean enlistados en otra sesión. Por tanto, el

orden del día queda de la siguiente forma:

1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de febrero de dos mil diecisiete.

2. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se determina si el Licenciado Emilio Treviño Andrade se ratifica o no en el cargo de Consejero e integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

4. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado.

5. Asuntos generales.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria,

celebrada el **catorce** de febrero de dos mil diecisiete.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA DULCE MARÍA
ORTENCIA MASTRANZO CORONA**

Propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el catorce de febrero de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos.

En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el catorce de febrero de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Agustín Nava Huerta**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se determina si el Licenciado Emilio Treviño Andrade se ratifica o no en el cargo de Consejero**

e integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO AGUSTÍN NAVA
HUERTA**

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe se le encomendó instrumentar el procedimiento de evaluación y entrevista, tendente a analizar la procedencia de ratificar o no al Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, en su carácter de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado por el Congreso de esta Entidad Federativa; de conformidad con los lineamientos establecidos en el acuerdo aprobado por el Pleno de este Poder Soberano Local, el día catorce de febrero del año en curso, y actuando en el expediente parlamentario número **LXII 029/2017**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción XV

aplicable por analogía, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en relación con los puntos segundo y tercero fracciones IV y V de los citados lineamientos, esta Comisión procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. De datos que obran en el archivo de este Congreso Estatal se advierte que el Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, fue nombrado consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por la LXI Legislatura de este Poder Legislativo, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del año dos mil catorce al dieciocho de febrero del año en curso.

A quien le fueron encomendadas las facultades y funciones que señalan los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9 del Reglamento del Consejo del Judicatura del Estado, y en tal virtud al haber rendido la protesta de Ley correspondiente asumió el compromiso de cumplirlos en los términos de las mismas disposiciones.

II. Mediante Decreto número 313 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día tres del presente mes, se reformó el párrafo

cuarto del artículo 85 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de hacer posible la ratificación de los consejeros de la Judicatura Estatal, con excepción del Presidente del Consejo respectivo, por un periodo similar aquel para el que fueron nombrados, y previa evaluación y entrevista por parte de quienes los hubieren nombrado.

III. Dada la inminente conclusión del periodo para el que el Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE** fue nombrado Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Local, el Pleno de este Congreso aprobó, el día catorce del mes que transcurre, el acuerdo que contiene los lineamientos para desahogar el procedimiento de evaluación y entrevista a dicha persona, a efecto de estar en aptitud de determinar ratificarla o no, para continuar en el ejercicio de ese cargo, por otro lapso similar. Entre otros aspectos, en ese acuerdo se encomendó a la Comisión que suscribe instrumentar el procedimiento aludido hasta la emisión del presente dictamen.

IV. En atención al primer punto de los citados lineamientos, el mismo día, catorce del presente mes, al término de la sesión ordinaria de Pleno celebrada en tal fecha, esta Comisión se instaló en

reunión permanente, con término hasta la conclusión del procedimiento relativo, teniendo tal acto el carácter de apertura del periodo de integración del expediente personal del Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**.

V. A las diecisiete horas con cuarenta minutos del día que se viene citando, la Actuaría de este Congreso, notificó al licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE** el acuerdo que contiene los lineamientos en comento, a efecto de respetar su garantía de audiencia, brindarle la oportunidad de manifestar si era su voluntad o no someterse al procedimiento de entrevista y evaluación referido y, en su caso, proceder en consecuencia.

Asimismo, a las diecinueve horas con ocho minutos de la misma fecha, mediante oficio número **S. P. 0307/2017**, signado por el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal, se requirió a la Magistrada Presidenta del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado, remitiera copia certificada del expediente de personal del Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, a más tardar a las dieciocho horas del día quince del presente mes.

Lo anterior se advierte así, respectivamente, del contenido del acta de notificación y del acuse de recibo del oficio al efecto girado, los que se agregaron a las actuaciones, como corresponde.

VI. Siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día quince de febrero del año en curso, en las instalaciones que ocupa la Secretaría Parlamentaria de este Congreso Local, se recibió un escrito firmado por el Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, a través del cual expresó su voluntad para someterse al procedimiento indicado y adjuntó las documentales que estimó pertinentes, para acreditar que sigue cumpliendo con los requisitos, constitucionales y legales, para ser integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, exhibió un pliego que contiene un informe de las funciones relativas a su encargo.

Las documentales de referencia obran en el expediente parlamentario en que se actúa y se tienen a la vista al momento de dictaminar.

VII. Mediante oficio número **PTSJ/CD.J./043/2017**, recibido a las catorce horas con cuarenta y tres

minutos de la fecha últimamente citada, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, remitió a este Congreso Local el expediente personal del Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, en copia certificado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, constante de ciento veintidós fojas útiles sólo por su anverso.

Las documentales aludidas se hicieron llegar por el Secretario Parlamentario a esta Comisión, a través del diverso oficio número **S. P. 0311/2017**, a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día, habiéndose agregado a las actuaciones inmediatamente.

VIII. Dando continuidad a la reunión permanente antes mencionada, a las dieciocho horas de la fecha que se viene señalando, se procedió a desahogar la fase de **EVALUACIÓN**, consistente en la revisión del expediente personal del Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, indicado en el punto anterior, para lo cual los diputados integrantes de esta Comisión nos avocamos directamente al análisis de las constancias que integran dicha documental, en el entendido de que nuestras apreciaciones servirán para regir el sentido de este dictamen.

Acto continuo, siendo las diecinueve horas del día, en el Salón Verde de este recinto legislativo, se verificó la fase de **ENTREVISTA** al Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**, para lo cual, luego que dicha persona se identificó plenamente, con documento oficial, y a satisfacción de quienes dictaminamos, el Diputado Presidente de la Comisión le hizo saber el motivo de la entrevista, consistente, en tomar conocimiento directo de su persona y de sus apreciaciones con relación al cargo que viene desempeñando, de modo que, acto continuo, cada uno de los diputados integrantes de la misma procedió a formularle cuestionamientos relativos a los aspectos siguientes:

La razón por la que desea ser ratificado.

- Cómo evalúa su desempeño en el cargo de Consejero.
- La mención de los atributos en su desempeño que considere lo respaldan, para aspirar a ser ratificado en el cargo de Consejero.
- Cantidad de quejas o denuncias resueltas y pendientes durante el periodo en que ha fungido.
- La forma en que contribuyó o procuró el buen manejo de los recursos financieros del poder judicial.
- La cantidad de denuncias que el Consejo de la Judicatura presentó ante el Ministerio Público durante su gestión.
- La mención de los acuerdos generales

del Consejo de la Judicatura Local que considera más importantes.

El señalamiento de las acciones que considera haber dejado pendientes en su gestión como Consejero. - Las acciones realizadas para garantizar la transparencia y ética en el poder judicial. Al respecto, el sentido de las contestaciones del entrevistado se valora en la parte considerativa de este dictamen.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”**. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa; disposición legal que en su fracción II define a los Acuerdos como **“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación.**

Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de que suscribe, en el artículo 57 del Reglamento Interior de este Congreso del Estado, entre otros le corresponde conocer **“XV. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.”**, disposición que en este asunto resulta aplicable por analogía.

Por ende, dado que en el particular la materia a dictaminar consiste en establecer la pertinencia de ratificar o no, a quien ocupa el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado

por este Congreso, para fungir por otro periodo similar, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ser Consejero de tal órgano colegiado se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado, es dable razonar en el sentido de que, al ser competente esta Comisión para valorar la procedencia del nombramiento y, por extensión, la ratificación o no de los Magistrados del Poder Judicial Local, debe entenderse que también lo es, por analogía, con relación al nombramiento y ratificación o no del Consejero de la Judicatura Estatal que corresponde determinar a este Congreso.

Amén de lo anterior, la competencia de la suscrita comisión se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en los lineamientos emitidos específicamente para la instauración de este procedimiento, actualizándose el supuesto que se refiere en el artículo 38 fracción I del citado Reglamento.

III. De la relación efectuada en el apartado de resultandos de este dictamen se advierte que se dio cumplimiento a cada uno de los lineamientos que conforman el procedimiento indicados por el Pleno de

esta Soberanía, por lo que es dable emitir el criterio de esta Comisión con relación a la pertinencia de ratificar o no a **EMILIO TREVIÑO ANDRADE** como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombrado por este Congreso.

En ese sentido, reviste carácter prioritario determinar si el aspirante a ser ratificado continúa cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de referencia. Al respecto, en el artículo 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se prevé literalmente que: **Artículo 64. Para ser Consejero de la Judicatura, se requiere del cumplimiento de los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.**

Ahora bien, los requisitos para ser Magistrado, se hayan establecidos en el diverso 83 párrafos primero de la Constitución Política del Estado, en el cual a la letra se establece: **ARTÍCULO 83. Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus**

derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación; III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo; V. (Se deroga) VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

VII. Se deroga. En ese sentido, del análisis detallado de la documentación presentada por el aspirante a ser ratificado, se concluye que continúa cumpliendo con los requisitos inherentes, puesto que los sigue acreditando en los términos y con los documentos que sirvieron de base para su nombramiento,

sin que del devenir del tiempo en que ha estado en funciones de Consejero de la Judicatura del Estado se hayan actualizado hechos o situaciones jurídicas que modifiquen su estatus, lo imposibiliten ni lo inhabiliten para seguir desempeñando las funciones públicas inherentes, por lo que esta Comisión se remite a los razonamientos y valoración de elementos de convicción que se sustentaron para justificar su nombramiento.

IV. Ahora bien, con relación a la pertinencia de la ratificación del Consejero aludido, se procede a valorar los elementos derivados de la evaluación y entrevista practicadas, lo que se realiza en los términos siguientes:

1. EVALUACIÓN.- Del análisis pormenorizado y exhaustivo efectuado por quienes dictaminamos, con relación al expediente personal del evaluado, remitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resaltaron los aspectos siguientes:

a) Conforme al análisis de las funciones y atribuciones que el Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE** debía desempeñar en los términos que señalan los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9 del Reglamento del Consejo

de la Judicatura del Estado, el evaluado debió justificar su cumplimiento en el informe que le fue solicitado y que presentó por escrito ante esta soberanía, del cual se desprende que fue rendido de forma incompleta, toda vez que no justifica plenamente el cumplimiento de las atribuciones establecidas en los a los preceptos citados, sino que se limitó a señalar, de forma general, su actividad al interior del Consejo de Judicatura del Estado.

Lo anterior se torna en perjuicio del evaluado, puesto que al someterse a un procedimiento de evaluación, es a su cargo el deber consistente en proporcionar, de forma clara, objetiva y completa, la información y documentación que justifique su aptitud para aspirar a ser ratificado en el cargo, así como el desahogo exitoso del plan de trabajo desarrollado, en su caso, en el tiempo que se ha desempeñado como Consejero; sin embargo, los documentos exhibidos no tienen ese alcance.

Asimismo del reporte de las visitas realizadas por el evaluado a los juzgados del Poder Judicial no se desprenden elementos objetivos y razonables para determinar cuál fue el resultado de las mismas y, en su caso, las acciones emprendidas que hayan sido

consideradas a efecto de tramitar y resolver las quejas y/o peticiones derivadas de las mismas visitas.

Por cuanto a la actividad de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría que presidió, tampoco refleja de forma objetiva las actuaciones desempeñadas en dicha encomienda específica, limitándose a describir las funciones que dicha comisión tiene; lo mismo ocurre con las propuestas de acciones a realizar, sin que al efecto informe si fueron aprobadas y, en tal supuesto, reflejaran un beneficio para la mejora de la administración de justicia local.

b) Es impreciso el dato relativo a si se le ha fincado alguna responsabilidad distinta de las de carácter administrativo, pues en el apartado correspondiente de su resumen curricular solo se señala que **presenta las inherentes a los cargos que ha ocupado.**

c) Sería deseable que un funcionario del nivel de responsabilidad que tiene su cargo pusiera mayor atención en su actualización profesional, dado que se observa que el último curso al que asistió fue el taller de capacitación denominado **“Modelo de Planeación para la Implementación de la Reforma Penal”**, que se verificó desde el 27 de marzo del

año 2010; y antes de eso solo asistió a dos cursos más, uno relacionado con el tema de narcomenudeo y otro en torno al tema de juicios orales, ambos en el año dos mil nueve.

Además se observa que los tres cursos de referencia fueron organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, es decir por el poder donde ejerce sus funciones, lo que denota que aun aquellas no los toma por iniciativa personal, sino por sus circunstancia concreta.

d) Es de notarse que no ha diversificado su ejercicio profesional puesto que en todo su historial solo presenta una conferencia impartida, una nota periodística en coautoría y la impartición de dos asignaturas de la Licenciatura en Derecho, pero desde el año dos mil seis.

e) Con relación a sus informe de actividades relativo al año dos mil catorce, destaca el hecho de que reporto el análisis y resolución de doce procedimientos administrativos y ocho quejas administrativas, asuntos de los cuales catorce se resolvieron determinando no imponer alguna sanción, a los servidores públicos imputados, en cuatro se decidió aplicar la

sanción mínima, en uno se impuso una multa y en el restante una suspensión.

Todo lo anterior hace presumir falta de imparcialidad en la resolución de tales asuntos, favoreciendo a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

f) De sus informes de actividades relativos a los tres años en que ha ejercido sus funciones como consejero, se observa que son recurrentemente omisos en señalar los resultados de las tareas reportadas, lo que impide valorar en forma concreta su actuar.

g) También de los informes referidos se advierte que reportó como actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones su asistencia reiterada a eventos de carácter social o cívico-social, lo que se estima incorrecto, toda vez que dichas actividades no encuadran en las facultades y obligaciones que formalmente tiene encomendadas.

2. ENTREVISTA.- De las respuestas a los cuestionamientos formulados al entrevistado, se derivaron destacadamente los elementos siguientes:

a) Que al concluir el periodo para el que fue nombrado dejará pendientes de

resolver diversos procedimientos de queja administrativa, sin precisar datos estadísticos al respecto, ni la consistencia precisa de tales asuntos.

b) Expresamente reconoció no haber presentado denuncia alguna, de hechos probablemente constitutivos de delito, ante la institución del Ministerio Público, en contra de algún servidor público. Además, refirió que el Consejo de la Judicatura Local, como órgano colegiado tampoco lo hizo.

c) Implícitamente reconoció que las acciones que implemento para combatir la corrupción en el Poder Judicial de la Entidad resultaron insuficientes para conseguir resultados favorables en la materia. Merced a prevalecer las circunstancias puestas en relieve, la Comisión que suscribe la Comisión dictaminadora estima que lo procedente es **NO RATIFICAR** al Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**.

V. En consecuencia, este Congreso Local deberá dictar los proveídos que correspondan, a efecto de proceder al nombramiento de nuevo Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrirá del día diecinueve de febrero del año en curso al

dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión dictaminadora, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con base en la exposición que motiva este acuerdo, determina no ratificar al Licenciado Emilio Treviño Andrade, en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 párrafo primero fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, se avocará al

nombramiento del profesional del derecho que fungirá como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrirá del día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al ciudadano Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que a través de la Actuaría parlamentaria, notifique el presente acuerdo al Licenciado **EMILIO TREVIÑO ANDRADE**.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones “Xicohtécatl Axayacatzin” del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA
VOCAL

DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO
VOCAL

DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL

DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL

Presidente, dice: Queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ
SÁNCHEZ

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **veintitrés** votos a favor y **ceros** en contra, de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que quieran referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintitrés** votos a favor y **ceros** votos en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente: Continuando con el **tercer** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan.

El suscrito Diputado Alberto Amaro Corona, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, a nombre de dicho Grupo Parlamentario, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR, DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA** lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros, que “toda persona

tiene derecho a recibir educación”, que el Estado, además de la Federación y los Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, y que la educación deberá fortalecer la conciencia de solidaridad internacional y promover el aprecio y respeto por la diversidad cultural. Además, este mismo artículo, en su fracción III establece:

El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale... La Ley General de Educación en la fracción II de su artículo 14 establece que corresponde a la autoridad estatal, de forma concurrente con la federal, determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12 de la misma ley.

Asimismo, en su artículo 13 fracción II, esta ley señala que es facultad exclusiva de la autoridad educativa local “proponer

a la Secretaría [federal] los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica”.

El Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala garantiza la educación como un derecho social y de solidaridad, definiendo en su fracción III que “corresponde al Estado otorgar atención especial al debido ejercicio de este derecho; éste promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo del Estado”.

La Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala señala en su artículo 8 que la educación que impartan las autoridades estatales y municipales en el estado tendrá, además de los establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, “enseñar el español como lengua nacional común de los mexicanos, permitiendo al mismo tiempo la enseñanza bilingüe intercultural en los grupos étnicos del Estado”.

La misma Ley de Educación Local, en su artículo 11, señala que son facultades

exclusivas de la autoridad estatal proponer a la autoridad educativa federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, y definir la política educativa del estado. Son diversos los estados que ya se benefician de estas facultades para establecer contenidos en su sistema educativo.

Existen más de 100 asignaturas diseñadas por las entidades federativas, incluidos temas regionales, de civismo o de historia, entre otros. En nuestro propio estado, ya se cuenta con la asignatura estatal “Historia de Tlaxcala”, El conocimiento del inglés acerca a los estudiantes a la investigación científica y al avance tecnológico desarrollado en esta lengua, mientras que fortalece la competitividad de los egresados en un mundo de creciente competencia internacional, donde la inserción y el desarrollo en el mercado laboral significa enfrentarse a las aptitudes y conocimientos de millones en todo el mundo. De acuerdo a estudios realizados en el Reino Unido en la materia, al menos mil quinientos millones de personas hablan inglés en el mundo, incluyendo 67 países donde la lengua oficial es el inglés. Entre estos países destacan los Estados Unidos de América

y Canadá, dos de las economías más grandes del mundo y vecinos de nuestro país, con un producto interno bruto conjunto equivalente a más de 20 billones de dólares (de acuerdo a estimaciones del Fondo Monetario Internacional).

La interconexión de México con Norte América es innegable. El intercambio comercial entre Estados Unidos y México asciende a más de 530 mil millones de dólares al año, mientras que ambos países comparten una frontera de 3,201 kilómetros y diversos intereses regionales (cifras del gobierno de Estados Unidos). Estados Unidos es el país que más invierte en México, con más de 100 mil millones de dólares en Inversión extranjera directa desde el 2014 y su respectiva generación de empleo; esta tendencia, pese a factores políticos, se ha mantenido sólida, con el 35% de la Inversión Extranjera Directa recibida en el primer semestre del 2016 proviniendo de los Estados Unidos de América (cifras de la Secretaría de Economía federal).

Esta interconexión y la globalización obligan a los gobiernos responsables a dotar de herramientas a sus jóvenes, capacitándolos para enfrentar un mundo de competencia internacional,

reconociendo que la educación es una política pública que permite transformar la realidad, y que, como lo señala la UNESCO, la educación permite aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.

La hegemonía internacional del inglés en diversas áreas limita el acceso de quien no conoce este idioma. En este sentido, cabe señalar que un estudio realizado en el 2012 por la base de datos científica SCOPUS encontró que al menos el 80% de los tratados científicos a nivel mundial eran escritos en inglés, con una tendencia creciente durante los últimos años.

Actuar ahora permitirá fortalecer el sistema educativo estatal ante los retos del futuro al tiempo que seguimos enfrentando los retos del presente, beneficiando a los más de 375 mil estudiantes que estudian en 1,317 escuelas de preescolar, primaria y secundaria (cifras SEP).

Es importante precisar que, si bien los jóvenes pueden aprender inglés en centros de estudios privados, estadísticas al 2014 señalan que el 90% de los estudiantes tlaxcaltecas se encuentran en el sistema educativo público y que la gratuidad e integralidad

del sistema educativo público son factores cruciales para garantizar la igualdad de oportunidades en nuestro estado.

En este sentido, la presente iniciativa plantea reformar la fracción V del Artículo 8 de la Ley de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, donde el idioma inglés se incluya como materia obligatoria para los estudiantes de enseñanza básica.

El régimen transitorio del presente proyecto contempla que la obligatoriedad de la enseñanza del idioma inglés sea hasta el ciclo escolar 2018-2019 para los primeros grados de preescolar, primaria y secundaria, y será hasta el ciclo escolar 2020-2021 cuando se universalice para todos los grados de la educación básica. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, proponemos al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A

fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8.-;

I a IV...;

V.- Enseñar el español como lengua nacional común de los mexicanos, permitiendo al mismo tiempo la enseñanza bilingüe intercultural en los grupos étnicos del Estado. **Asimismo, se incluirá en los planes de estudio, la enseñanza del idioma inglés como asignatura obligatoria para la educación inicial y básica;**

VI a XVI...;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La enseñanza del idioma inglés, prevista en el presente Decreto, iniciará en el ciclo escolar 2018-2019 para el primer grado de preescolar,

primer y segundo grado de primaria y primer grado de secundaria.

La universalización de esta enseñanza en la educación preescolar y básica se logrará para el ciclo escolar 2020-2021. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes del mes de febrero de 2017.

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

DIPUTADO NAHUM ATONAL ORTIZ

**DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO CÉSAR FREDY
CUATECONTZI CUAHUTLE**

**DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO
PEDRAZA**

Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas

de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente: Para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA
COVA BRINDIS**

Correspondencia del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Oficio que dirigen el Ing. Jesús Herrera Xicohténcatl y la Lic. Nelida Linett Lara Muñoz, Presidente y Síndico respectivamente del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual informan del incumplimiento de la Entrega-Recepción por parte del Presidente y Tesorera Municipal de la administración 2014-2016.

Oficio que dirige el C.P. Javier Serrano Sánchez, Presidente Municipal de

Cuaxomulco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita declarar improcedente la imposición de multa en contra del suscrito, por la no presentación de la cuenta pública correspondiente al trimestre de octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Oficio que dirige la ciudadana Carolina Vázquez Galicia, Ex Síndico del Municipio de Nativitas, a través del cual solicita copia certificada del expediente parlamentario en el que se actúa en relación al Juicio Político que la suscrita, regidores y presidentes de comunidad instruyeron en contra del Cuauhtémoc Barranco Palacios, Ex Presidente Municipal de Nativitas.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual rinde el Informe Mensual de las Actividades realizadas durante el mes de enero de 2017.

Oficio que dirige Leonardo Hernández López, Presidente de la Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yahquemehcan, a través del cual

solicita la intervención respecto de la problemática de delimitación territorial de la Comunidad.

Oficio que dirige Tomás Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual solicita se declare al Municipio de Zacatelco, como Capital del Estado por un Día, siendo este el 30 de agosto del año en curso.

Oficio que dirigen la Unión de Artesanos Auténticos de Santa Ana Chiautempan, S.C., a través del cual solicitan se ratifique la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela de Santa Ana Chiautempan.

Oficio que dirige el Lic. Ernesto Arguello Melgar, Secretario de Juzgado, a través del cual en los autos del juicio de amparo número 239/2016-III A, se le requiere a las autoridades responsables, para que dentro del plazo establecido cumplan con la ejecutoria de amparo.

Escrito que dirige Salomón Padilla Paredes, Contratista, a través del cual solicita realicen una Iniciativa de Ley, para modificar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tlaxcala, en el procedimiento de Entrega-Recepción de los Presidentes Municipales.

Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirigen el Presidente y el Síndico del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Cuaxomulco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Ex síndico del Municipio de Nativitas; **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales,**

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirigen la Unión de Artesanos Auténticos de Santa Ana Chiautempan, S.C.; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Fomento Artesanal y MIPYMES, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario de Juzgado; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige Salomón Padilla Paredes; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Pasando al **último** punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo algún Diputado que hiciese uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-Lectura del acta de la sesión**

anterior, **2.-**Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, **3.-** Asuntos generales. Una vez agotado el orden del día propuesto siendo las **diecinueve** horas con **dos** minutos del día **dieciséis** de febrero de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de febrero del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo
Corona
Dip. Secretaria

C. Yazmín del Razo Pérez
Dip. Prosecretaria

C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega
Dip. Prosecretaria

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día martes 21 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz.

A las **once** horas con **veinte** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura; la Presidencia señalo en vista de que existe quórum, se declara legalmente

instalada la sesión, acto seguido se puso a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE VALIDA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A UN PROFESIONAL DEL DERECHO DE RECONOCIDO PRESTIGIO ACADÉMICO, COMO CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Presidente se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: diecinueve votos.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Cero votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **dieciséis de febrero** de dos mil diecisiete.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA DULCE MARÍA
ORTENCIA MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **dieciséis** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: veinte votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: Cero votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **dieciséis** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se

tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Fidel Águila Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se valida el procedimiento de selección a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico, como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ**

Con su permiso señor presidente.

**COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y
ASUNTOS POLÍTICOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 63, 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y en base al Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado mediante el cual faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos emita la convocatoria y en su oportunidad, formule el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, designado mediante proceso de selección y por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En cumplimiento al referido Acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38

fracciones I y VII, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada en fecha catorce de febrero del año en curso, la Comisión que suscribe fue instruida a efecto de emitir la convocatoria, mediante el cual fije el procedimiento, sustancie el mismo y en su oportunidad resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. En reunión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, celebrada al término de la Sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, el día catorce de febrero del año en curso, los integrantes de la citada Comisión aprobaron, de conformidad con el acuerdo antes

referido, la convocatoria para aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ordenando su publicación en los medios de comunicación digitales y en la página de internet del Congreso del Estado, este documento contiene, las bases, los requisitos y las fases del procedimiento de selección.

•En cumplimiento a la **FASE PRIMERA** de la Convocatoria, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, durante el día 15 de febrero del presente año, con un horario de 09:00 a 14:00 horas, recepcionó once solicitudes con documentos anexos, asignándoles un número de folio a los aspirantes siguientes:

NÚM. DE FOLIO	NOMBRE
001	Lic. Gerardo Felipe González Galindo
002	Lic. Claudia Pérez Rodríguez
003	Lic. Martha Zenteno Ramírez
004	Lic. Alfredo Paúl Ramírez
005	Lic. Menihcia Fernanda Suárez Sánchez
006	Lic. Emilio Antonio Velásquez

	Leiva
007	Lic. Cesar Pérez Hernández
008	Lic. Dante Morales Cruz
009	Lic. María Sonia Sánchez Barba
010	Lic. Mireya Mendieta Saldaña
011	Lic. Leonardo Vargas Terrones

Una vez concluido el término, el Secretario Parlamentario, dio vista a la Comisión que suscribe con los documentos recepcionados, contenidos en un sobre cerrado para efectos de su revisión.

•Con fecha quince de febrero del año en curso, en reunión privada de la Comisión que suscribe, iniciada a las catorce horas, los integrantes de la misma, procedieron a aperturar los sobres y a revisar minuciosamente cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes, a efecto de verificar los requisitos previstos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en consecuencia se elaboró una cédula para cada aspirante, documento que apoyó en la formulación del presente Dictamen. Una vez concluida dicha revisión y convalidados dichos requisitos, los integrantes de la Comisión que

suscribe, concluyeron que de todos los aspirantes cumplieron con los mismos; en consecuencia, procedieron a dar cumplimiento a la **FASE SEGUNDA** del procedimiento de selección.

Por lo que para efectos de notificar a los aspirantes que continuaron en la **SEGUNDA FASE** del procedimiento de selección, se consideró el listado elaborado por la Secretaría Parlamentaria al momento de recepcionar la documentación presentada por los mismos para su registro, puesto que ésta, ya se había publicado en los estrados de este Congreso.

•En fecha quince de febrero del presente año, en el Salón Verde del Recinto Oficial del Congreso del Estado, se reunieron los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y los aspirantes a efecto de dar inicio a la **SEGUNDA FASE** del procedimiento de selección denominada “**Entrevista**”, dando inicio a las dieciséis horas, del día antes

indicado; para tal efecto, se inició a la misma conforme al orden de folios que les fue asignado previamente por la Secretaría Parlamentaria, para lo cual el Presidente de la suscrita Comisión, hizo saber a cada aspirante, la forma en que se desarrollaría dicha entrevista, la cual versó sobre temas relacionados con la instrumentación y ejecución de políticas encaminadas a la administración, vigilancia y disciplina y los relativos a la carrera judicial, así como aquellos inherentes a las facultades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. En el desarrollo, de esta **FASE** cada aspirante respondió a las preguntas que los diputados les realizaron con relación a los temas antes mencionados, como se aprecia en la versión estenográfica que obra en el presente expediente, misma que en obvio de transcripción se da por válida para los efectos del presente dictamen.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.”** Es congruente con la mencionada disposición constitucional lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al referirse en los mismos términos.

II. Que el artículo 85 de la Constitución Política del Estado, en su fracción IV, faculta a esta Legislatura a designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Con las disposiciones legales descritas, se justifica la competencia de este Congreso Local, para designar al profesional del derecho en los términos de ley.

III. Mediante Decreto número 8, expedido por la LXI Legislatura en

fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual el Congreso del Estado, designó como Consejero al **Licenciado Emilio Treviño Andrade** para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien rindió protesta ante el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, en consecuencia el mencionado servidor público, concluyó su periodo para el que fue designado, término que se encuentra previsto en el artículo 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, al decir que: **“Los consejeros, serán designados en los términos de la presente Constitución, y, a excepción del presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente para un período igual al que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con**

los lineamientos que para tal efecto emita.

Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo, solo podrán ser removidos en los términos del Título XI de la presente Constitución.”En esta tesitura, el Congreso del Estado podrá continuar el procedimiento de selección, una vez agotado el proceso de la eventual ratificación de conformidad con los lineamientos que este emita, a efecto de evaluar y entrevistar, al profesional del Derecho previamente designado para integrar el Consejo de la Judicatura Local, de lo cual se colige que bajo el supuesto de la no ratificación, se estará en aptitud de poder designar a un nuevo profesional del Derecho, el cual se sujetará al procedimiento de selección implementado en la convocatoria, por lo que el profesional que resulte designado deberá sustituir al Consejero actuante.

En ese orden de ideas, cabe precisar que el proceso para la eventual

ratificación del Lic. Emilio Treviño Andrade, se substancio de conformidad con los lineamientos aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, por lo que una vez concluido el mismo, los integrantes de la Comisión que suscribe determinaron la no ratificación del actual consejero, en consecuencia, es facultad de la misma continuar con el proceso de selección instaurado en la convocatoria de referencia, lo anterior de conformidad con lo prescrito por la fracción IV del artículo 85 de la Constitución Política Local.

IV. En efecto, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se crea a la luz del Derecho Constitucional Mexicano y mediante la reforma efectuada a nuestra Carta Fundamental Estatal en el mes de junio del año dos mil ocho, atribuyéndole el carácter de órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del citado Poder, integrado por cinco consejeros; uno de ellos designado por el Congreso del

Estado, como lo previene la fracción IV del artículo 85 de la Constitución Política del Estado, y que es materia de este dictamen; amén de que el Consejo de la Judicatura es una figura jurídica que viene a sustituir a la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial del Estado, razón suficiente para acreditar debidamente la facultad del Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe.

V. La **FASESEGUNDA** denominada **“Entrevista** de la convocatoria que regula el proceso de selección, determina en el último párrafo lo siguiente: **“La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, considerando la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria y buena fama; así como el resultado de la entrevista, emitirá el dictamen correspondiente, mediante el cual se valide el proceso de selección de consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de los**

aspirantes mejor evaluados y por tanto puedan ser objeto de la designación prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”. En efecto, el procedimiento a seguir, de conformidad con la convocatoria emitida por la suscrita Comisión por instrucción del Pleno de este Congreso del Estado para el desahogo del proceso de selección de consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, es sustentada bajo los lineamientos previstos en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. El artículo 70 de este último ordenamiento determina lo siguiente: **“Las comisiones están facultadas para realizar entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos”**, en el caso que nos ocupa, es adecuado decir que a efecto de que los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos

Políticos, en apego a lo dispuesto por la convocatoria y de conformidad con el citado dispositivo, se encuentran facultados para allegarse de los elementos que consideran necesarios a efecto de conocer de cerca a cada uno de los aspirantes, así como su opinión en relación a los temas establecidos en la convocatoria, es decir, de la instrumentación y ejecución de políticas encaminadas a la administración, de la vigilancia y disciplina a cargo del Poder Judicial; de la carrera judicial y de las facultades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; lo anterior sin soslayar la participación de los profesionales del derecho a ocupar el cargo respectivo, a quienes debemos reconocer por su buena disposición y ánimo de participar en términos que la Ley prescribe.

VI. En ese contexto y una vez agotada la **FASE** de entrevista en la forma y en los términos previstos por la convocatoria, se obtuvieron los elementos suficientes que permitieron a esta Comisión formar un mejor criterio sobre el desempeño de cada

participante en relación al ejercicio de su profesión, observando que de los once aspirantes entrevistados, la mayoría se han desempeñado como servidores públicos; en ese sentido la Comisión que suscribe razona que en algún momento han desempeñado un cargo en el servicio público y que como resultado de ello no se ha inhabilitado a alguno, como se desprende de la valoración de la documentación correspondiente, lo cual constituye un elemento de certeza con respecto a su honorabilidad, competencia y antecedentes; por otra parte y no obstante de que única y exclusivamente se trató de una entrevista, no así de un examen de oposición, es decir, que la finalidad de la misma es allegar elementos a los integrantes de la Comisión que suscribe, a efecto de que estos pueda seleccionar a los aspirantes más aptos al considerar el desarrollo de sus ideas, expresión, precisión, disponibilidad y voluntad de actuación, puesto que dichos aspectos son necesarios para desempeñar la función de un consejero, la cual deberá de

ejercerse con eficacia y eficiencia, a efecto de brindar mejores resultados a la ciudadanía en general, y lo anterior sólo se puede lograr, con la presencia de un órgano debidamente integrado por servidores públicos, cuyo actuar se apegue a los principios de profesionalismo, probidad y honradez.

VII. En virtud de lo anterior y a satisfacción de esta Comisión que suscribe, considera que todos los aspirantes cumplen los requisitos legales para ocupar el cargo de consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, puesto que estos tienen un buen perfil, de conformidad con el proceso de selección correspondiente, faltando únicamente, la determinación final de esta Honorable Asamblea Legislativa, por lo que quien resulte designado en términos de lo previsto en la fracción XXX del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, pueda alcanzar la legitimación que prescribe el artículo 116 de dicho ordenamiento, mismo que a la letra dice: **“Todo servidor**

público, antes de tomar posesión de su cargo, rendirá protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen. Sin este requisito los actos derivados de esas funciones serán ilegales”.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 83, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 63, 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento

a la Convocatoria ordenada por esta Soberanía en fecha catorce de febrero del año en curso y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura **valida el proceso de selección** para designar a un profesional del Derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, como consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, podrán ser objeto de designación por el pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los profesionales del Derecho siguientes:

Gerardo Felipe González Galindo
Claudia Pérez Rodríguez
Martha Zenteno Ramírez
Alfredo Paúl Ramírez
Menihcia Fernanda Suárez Sánchez
Emilio Antonio Velásquez Leiva
Cesar Pérez Hernández
Dante Morales Cruz
María Sonia Sánchez Barba
Mireya Mendieta Saldaña

Leonardo Vargas Terrones

Quien resulte designado, rendirá la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, a efecto de poder ejercer las funciones como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por un periodo de tres años, de conformidad con el artículo 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Debiéndose comunicar dicha designación a la ciudadana Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones "Xicohtécatl Axayacatzin" del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

**DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ
SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

**DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA
VOCAL**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO
VOCAL**

**DIPUTADO. AGUSTÍN NAVA
HUERTA
VOCAL**

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL
ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación, Justicia y Asuntos Políticos.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO IGANACIO RAMÍREZ
SÁNCHEZ**

Con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente: se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

LARA

Secretaría: veinticinco votos diputado Presidente.

Presidente: Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaria: cero votos diputado Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer.

Con su permiso señor presidente.

Honorable Asamblea. Con motivo del proceso del proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de consejero integrante del Consejo de la Judicatura, quiero expresar que el dictamen presentado y al cual se le dio lectura, se observa que la convocatoria únicamente asistieron 11 personas, que sin prejuzgar sobre su capacidad y habilidades, son mínimas, las personas que pudieron participar en la convocatoria, motivo por el cual propongo que el dictamen dado a conocer no sea aprobado y en su lugar esta Legislatura emita una nueva convocatoria, concediendo a los interesados un plazo mayor y prudente para acudir a registrarse y con ello existan más perfiles profesionales que podamos conocer y así tomar una mejor decisión de la persona que será designada como consejero, por tales motivos respetuosamente le solicito a los diputados integrantes de este Pleno que el dictamen dado a conocer no sea aprobado.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO ARNULFO ARÉVALO**

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente. En vista de que ningún ciudadano diputado **más** desea referirse en pro en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Cero** votos a favor diputado Presidente.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Veintidós** votos en **contra** diputado Presidente.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara **no** aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **diputado Arnulfo Arévalo Lara Arévalo** en la que solicita que esta Legislatura emita una nueva

convocatoria, concediendo a los interesados un plazo mayor y prudente para acudir a registrarse y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **veinticuatro** votos a favor diputado Presidente.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **Cero** votos en contra diputado Presidente.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia se pide a la Junta de Coordinación y Concertación Política, emita la Convocatoria respectiva para que sea presentada al pleno en una próxima sesión.

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 21 DE
FEBRERO DE 2017

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Atltzayanca, a través del cual solicitan a esta Soberanía otorgar una partida extraordinaria y con ello poder dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada.

Oficio que dirigen miembros de los comités directivos de la Unión Nacional Sinarquista y la Unión de Usuarios de Servicios Públicos y Contribuyentes en el Estado, al C. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan, a través del cual le solicitan se les siga respetando el descuento del 50% en diversos servicios municipales.

Oficio que dirige la Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala,

Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a promover la incorporación de partidas específicas en materia de cambio climático dentro de los presupuestos de egresos de cada entidad, que sean aprobados a partir del siguiente ejercicio fiscal.

Oficio que dirige la Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las Entidades Federativas, a reconocer en su legislación civil y familiar a la alienación parental como una forma de violencia familiar, entendiéndose ésta cuando alguno de los padres manipula a un menor de edad con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, estableciendo además las medidas necesarias para su

detección, tratamiento así como las sanciones correspondientes a los que ejerzan esta conducta.

Oficio que dirige la Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de los Estados de la Federación que aún no cuenten con la Ley Estatal correspondiente a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, para que armonicen sus leyes locales con la misma.

Oficio que dirige la Dip. Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Gobernadores y a los Congresos de los Estados para que destinen los recursos económicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento pleno a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, previstos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales donde el Estado Mexicano es parte y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Oficio que dirige el Dip. Carlos Germán de Anda Hernández, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo número LXIII-59, por el que se aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Oficio número 432 que dirige Lic. Tonatiuh Daniel Ramírez Jiménez, Diligenciarío del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual notifica el Acuerdo por el que se tiene a Alma Carina Cuevas

Fernández, desistiéndose a su entero perjuicio y con todas sus consecuencias legales, del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.

Oficio número 433 que dirige Lic. Tonatiuh Daniel Ramírez Jiménez, Diligenciarío del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual notifica el Acuerdo por el que se tiene a Alma Carina Cuevas Fernández, desistiéndose a su entero perjuicio y con todas sus consecuencias legales, del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.

Escrito que dirigen el Gremio de Panaderos y la Unión de Panaderos, al Prof. Geovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual le solicitan el permiso para trabajar los estacionamientos pertenecientes al Municipio ubicados en el Trébol.

Oficio que dirige la Sen. Blanca Alcalá Ruiz, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual informa

que la Cámara de Senadores se declaró instalada para el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio.

Oficio que dirige la Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa de la elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de febrero del año en curso.

Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Atltzayanca; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen Miembros de los Comités Directivos de la Unión Nacional Sinarquista y la Unión de Usuarios de Servicios Públicos y Contribuyentes en el Estado; **túrnese a las comisiones unidas de**

Asuntos Municipales y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación al cambio climático; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación a la alienación parental; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación al cuidado y desarrollo infantil; **túrnese a las comisiones**

unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; **túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los oficios número 432 y 433, que dirige el Diligenciaro del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **túrnense a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio,**

análisis y dictamen correspondiente.

Del oficio que dirige el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas; **se tiene por recibido y se da por enterada esta Soberanía.**

Del escrito que dirigen el Gremio de Panaderos y la Unión de Panaderos; **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.**

De los oficios que dirigen la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Tamaulipas; **se tienen por recibidos.**

Presidente: Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO
PÉREZ**

Con el Permiso de la Mesa.

Buenos días a todos los presentes. Hago uso la máxima Tribuna del Estado, para enviar un mensaje a nuestros hermanos y hermanas tlaxcaltecas que por diversas causas decidieron emprender el viaje hacia los Estados Unidos en busca de las tantas veces mencionado “Sueño Americano”. Con la pretensión de que mis palabras también sean escuchadas por las familias de migrantes que radican en nuestro Estado, para que sean el medio por el cual nuestros paisanos sepan que en Tlaxcala, los Diputados que integramos la Comisión de Asuntos Migratorios estamos preocupados por su situación, y que como autoridades que representamos al pueblo tlaxcalteca, tenemos el compromiso y la obligación de velar por su bienestar.

Sepan entonces queridos paisanos, que somos conscientes de la situación actual por la que están atravesando millones de migrantes en

Estados Unidos, donde su estabilidad laboral, familiar e inclusive emocional depende de las últimamente y por todos conocidas “Órdenes Ejecutivas” del Presidente Trump, donde con una postura extremista y racista, ha iniciado la detención de inmigrantes con la intención de deportarlos, alegándoles arbitrariamente toda clase de delitos o simplemente por faltas administrativas; como es el caso del Dreamer mexicano “Daniel Ramírez Medina”, quien pese a cumplir con todos los requisitos del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, mejor conocido como DACA (por sus siglas en inglés), fue detenido por el Servicio de Inmigración y Aduanas el pasado 10 de febrero, permaneciendo detenido hasta ahora sin una justificación valiosa. De igual manera empiezan a incrementarse las presiones sobre los gobernantes de las Ciudades Santuario, entre las que se encuentran Miami, Los Ángeles, Seattle, San Diego, Austin, Boston, Houston, Chicago, San Francisco y Denver, amenazándolos con despojarlos de los apoyos financieros federales en caso de que

se nieguen a cooperar con la aplicación de la Ley de Inmigración.

Desde todas las perspectivas se observa que el panorama es desalentador para nuestros paisanos en Estados Unidos, inclusive pese a las acciones que ha emprendido el Gobierno Federal encabezado por el Presidente Enrique Peña Nieto, quien ha tratado de negociar en relación al tema migratorio con el vecino país del norte, pero que desafortunadamente dichas relaciones se han visto fracturadas. En una total preocupación por tratar de buscar opciones de solución a las problemáticas mencionadas, hemos observado que se han realizado marchas y mítines en apoyo a nuestros paisanos a lo largo de todo nuestro país e incluso en el extranjero, pero desafortunadamente han sido acciones que en nada cambiarán el panorama a nivel internacional.

Otra gran demostración de la preocupación que existe entre

nuestros connacionales en Estados Unidos, fue la iniciativa lanzada en las redes sociales en el vecino país, donde el jueves pasado toda la comunidad latina que reside en dicha nación, permaneció en sus domicilios para desaparecer de todo tipo de actividad en las calles, fuese laboral, escolar o social, con la finalidad de que aquel gobierno comprobara cuál sería el panorama sin ese sector primordial de la población y la afectación económica que esto implicaría.

Dicha protesta buscó ser una demostración de la fuerza latina en los Estados Unidos en contra de un gobierno que ha emprendido una persecución de inmigrantes a toda costa y cueste lo que cueste. Por lo anteriormente referido considero que no podemos seguir esperando que cambie la postura de Donald Trump en relación al tema migratorio, lo que debemos hacer es emprender acciones para garantizar que en dado caso de que algún migrante tlaxcalteca sea deportado o que decida regresar de manera voluntaria

a nuestro país, lo podamos cobijar en todos los aspectos.

Hago un llamado a las autoridades de todos los niveles de gobierno para que trabajemos en conjunto para que el proceso de repatriación de nuestro paisanos se realice de la manera más favorable. Exhorto en primera instancia a todos los Presidentes y Presidentas Municipales de nuestro Estado, para que designen a un Funcionario Público de su respectiva Administración, mismo que será requerido en días posteriores y de manera formal en base a las facultades de este Poder Legislativo, por los Diputados que integramos la Comisión de Asuntos Migratorios, para que se integre a un equipo de trabajo en relación al tema migratorio, con miras a que iniciemos el proceso de transición necesario para pasar de la Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias en el Estado de Tlaxcala plasmada en el Decreto número 125 del año 2012, hacia la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala, establecida en

el Decreto número 312 de la Legislatura pasada.

Dado que ya no podemos dejar que pase más tiempo sin emprender acciones, desde el seno de la Comisión que tengo el honor de presidir, comenzaremos con la difusión de los diversos Programas en Apoyo a los Migrantes Tlaxcaltecas que regresen a nuestro Estado, mismos que actualmente ya cuentan con un respaldo presupuestal considerable para poder hacer frente a las primeras demandas de nuestros paisanos.

Por eso reitero nuestro respaldo a los migrantes tlaxcaltecas; ES ALGO INJUSTO Y ES INHUMANO, que sí ya fue extremadamente difícil por lo que tuvieron que atravesar al haber tomado la valiente decisión de abandonar su pueblo natal y emigrar a los Estados Unidos en busca de una mejor calidad de vida y pretendiendo mejorar su situación económica; ahora tengan que pasar por un calvario al tratar de regresar a

casa, seguramente en contra de su voluntad. ¡Hermanos migrantes tlaxcaltecas!, el Estado les brindará las oportunidades para que se integren satisfactoriamente a nuestro entorno desde el aspecto laboral, social, cultural, económico, educativo y político, además de que facilitará todo los medios que estén a su alcance en beneficio de ustedes y sus familias.

Conmino a la sociedad para que los recibamos de la mejor manera; recordemos que son nuestros hermanos, nuestros hijos, nuestros padres. Ayudemos a que encuentren una pronta adaptación. Recordemos que México es un gran país y como mexicanos siempre hemos demostrado que unidos podemos salir adelante ante la adversidad.

En otro orden de ideas y aprovechando la anuencia de la Mesa Directiva, me dirijo a las Autoridades de uno de los municipios que integran el Distrito electoral que represento. Me refiero al municipio de Chiautempan, el cual actualmente está atravesando por problemas de

Seguridad Pública, ya que por diversos medios informativos nos hemos enterado de que se han presentado diversas problemáticas en el municipio. Me uno a las recomendaciones vertidas por el Señor Gobernador de nuestro Estado en relación a la Seguridad Pública Municipal, estoy de acuerdo en que los Presidentes Municipales deben capacitar y certificar a sus elementos policiacos para hacer frente a la delincuencia.

Me sumo al exhorto pronunciado en esta misma Tribuna por parte del Diputado Jesús Portillo, en cuanto a nombrar a personal capacitado y experimentado en las Direcciones de Seguridad Pública de los diferentes municipios, así como en su cuerpo policiaco.

Por tanto, Señor Presidente Municipal, lo Exhorto a que atienda dichos temas de manera urgente. Considero que debe aprovechar a los Policías de su municipio que en la administración municipal pasada

fueron capacitados y certificados, y que obviamente representaron una inversión de recursos públicos considerable.

Le reitero mi apoyo y respaldo Señor Presidente, para lograr que nuestro municipio de Chiautempan recupere la Gobernabilidad. Le solicito amablemente que en adelante podamos concretar reuniones de trabajo con el propósito de buscar el bienestar de nuestro municipio. **Muchas gracias.** Es cuanto Diputado Presidente.”

Presidente. En vista de que ningún ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **doce** minutos del día **veintiún** de febrero dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y

se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintitrés** de **febrero** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe.

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo
Corona
Dip. Secretaria

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día jueves 23 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz.

A las **once** horas con **dos** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura; la Presidencia señaló en vista de que existe quórum, se declara legalmente

instalada la sesión, acto seguido se puso a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REDUZCAN EN DIEZ POR CIENTO LAS PERCEPCIONES DE LOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS E INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD HAGAN LO PROPIO, COMO MUESTRA DE SOLIDARIDAD ANTE EL COMPLEJO ECONÓMICO DEL PAÍS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A EFECTO DE CREAR EL "SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA"; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Presidente: Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **veintiún** votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veintiuno** de febrero de dos mil diecisiete.

INTERVENCIÓN DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA

Propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reduzcan en diez por ciento las percepciones**

de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura, y se exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los sesenta ayuntamientos e integrantes de los organismos autónomos de la Entidad hagan lo propio, como muestra de solidaridad ante el complejo económico del país.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA ALBERTO AMARO
CORONA**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan.

El suscrito Diputado Alberto Amaro Corona, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, a nombre de dicho Grupo Parlamentario, con fundamento en los

Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar la Iniciativa con proyecto de acuerdo **POR EL QUE SE REDUCEN EN DIEZ POR CIENTO, LAS PERCEPCIONES DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS E INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD, HAGAN LO PROPIO RESPECTO A LAS PERCEPCIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, MAGISTRADOS, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,**

COMO MUESTRA DE SOLIDARIDAD ANTE EL COMPLEJO CONTEXTO ECONÓMICO DEL PAÍS, Y QUE LOS RECURSOS GENERADOS POR ESAS REDUCCIONES, SE DESTINEN A LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS GRUPOS VULNERABLES, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, nuestro país ha estado inmerso en una crisis económica que amenaza con profundizarse si no se toman las medidas necesarias para corregir políticas económicas que equilibren los factores de la producción y los embates de los capitales transnacionales.

Algunos elementos que han agudizado la actual crisis son internos y otros externos, como es el hecho de fallas en las estrategias económicas que aunque han previsto el impacto económico entre la población, no son suficientes para atender las necesidades sociales y que se

reflejan en el alza en los combustibles y la consecuente alza en diversos servicios o en productos tanto de la canasta básica como en otros de consumo necesario.

Independientemente de que se hagan esfuerzos para diseñar políticas públicas que contrarresten la crisis económica, el hecho real es que la crisis existe y la misma afecta el presupuesto destinado a la atención de las diversas necesidades sociales, por ello, desde las esferas de los propios niveles de gobierno y las particulares de los servidores públicos de primer nivel, deben hacerse esfuerzos encaminados a lograr mayor eficiencia y eficacia en el gasto público, con una política de austeridad que nos comprometa a todos.

De manera particular me voy a referir al desempeño de los legisladores locales, los que en sus diversos ámbitos deben hacer valer el sentir de sus representados.

Es función del representante popular el de expresar y proteger los

intereses y demandas de los ciudadanos, como parte fundamental del sistema democrático del Estado Mexicano, siendo en este sentido que los 1125 diputados locales que existen en la República Mexicana debemos legislar en favor de nuestros representados defendiendo y anteponiendo de manera permanente el interés público; sin embargo mucha de esta actividad legislativa se encuentra en la opacidad y pocas veces pueden los ciudadanos medir nuestro desempeño, pues según el Instituto Mexicano para la Competitividad solo el 17% de los mexicanos se siente representado por su Congreso Local, ello a pesar de que de 1974 a la fecha, el número de legisladores locales se triplicó, pasando de 369 curules a 1125, lo que implica que la cantidad no necesariamente conlleva la calidad en la representación.

En Tlaxcala, con 25 diputados locales, nos encontramos por debajo del promedio de legisladores por entidad federativa, considerando que con las recientes reformas constitucionales locales, la actual

Legislatura redujo su número de 32 a 25 diputados, lo que desde luego impacta en los recursos económicos que se destinan como dietas y prerrogativas, pero además, debemos abonar a la rendición de cuentas y prácticas de austeridad, emprendiendo acciones para lograr disminuir los presupuestos por cada diputado ya que nos encontramos cinco posiciones por encima de Estado de Puebla y Tamaulipas que son las entidades federativas con menor presupuesto por legislador.

El Instituto Mexicano de la Competitividad refleja que con relación a la disminución real del presupuesto de los Congresos Locales, en el caso de Tlaxcala apenas reducimos el 3.9%, mientras que Puebla lo redujo en 20.2% y Aguascalientes en un 10.1%.

En promedio cada ciudadano paga por sus legisladores locales \$126.30 anuales, mientras que en Tlaxcala llegamos a casi \$150.00 anuales por habitante según el IMCO y CONAPO 2016.

Si bien somos el Estado con la menor remuneración bruta mensual, debemos ser solidarios con los tlaxcaltecas en situaciones de crisis, como la derivada por la crisis general y, en particular por el alza a los combustibles que sufrimos desde el inicio de este 2017.

En este sentido, proponemos que los diputados de este Congreso del Estado, tengamos una reducción en nuestras percepciones en un diez por ciento, que permita contribuir a que dichos recursos se destinen a los programas sociales dirigidos a los grupos vulnerables, como son los de los adultos mayores, personas con discapacidad o capacidades diferentes, madres solteras, entre otros. En el mismo sentido, con estricto respeto a la autonomía de los Poderes y de los ayuntamientos se propone se hagan exhortos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los sesenta ayuntamientos de la entidad, y a los organismos públicos autónomos, a efecto de que en el mismo porcentaje

del diez por ciento, se reduzcan los salarios de los funcionarios de primer nivel del Gobierno del Estado, incluido el Gobernador, se reduzcan los ingresos de los Magistrados, así como las percepciones económicas de los integrantes de los ayuntamientos y organismos autónomos. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, proponemos al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; a partir del día uno de abril del presente año, este Congreso del Estado, acuerda reducir en un diez por ciento las percepciones que como dietas tienen asignados los diputados integrantes

de la LXII Legislatura; igualmente, se exhorta de la manera más atenta, a los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, de los sesenta ayuntamientos y de los órganos autónomos, todos del Estado de Tlaxcala, a que conforme a sus competencias y atribuciones, acuerden reducir en un diez por ciento las percepciones, sueldos o salarios devengan con motivo de su encargo, el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho y demás funcionarios estatales de primer nivel, Los Magistrados, los integrantes de los ayuntamientos y de los órganos superiores de los órganos autónomos; como una forma de contribuir al fortalecimiento del erario público, y que dichos recursos derivados de la reducción de las percepciones, se destinen al fortalecimiento de los diversos programas dirigidos a los grupos vulnerables existentes en la entidad.

SEGUNDO. Se mandata a la Mesa Directiva para que envíe y comunique el presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial,

de los sesenta ayuntamientos y de los órganos autónomos, todos del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de febrero del 2017.

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

**DIPUTADO NAHUM ATONAL
ORTIZ**

**DIPUTADA FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO CÉSAR FREDY
CUATECONTZI CUAHUTLE**

**DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO
PEDRAZA**

El **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Damos la más cordial bienvenida a los ciudadanos del grupo independiente del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, bienvenidos.

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de un integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA**

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL**

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Honorable Asamblea:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción LX y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la Junta de Coordinación y Concertación Política, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de febrero del año en curso, le fue instruido por del Pleno del Congreso del Estado, **FORMULAR LA CONVOCATORIA PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE INTEGRARÁ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE AL DOS DE MARZO**

DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos:**

II. El artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala lo siguiente: “El Consejo de Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue:

I. El presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá;

II. Un representante de los magistrados que será designado por

las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;

III. Un representante de los jueces que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;

IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y

V. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado por el Gobernador del Estado.

De lo anterior se colige que la facultad atribuida al Congreso del Estado es para designar a un integrante del referido Consejo y para ello se debe realizar conforme a lo citado en la fracción IV del mencionado numeral, en el que

señala la obligación de emitir una convocatoria cuyo fin será elegir a un profesional del derecho que coadyuve con **El Consejo de la Judicatura en sus diversas funciones, tales como las relacionadas con la administración, vigilancia, capacitación, sistema de carrera judicial y sanción de los servidores públicos que incurran en faltas en el ejercicio de sus funciones, etc.**

III. En cumplimiento al marco legal ya citado, el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual la LXI Legislatura, designó al Licenciado en Derecho Emilio Treviño Andrade como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del año dos mil catorce al dieciocho de febrero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a la fracción IV y último párrafo del artículo 85 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Tlaxcala en

sesión plenaria de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete, aprobó y emitió los lineamientos de evaluación correspondientes aplicables al Consejero en funciones Licenciado Emilio Treviño Andrade, determinándose para tal efecto la apertura del expediente parlamentario LXII 029/2017; una vez realizada la evaluación conforme al marco legal vigente, fue emitido el dictamen señalado en los lineamientos de evaluación por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

En este sentido, el Pleno de ésta Soberanía, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de febrero del año en curso, aprobó el acuerdo por virtud del cual, se determinó no ratificar en el cargo de Consejero al Licenciado en Derecho Emilio Treviño Andrade, por consiguiente, dicho profesional concluyó sus funciones en el cargo conferido, el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete y por consiguiente es procedente el nombramiento de una nueva persona para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo de la

Judicatura del Poder Judicial del Estado.

IV. Por otra parte, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, presentaron el proyecto de acuerdo por virtud del cual se facultaba e instruía a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

Aprobándose dicho acuerdo la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos llevo a cabo el procedimiento encomendado y emitiendo el dictamen correspondiente.

En tal virtud, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, verificada el veintiuno de febrero del año en curso, el dictamen con proyecto de acuerdo presentado, no alcanzó la votación necesaria para su aprobación, en esas condiciones de forma inmediata fue propuesto y validado por los diputados presentes instruir a la Junta de Coordinación y Concertación Política emitiera una nueva convocatoria que contemple el desahogo del procedimiento de designación de un profesional del derecho que ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

V. En cumplimiento a la instrucción aprobada por el pleno de ésta Soberanía, la Junta de Coordinación y Concertación Política que suscribe,

presenta ante el pleno de ésta legislatura la Convocatoria dirigida a las personas que cubran los requisitos previstos por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que deseen participar en la elección del profesional del derecho a ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de un integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

LA LXII LEGISLATURA

CONVOCA A

Todos los profesionales del derecho que deseen participar en el proceso de selección para designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos que señalan los artículos 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 63 y 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 64 párrafo

primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir con los siguientes:

REQUISITOS LEGALES

I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en el Estado no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte

seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;

V. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

SEGUNDA. Para la comprobación de los requisitos citados en la Base Primera, cada aspirante deberá entregar la siguiente documentación:

1. Síntesis curricular en un máximo de tres hojas, con sus respectivos anexos en copia simple;

2. Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la autoridad Competente;

3. Identificación oficial válida en copia simple;

4. Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

5. Constancia de Radicación en el Estado, expedida por la autoridad competente;

6. Constancia de No Inhabilitado, expedida por la Contraloría del Gobierno del Estado;

7. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en tres cuartillas como máximo, y

8. Carta Dirigida al Congreso del Estado en la que manifieste “Bajo Protesta de Decir Verdad” no haber desempeñado alguno de los cargos mencionados en la Base Primera, Fracción V de la base primera de esta Convocatoria. En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

TERCERA. Los aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

PRIMERA. Recepción de solicitudes y documentación. Se efectuará los días 24 y 27 de febrero del año dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el horario siguiente: de 09:00 a 15:00 horas. Debiéndose entregar al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante que corresponda. Concluido el plazo para la recepción de documentos, por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, se publicará en los estrados de la misma, la lista con los folios correspondientes a los aspirantes que se hayan inscrito en la presente convocatoria y la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en ésta convocatoria y en su caso determinara proceder a publicitar el listado de aspirantes que cumplan con los mismos.

SEGUNDA. Entrevista. La entrevista se practicará por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta convocatoria, se deberán presentar con quince minutos de anticipación a la hora señalada en las instalaciones del Salón Verde del Congreso del Estado los días 28 de febrero del año en curso a partir de las dieciséis horas y el día 1 de marzo del presente año a partir de las 9:00 horas, conforme les sea señalado a los participantes.

Los aspirantes serán entrevistados conforme al orden del folio que les haya sido asignado.

Dicha entrevista versará sobre temas relacionados con la instrumentación y ejecución de políticas encaminadas a la administración, vigilancia y disciplina y los relativos a la carrera judicial, así como aquellos inherentes a las facultades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, considerando la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria y buena fama; así como el resultado de la entrevista, emitirá el dictamen correspondiente, mediante el cual se valide el proceso de selección de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de los aspirantes mejor evaluados que resulten idóneos para el cargo y por tanto puedan ser objeto de la designación prevista en el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

TERCERA. El Pleno del Congreso del Estado, elegirá a quien debe integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con base al Dictamen con Proyecto de Decreto que presente la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

CUARTA. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se reservará el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

QUINTA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y sus decisiones serán inapelables.

SEXTA. Se dejan a salvo los derechos de los aspirantes a Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura que participaron en la convocatoria publicada el día catorce de febrero del presente año.

SÉPTIMA. Publíquese esta convocatoria en los medios de comunicación digitales y en la página de internet del Congreso del Estado, una vez aprobada por el Pleno de este Poder. Dado en la sala de comisiones Xicohténcatl Axayacatzin

del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA**

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE
PRESIDENTE**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA**

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**DIP. CARLOS MORALES BADILLO
COORDINADOR DEL GRUPO**

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
SOCIALISTA**

**DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIP. SANDRA CORONA PADILLA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**DIP. HUMBERTO CUAHUTLE
TECUAPACHO REPRESENTANTE
DEL PARTIDO MORENA.**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA**

**DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

El Presidente somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo,

siendo el resultado, **veintiún votos a favor y cero en contra**; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente: Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Mariano González Aguirre**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de crear el "Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala"**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE**

HONORABLE ASAMBLEA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El que suscribe, Diputado **MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente manifiesto que:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, así como en el diverso 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, me permito formular **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A EFECTO DE CREAR EL DENOMINADO “SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA”**; para lo cual procedo a expresar la siguiente.

I. Desde la constitución de nuestro país como nación independiente, México ha enfrentado una serie de retos para lograr su paulatina consolidación como Estado en el orbe mundial y, en su régimen interior, como ente público capaz de brindar a su sociedad las condiciones necesarias para su desarrollo en un régimen de derecho. Cada etapa ha traído consigo sus muy característicos desafíos: El siglo XIX exigió el establecimiento de nuestra identidad nacional, la definición ideológica de nuestro sistema de gobierno y la abolición real de la esclavitud.

El siglo XX nos determinó a configurarnos como un país permeado de ideales progresistas de justicia social, tendentes a aminorar las diferencias entre estratos, a partir de políticas trascendentes, como el establecimiento del derecho de los trabajadores y el reparto agrario, con la implícita creación del régimen ejidal de tenencia de la tierra; la instauración de un gobierno

eminentemente civil, orientado por el principio de no reelección y con la gran tarea de afianzar el sistema democrático.

En el actual siglo XXI, la enorme gama de dificultades que afrontamos como nación, si bien obedece a causas igualmente diversas, válidamente puede decirse que encuentran un común denominador: la necesidad de fortalecimiento del estado de derecho.

Es decir, en nuestro días México enfrenta, como reto principal, autodeterminarse por la ley, como mandato efectivo que regule tanto el funcionamiento de su gobierno, como las relaciones interpersonales de los particulares y las de supra a subordinación entre aquel y estos; pero además bajo el requerimiento ineludible de que la ley sea congruente y, por tanto, justa.

Al respecto, es prácticamente unánime la opinión en el sentido de que el principal obstáculo para lograr ese propósito es la corrupción.

II. Etimológicamente, el término “corrupción” proviene de los vocablos latinos **corruptio, corruptiōnis y de rumpere**, que se traduce como “romper, hacer pedazos”, al cual se agrega el prefijo de intensidad con. En la acepción que interesa, la Real Academia de la Lengua Española ha definido a la corrupción como sinónimo de soborno, de modo que ha establecido que aquella consiste en “sobornar al juez, o a cualquier persona con dádivas o de otra manera”, o más genéricamente, en “estragar, viciar, pervertir”.

Derivado de lo anterior, en el ámbito político se entiende como corrupción **el mal uso del poder público para conseguir una ventaja ilegítima.**

III. El tema de la corrupción en México es complejo, por la cantidad de facetas que presenta, y delicado, porque la vida nacional se ha visto severamente afectada por su omnipresencia. En efecto, son modalidades de corrupción el tráfico de influencias, el contrabando, el soborno, el peculado, el uso privado de bienes públicos, el castigo al

inocente y el premio otorgado de forma inmerecida.

Así, la corrupción se traduce en prácticas por todos conocidas, conductas domésticas que, sin embargo, al generalizarse en los múltiples roles que desempeñamos las personas, conllevan de manera gradual al deterioro de la vida institucional; al desprecio, implícito o explícito, de la legalidad; a la ilegitimidad de las acciones y de las personas; a la injusticia y a la inmoralidad.

Consecuentemente, en general, la corrupción produce efectos negativos de carácter político, económico y social, como se explica a continuación: En el ámbito político la corrupción es causa de insatisfacción popular e intelectual con relación a la democracia, constituye un motivo de crisis de representación, que afecta gravemente a los poderes constituidos y a todos los niveles de gobierno, así como a los partidos políticos.

Los perjuicios económicos se traducen fundamentalmente en una disminución de la inversión que, de acuerdo con datos aportados por el Fondo Monetario Internacional, puede alcanzar hasta el cinco por ciento de la misma.

En las empresas, de acuerdo con diversos estudios, la corrupción es causa de la pérdida de aproximadamente el cinco por ciento del importe de sus ventas anuales.

La piratería ocasiona, de momento a momento, la pérdida de un elevado y muy variable número de empleos formales. Finalmente, la afectación al producto interno bruto podría llegar hasta el nueve por ciento, conforme a datos emitidos por el Banco de México.

En el ámbito social, la corrupción repercute en el bienestar de las personas, ya que se calcula que el catorce por ciento del ingreso promedio anual se destina a la realización de pagos extraoficiales; y se estima que el incremento de la

corrupción es un detonante de la violencia.

La percepción social de la corrupción en México, conforme a datos arrojados por el Barómetro Global de la Corrupción, de Transparencia Internacional en el año dos mil trece, indica que el ochenta y ocho por ciento de los mexicanos consideramos que en nuestro país la corrupción es un problema frecuente o muy frecuente.

IV. Como reacción institucional a lo expuesto, mediante Decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del año dos mil quince, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción. En efecto, en el Decreto mencionado se contienen, sustancialmente, las reformas practicadas a los artículos 73 fracciones XXIV y XXIX-H y 113 de la referida Carta Magna, en los cuales, respectivamente, se facultó al citado Congreso de la Unión para emitir las leyes generales respectivas y se delinearon los caracteres principales de dicho sistema.

Al respecto, es menester precisar que en el referido numeral 113 párrafo primero de la Constitución Política Federal, se define al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos siguientes:

Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos público.

Asimismo, en el último párrafo de ese dispositivo Constitucional se estableció, como obligación de las entidades federativas, crear sus correspondientes sistemas locales anticorrupción, los cuales deberán seguir las directrices del Sistema Nacional; esa porción normativa es del tenor siguiente:

Artículo 113. Las entidades federativas establecerán sistemas

locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

En general, las reformas y adiciones al texto constitucional referidas deberían iniciar su vigencia, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y quinto transitorios del Decreto en comento, del que se deriva que las que dan fundamento a leyes generales necesarias para la instrumentación del sistema de mérito habrían de entrar en vigor precisamente cuando cobraran vigencia éstas; y las demás, al entrar en vigor el decreto, es decir, el día siguiente al de su publicación.

Ahora bien, la implementación de los sistemas locales anticorrupción se sujetó a términos y condiciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos transitorios segundo y cuarto del referido decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Federal, en el entendido de que

deberían emitirse los ordenamientos legales necesarios y realizar las adecuaciones normativas correspondientes dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de las leyes generales respectivas.

V. En cumplimiento a la indicada reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio del año inmediato anterior, el Congreso de la Unión expidió los ordenamientos legales siguientes:

- 1.** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 2.** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- 3.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4.** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Igualmente, el Poder Legislativo Federal realizó las adecuaciones

pertinentes a diversas leyes, mismas que se contienen en el mismo Decreto últimamente mencionado.

A saber, las leyes reformadas de mérito son las siguientes:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Ley de Coordinación Fiscal.

3. Código Penal Federal.

4. Ley de Contabilidad Gubernamental.

5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Ello fue así, en el entendido de que, conforme a las disposiciones transitorias del Decreto en comento, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa iniciaron su vigencia el día diecinueve de julio del año anterior, en tanto que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de su publicación, lo que acontecerá el diecinueve de julio del año en curso; y por lo que hace a

las reformas practicadas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, permanecerán en *vacatio legis* hasta que se efectúe, por el Senado de la República, el nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

De conformidad con el contenido del párrafo séptimo del artículo tercero transitorio del mismo Decreto, con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas quedarán abrogadas la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se derogarán los Títulos Primero, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la referida ley general.

VI. En virtud de lo señalado en los puntos que anteceden, es claro que está transcurriendo el término de un año de que disponen las Entidades

Federativas, para expedir las Leyes y adecuar los Ordenamientos Legales necesarios, de modo que se ajuste nuestro sistema jurídico local a los mandatos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, acciones éstas que deben emprenderse en Tlaxcala de forma oportuna.

Sin embargo, la implementación de las medidas legislativas inherentes tiene como presupuesto necesario la creación formal del sistema estatal anticorrupción, puesto que no podría atenderse al contenido de la ley general aludida sin que en nuestro Estado se implementara la base normativa en materia de combate a la corrupción, precisamente mediante la previsión del sistema local inherente, como está previsto en la Constitución Política Federal.

Ahora bien, el establecimiento del sistema estatal anticorrupción debe asentarse en la Constitución Política del Estado, por ser ésta la norma que da origen a las instituciones jurídicas fundamentales de Tlaxcala, de modo que, precisamente en el texto

constitucional local se precise su naturaleza jurídica y se delinee sus caracteres generales.

Así, atendiendo al principio de jerarquía de leyes, los Ordenamientos en la materia y sus adecuaciones, que ulteriormente se expidan, deberán emanar de la citada base constitucional estatal y, por ende, ser acordes a la misma, lo que permitirá mantener la regularidad de nuestro sistema jurídico tlaxcalteca.

Ello es así, sin perjuicio de que la propia Constitución Política del Estado y las leyes locales que se emitan o se adecuen, en materia de combate a la corrupción, deban seguir las directrices de las disposiciones invocadas de la Constitución Política Federal y de la ley general mencionada, pues tal circunstancia constituye un efecto natural de la existencia del pacto federal y debe estimarse que tiene la virtud de propiciar la implementación armónica de una política anticorrupción en todo el país.

En consecuencia, la previsión del sistema estatal anticorrupción, implicará adicionar las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Estado.

VII. El día dos del presente mes, este Poder Legislativo Estatal emitió un acuerdo por el cual, en lo esencial, se ordenó el inicio de los trabajos para la implementación del proceso legislativo, tendente a crear el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se dispuso que éste habrá de denominarse, específicamente, Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala, y se convocó a los entes facultados para presentar iniciativas de Ley, a las organizaciones sociales interesadas en el tema de combate a la corrupción, a los especialistas en la materia y a la sociedad en general, a participar en los trabajos inherentes, por los conductos institucionales correspondientes.

En tal virtud, concurriendo a tal llamado, presento esta iniciativa, con el objeto de generar las proposiciones concretas tendentes a formalizar las

normas constitucionales que den existencia al Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala.

En mérito de lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente.

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **REFORMA** los incisos d) y e) de la fracción XVII, la fracción XXVI y la fracción LX del artículo 54, el inciso d) de la fracción III del artículo 81, la fracción VI de artículo 83, el párrafo segundo del artículo 104, el párrafo primero del artículo 105, la fracción V del artículo 106, el párrafo primero del

artículo 109, el párrafo segundo del artículo 110, el párrafo cuarto del artículo 111 y el párrafo segundo del artículo 113; **SE ADICIONA** un inciso f) a la fracción XVII, las fracciones LXI, LXII, LXIII y LXIV del artículo 54, un Capítulo III al Título V denominado “DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA” y los artículos 78 Ter, 78 Quater y 78 Quinquies, un Capítulo IV denominado “DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA” y los artículos 97-A, 97-B, 97-C, 97-D, 97-E, 97-F, 97-G y 97-H, los párrafos tercero y cuarto al artículo 104, los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo quinto del artículo 105, un párrafo segundo al artículo 106, un Título X Bis denominado “DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”, con un Capítulo Único denominado “DEL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA” y los artículos 106-A, 106-B, 106-C, 106-D, 106-E; un Título X Ter denominado “DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS

PARTICULARES”, con un Capítulo Único llamado “De sus Régimen Jurídico” y los artículos 106-F, 106-G, 106-H y 106-I, un artículo 107-A, un párrafo segundo al artículo 109, un párrafo sexto al artículo 110, un artículo 111-A, y **SE DEROGAN** los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: ARTÍCULO 54.- Son facultades del Congreso:

I. a XVI. ...XVII...

a) a c) ...

d) Expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para los poderes del Estado, entidades, organismos autónomos y municipios, a fin de garantizar su armonización contable a nivel estatal;

e) Evaluar el desempeño del Órgano de Fiscalización Superior, para lo cual

recibirá y sancionará el Programa Operativo Anual; así como un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización; y

f) Expedir la Ley que regule la organización y facultades del Órgano de Fiscalización Superior.

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Nombrar al Fiscal General de Justicia del Estado, así como al Titular de la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción;

XXVII. a LIX. ...

LX. Para expedir la Ley que establezca las bases del Sistema Estatal anticorrupción, en la que se norme la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado y, en general, de los entes públicos locales;

LXI. Para expedir la Ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dotado de plena

autonomía para dictar sus fallos; que establezca su organización, norme su funcionamiento y prevea los medios de defensa para impugnar sus resoluciones;

LXII. Para emitir la Ley que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno estatal y municipal y los órganos autónomos, para establecer responsabilidades administrativas de los servidores públicos, los supuestos que causen, las sanciones aplicables; las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

LXIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado;

LXIV. Las demás que le confiere esta Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 71.- Se deroga.

ARTÍCULO 72.- Se deroga.

ARTÍCULO 73.- Se deroga.

ARTÍCULO 74.- Se deroga.

ARTÍCULO 75.- Se deroga.

ARTÍCULO 76.- Se deroga.

ARTÍCULO 78.- Se deroga.

TÍTULO V DEL PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO III

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

DE TLAXCALA

ARTÍCULO 78 TER.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es un órgano de control de legalidad, para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal, así como los Órganos Autónomos y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

ARTÍCULO 78 QUATER.- El Tribunal referido impondrá sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad

administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; asimismo fincará a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

ARTÍCULO 78 QUINQUES.- La Ley establecerá la organización, funcionamiento, integración, procedimientos y los medios de defensa que procedan contra las resoluciones del Tribunal.

ARTÍCULO 81. ...

I. a II. ...

III....

a) a c)

d) Al Fiscal General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a su función; y,

e)...

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 83. ...

I. a V....

VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, **Fiscal General de Justicia del Estado**, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

**TÍTULO VIII
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
CAPÍTULO IV
DE LA FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
TLAXCALA**

ARTÍCULO 97-A.- El Ministerio Público del Estado de Tlaxcala se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 97-B.- La investigación de los delitos corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en ejercicio de esta función.

En consecuencia, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurando que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

ARTÍCULO 97-C.- La Fiscalía General Ejercitará las acciones que correspondan contra los infractores de las leyes; hará efectivos los derechos concedidos al Estado e intervendrá en los juicios que afectan a las personas a quienes se debe otorgar especial atención conforme a la Ley; tendrá en su estructura órganos de dirección, profesionales y técnicos

y se regirá por los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, unidad y buena fe.

ARTÍCULO 97-D.- La Fiscalía General de Justicia del Estado contará con una Fiscalía Especializadas en materia de Combate a la Corrupción, cuyo titular será nombrado y podrá ser removido por el Fiscal General. El Titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado La Ley determinará los requisitos para ser Titular de dicha fiscalía especializada y normará su funcionamiento.

ARTÍCULO 97-E.- La policía preventiva del Estado y la de los municipios colaborarán con la ministerial en el combate a la delincuencia conforme a los convenios que al respecto se celebren.

ARTÍCULO 97-F.- Para la investigación y, en su caso, la remisión al juez especializado para adolescentes, se dispondrá de agentes ministeriales especializados para la atención de esos asuntos, bajo los principios de interés especial en la adolescencia, transversalidad, subsidiariedad, flexibilidad, equidad y de protección integral de los derechos de los adolescentes. Los agentes ministeriales o de policía que traten de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención e investigación de presuntas conductas antisociales cometidas por adolescentes, estarán debidamente instruidos y capacitados de forma permanente para el funcionamiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 97-G.- La Ley regulará la estructura, funcionamiento, competencia y administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 97-H.- El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General de Justicia del Estado, cuya designación se hará por el Congreso a propuesta en terna del Gobernador del Estado. Para ser Fiscal General de Justicia del Estado se cumplirá con los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima de cinco años en el Estado, antes del nombramiento;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento;

III. Ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional legalmente expedidos y con antigüedad mínima de cinco años;

IV. Haber ejercido como abogado postulante, académico o en la administración o procuración de justicia del Estado, cinco años anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;

VI. No ser ministro de algún culto religioso;

VII. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del país, y

VIII. Aprobar los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme a la ley, ante el pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del jurado, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores, preferentemente ajenos al Estado.

ARTÍCULO 97-I.- Se establece en el Estado una Institución de Asistencia Jurídico-Social, que tendrá por objeto proporcionar la defensa de las personas. La Ley Orgánica que se expida sobre esta materia, establecerá las bases para su funcionamiento.

ARTÍCULO 104. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, **definitividad**, imparcialidad y confiabilidad. Son sujetos de fiscalización superior, los poderes del Estado, los municipios, entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la **Órgano de Fiscalización Superior** podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

ARTÍCULO 105.- El Órgano de Fiscalización Superior, tendrá a su cargo fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos **y deuda**, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, presentados a través de los informes que rindan en los términos que disponga la ley.

El Órgano de Fiscalización Superior podrá revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información inherente, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales

o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Las observaciones y recomendaciones que emita sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, el Órgano de Fiscalización Superior podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, respecto de ejercicios anteriores.

Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma.

El Órgano de Fiscalización Superior rendirá un informe específico a la Legislatura y, en su caso, promoverá las acciones que

correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

Los Poderes del Estado, los gobiernos municipales y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera el Órgano de Fiscalización Superior para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.

El Órgano de Fiscalización Superior participará en los procesos de entrega-recepción de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes públicos fiscalizables en los términos que disponga la Ley.

ARTÍCULO 106. ...

I. a IV. ...

V. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario, **Fiscal General de Justicia del Estado**, oficial

mayor, director o gerente de entidad paraestatal, contralor, senador, diputado federal o local, presidente municipal, tesorero o síndico municipal, durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VI. ...

VII.... **Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor de Fiscalización Superior no podrá formar parte de algún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.**

**TÍTULO X BIS
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN CAPÍTULO
ÚNICO DEL SISTEMA DE ÉTICA E
INTEGRIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

ARTÍCULO 106-A.- El sistema local anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se denominará Sistema de Ética e

Integridad Pública del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 106-B.- El Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

ARTÍCULO 106-C.- Son autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes:

- I. Los poderes del Estado;
- II. Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada;
- III. Las entidades de la administración pública descentralizada;
- IV. Los gobiernos municipales; y
- V. Los Órganos Autónomos.

ARTÍCULO 106-D.- Conforme a las facultades que les confiere esta Constitución y las leyes, son autoridades locales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, las siguientes:

I. El Órgano de Fiscalización Superior;

II. La Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Los órganos de control interno de las dependencias y entidades de los poderes del Estado; y IV. Los Síndicos Municipales.

ARTÍCULO 106-E.- Para el cumplimiento de su objeto, la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado, se regirán por lo que disponga la Ley que lo regule, atendiendo a las bases siguientes:

I. Orgánicamente, se integrará con:

a) Un Comité Coordinador;

b) Un Comité de Participación Ciudadana; y

c) Un Comité Rector de Control y Fiscalización.

II. El Comité Coordinador estará conformado por:

a) El Presidente del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien también lo presidirá;

b) El Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;

c) El Titular de la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción;

d) El Titular de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;

e) El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

f) El Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; y

g) Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

III. Al Comité Coordinador le corresponderá, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;

b) Establecer y promover en el Estado políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, debiendo ser acordes a las fijadas por el Sistema Nacional Anticorrupción;

c) Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;

d) Presentar ante los Poderes del Estado un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la

aplicación de políticas y programas en la materia; y

e) Emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

IV. La Ley establecerá las atribuciones específicas y los procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emita el Comité Coordinador;

V. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité Coordinador lo relativo a la atención que brinden a las mismas.

VI. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse con cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción;

VII. El Comité de Participación Ciudadana coadyuvará al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, y fungirá como instancia de vinculación con las organizaciones relacionadas con el combate a la corrupción;

VIII. La Ley señalará los requisitos que deban cumplir los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana, el procedimiento para nombrarlos y las atribuciones específicas de dicho ente;

IX. El Comité Rector de Control y Fiscalización estará integrado por:

- a) El titular del Órgano de Fiscalización Superior;
- b) El titular de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- c) Siete vocales rotatorios obtenidos de entre los titulares de los órganos de control interno de las dependencias y entidades de los Poderes del Estado y de los Órganos Autónomos, así como de los Síndicos Municipales; y

X. El Comité Rector de Control y Fiscalización diseñará, aprobará y promoverá políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos, instrumentará mecanismos de coordinación entre los órganos de control y fiscalización y para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información.

TÍTULO X TER DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO ÚNICO DE SU RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 106-F. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la

Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales.

ARTÍCULO 106- G.- Las personas morales serán sancionadas en términos del artículo anterior cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella.

También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se

ejecutará hasta que la resolución sea definitiva.

ARTÍCULO 106-H.- La ley establecerá los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables a los actos u omisiones indicados en este Capítulo.

ARTÍCULO 106-I.- En los casos de responsabilidad civil a cargo del Estado, proveniente de hecho ilícito o responsabilidad objetiva, los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 107-A.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo que antecede estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

Artículo 109.- El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo

segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la **Fiscalía General de Justicia del Estado**, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las prevenciones siguientes:

I. a IX. ...

Las sanciones que correspondan al fincamiento de responsabilidad política se aplicarán en un período no mayor de un año, contado a partir de la fecha en que se haya iniciado el procedimiento.

ARTÍCULO 110. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan, **en tal caso se estará a lo dispuesto en la Ley en materia de extinción de dominio. La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de**

acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años.

Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 107.

ARTÍCULO 111. La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

ARTÍCULO 111-A.- Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Órgano de Fiscalización Superior, conforme a su ámbito de atribuciones, o por los órganos internos de control, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.

Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

La Ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales municipales y de los órganos autónomos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran

ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

ARTÍCULO 113. El Secretario de Gobierno y el **Fiscal General de Justicia del Estado**, así como sus subordinados, serán responsables de los actos de su respectivo cuerpo de seguridad y del uso de la fuerza pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor cuando inicien su vigencia las Leyes que regularán el Sistema de Ética e Integridad Pública del Estado de Tlaxcala, el fincamiento de responsabilidades administrativas, el

funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y las medidas legislativas que normen la Fiscalía Estatal Especializada en Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de las normas permisivas o prohibitivas relativas al Titular del Ministerio Público del Estado, que en lo sucesivo se refieran al Fiscal General de Justicia del Estado, se entenderán aplicables por igual a quien funja o haya fungido como Procurador General de Justicia de esta Entidad Federativa. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder legislativo del Estado de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
DIP. MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE

El **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario.

Presidente: Para continuar con el **quinto** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

Secretaría, dice correspondencia veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Oficio que dirige el Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas Locales a prever dentro de sus ordenamientos el establecimiento de sanciones pecuniarias a quien o quienes hagan llamadas falsas a los servicios de emergencia.

Oficio que dirige los Diputados Primera y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del

Estado de Guanajuato, a través del cual remiten copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades reformen la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a efecto de reducir al cincuenta por ciento el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicados a gasolinas.

Oficio que dirigen los Diputados Primer y Segundo Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual remiten copia del Acuerdo por el que se declara Beneméritos del Estado a los diputados Constituyentes que representaron a Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917.

Oficio que dirige el Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que la Cámara de Diputados convoca a los Gobiernos Federal, Estatales y

Municipales, a la Cámara de Senadores, a los Congresos Locales, al Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Autónomos, a las Cámaras Empresariales, a los Colegios de Profesionistas, a las Organizaciones Civiles, y a la sociedad civil en su conjunto, a la celebración de un Pacto Nacional por la Integridad, para fortalecer los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas relacionados con la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros Presidente Municipal de Altzayanca a través del cual informa que se designó una Comisión Especial de Regidores para suplir las funciones de Presidente del Barrio de Santiago.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros Presidente Municipal de Altzayanca a través del cual informa que se designó una Comisión Especial de Regidores para suplir las funciones de Presidente en la comunidad de la Garita.

Circular que dirige el Mtro. Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual remite el Acuerdo número 47, por el que se exhorta al Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en cumplimiento al Principio Diez de la Declaración de Río sobre el Medio ambiente y Desarrollo, antes de emitir el dictamen de la nueva Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, permita el acceso a la información y la participación de la sociedad civil organizada y el sector social.

Escrito que dirigen Maurilio Palacios Mántales y Francisco Cano Jiménez, a través del cual solicitan den apertura al escrito de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, toda vez que representa ser un asunto de carácter municipal de vital importancia para los ciudadanos y vecinos del Municipio de Panotla.

Escrito que dirigen padres de familia de alumnos del equipo de natación

IDET, de la Comunidad de Tetla de la Solidaridad, a través del cual hacen del conocimiento que los alumnos están siendo víctimas de humillaciones, discriminación e intimidaciones por parte del ex entrenador de natación José Joshimar González Montiel.

Escrito que dirige Maurilio Palacios Montales, a través del cual solicita se le informe por escrito si fue aprobada, o no, la cuenta Pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, copia certificada de la versión estenográfica mediante el cual se aprobó la cuenta pública del Municipio de Panotla, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, así mismo se le informe por escrito cual es el procedimiento que se aplica, así como el fundamento legal aplicable para aprobar o reprobar una cuenta pública.

Oficio que dirigen los Diputados Secretarios del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual comunican la clausura de la Diputación Permanente, la Apertura y la elección de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de

Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación a las sanciones pecuniarias; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen los secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, en relación a la Ley del Impuesto Especial; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen los diputados secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, en relación a declarar beneméritos

del Estado; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación a la celebración de un pacto nacional; **túrnese a las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los oficios que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **túrnense a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Asuntos Electorales, para su conocimiento.**

De la circular que dirige el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca; **túrnese a las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su**

estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Del escrito que dirigen Maurilio Palacios Montales y Francisco Cano Jiménez; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen padres de familia de alumnos del equipo de natación IDET, de la comunidad de Tetla de la Solidaridad; **túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, a la de Juventud y Deporte, para su atención.**

Del escrito que dirige Maurilio Palacios Montales; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen los diputados secretarios del Congreso del Estado de Guanajuato; **se tiene por recibido.**

Presidente: Se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO ENRIQUE PADILLA
SÁNCHEZ**

Sr. Presidente de la mesa directiva
Señoras y señores Diputados:
Sabiduría del Constituyente cuando consagraron la voluntad del pueblo en que los representantes populares hablaban en nombre de él. Por eso, hablar en la máxima tribuna siempre es un gran compromiso.

La creación del Estado, según varios autores de la Ciencia Política parte de una pregunta, ¿somos buenos o malos por naturaleza?, ese debate lleva siglos, lo que se puede observar es que todo estado democrático funciona mejor cuando las instituciones garantizan a la ciudadanía que los recursos, cuyo único recolector es el Estado, son transparentemente utilizados en cosas que le benefician a la sociedad en su conjunto.

Así, a lo largo de la historia presenciamos la creación y la caída de varias formas de organización, llámese Estado totalitarista,

benefactor, socialista o capitalista, el papel del Estado siempre fue la conducción precisa con la mayoría de los instrumentos que al amparo de las leyes podían ejercer.

En nuestro país, hemos presenciado desde la llegada de lo que hoy es el Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, entre otros, los sistemas de compensación que la sociedad cada vez más organizada ha ido exigiendo. El caso que en este tramo de la historia nos ocupa se llama Sistema Estatal de Ética e Integridad Pública y que hace las veces del Sistema Nacional Anticorrupción. Me congratulo y agradezco que a propuesta de la iniciativa del dos de febrero las fracciones parlamentarias del PRD, PAN y PRI han presentado sendas iniciativas, a las organizaciones civiles como COPARMEX que han expresado sus propuestas también nuestro reconocimiento. Y seguimos haciendo extensiva esta invitación ampliar la convocatoria a los medios de comunicación, a los miembros militantes de la sociedad, a las

Universidades. Señoras y Señores Diputados: Si la Ética es un conjunto de principios que utilizamos para responder a tres grandes preguntas de la vida: ¿quiero?, ¿Debo?, ¿Puedo? Y La integridad es un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. Entonces, una persona íntegra es **alguien en quien se puede confiar**. Hagamos de la confianza el pilar fundamental del servicio público Muchas gracias.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA FLORÍA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Compañeras y compañeros de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala, el pasado 21 de febrero Amnistía Internacional emitió el informe 2016, sobre la situación de los Derechos Humanos en el mundo, en este tenor y para el caso concreto de nuestro país se detalla lo siguiente: Diez años después del inicio de la denominada “guerra contra el narcotráfico y la delincuencia organizada” se sigue empleando personal militar en operaciones de seguridad pública, y

la violencia en el país continúa siendo generalizada.

Se siguen recibiendo informes de tortura y otros malos tratos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias.

Persiste la impunidad por violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional, por lo que en los siguientes rubros se informa lo siguiente. **En cuanto a las Ejecuciones extrajudiciales y represión del estado.**

La violencia aumentó notablemente; las autoridades registraron 36,056 homicidios hasta el final de noviembre —la cifra más elevada desde el inicio del mandato del presidente Peña Nieto en 2012— frente a los 33,017 de 2015, no publicaron la cifra de personas muertas o heridas en enfrentamientos con la policía y las fuerzas militares.

Se descubrieron decenas de fosas comunes en todo el país, a menudo a iniciativa de grupos de familiares y no de las autoridades o expertos

forenses oficiales. Las autoridades locales se deshicieron ilegalmente de más de 100 cadáveres no identificados en al menos una fosa en el municipio de Tetelcingo, estado de Morelos.

Los autores de los homicidios siguen sin ser identificados. El 19 de junio, al menos ocho personas murieron y decenas resultaron heridas en Nochixtlán, estado de Oaxaca, durante una operación policial lanzada tras un bloqueo de carretera en el marco de una manifestación contra la reforma educativa del gobierno.

Por otro lado en el tema de Tortura y malos tratos tenemos que: En agosto de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos concluyó que varios miembros de la policía federal habían torturado al menos a dos personas en el municipio de Tanhuato, estado de Michoacán, en mayo de 2015, en el marco de una operación de seguridad; la Comisión concluyó, además, que 22 de las 43 personas muertas durante la operación habían sido víctimas de

ejecución arbitraria y que la policía había alterado pruebas, por ejemplo, mediante la colocación de armas en las víctimas.

La impunidad por tortura se ha documentado mediante numerosas denuncias de palizas, semiasfixia con bolsas de plástico, descargas eléctricas, violaciones y agresiones sexuales durante las operaciones policiales y militares.

La violencia sexual como forma de tortura era habitual durante las detenciones de mujeres. Por primera vez en dos años, en abril de 2016 la Procuraduría General de la República anunció la presentación de cargos de tortura contra cinco agentes federales en respuesta a la filtración de un vídeo en el que se veía a policías y soldados torturando a una mujer.

La Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, perteneciente a la Procuraduría General de la República, informó de que se estaban revisando a nivel federal 4,715 expedientes de investigación de casos de tortura y

había más de 3,000 peticiones pendientes de tramitación.

En muchos casos, sin un dictamen médico oficial, las investigaciones sobre torturas y otros malos tratos no avanzan.

En cuanto a los derechos de personas refugiadas y migrantes:

Se registró una cifra sin precedentes de solicitudes de asilo; hasta octubre se habían presentado 6,898 solicitudes, el 93% de las cuales correspondían de personas provenientes de El Salvador, Honduras y Guatemala. Se concedió la condición de refugiado a 2,162 personas, sin embargo en 2016, 174,526 migrantes fueron detenidos de los que 136,420 habían sido deportados a su país.

En septiembre, el presidente Peña Nieto anunció un plan para personas refugiadas en una cumbre de la ONU y reconoció oficialmente la existencia de una crisis de refugiados en México y Centroamérica.

El plan prometía aumentar en un 80% la financiación de la Comisión

Mexicana de Ayuda a Refugiados, garantizar que no se detendría a migrantes menores de 11 años. **En el rubro de desapariciones forzadas:** Tenemos que al concluir el año 2016, según el gobierno, 29,917 personas (22,414 hombres y 7,503 mujeres) se hallaban en paradero desconocido.

Las cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas no incluían casos federales anteriores a 2014 ni casos clasificados como otros delitos, tales como secuestro o trata de seres humanos.

En abril de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicó su segundo informe sobre los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero, que fueron víctimas de desaparición forzada en septiembre de 2014.

El GIEI confirmó que la afirmación de las autoridades de que los

estudiantes habían sido asesinados y quemados en un vertedero local era científicamente imposible.

Por otro lado en el tema de la agresión a periodistas el informe detalla que: Continuaron las amenazas, el hostigamiento, la intimidación, las agresiones y los homicidios contra periodistas y defensores y defensoras de los derechos humanos.

Al menos 11 periodistas fueron víctimas de homicidio a lo largo del 2016. El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (mecanismo federal) no brinda la protección adecuada a estas personas, lo que convierte a México en uno de los principales países con más riesgos para quienes ejercen esta actividad.

En cuanto a la libertad de reunión: La Suprema Corte de Justicia analizó en 2016 la impugnación de la Ley de Movilidad de Ciudad de México de 2014. En agosto del año pasado, resolvió que la Ley sólo representaba

una regla que permitía a las personas notificar previamente a las autoridades cualquier manifestación prevista, argumentaba que en ningún caso significaba que éstas estuvieran prohibidas.

Pero Finalmente, votó a favor de una norma que prohibía las manifestaciones en las avenidas principales de la Ciudad de México. **En cuanto al tema de violencia hacia mujeres y la discriminación se tiene que:** La violencia contra las mujeres y las niñas en 2016 seguía siendo endémica.

En abril de ese año, decenas de miles de personas se manifestaron en todo el país para exigir el fin de la violencia contra las mujeres, incluido el acoso sexual. El mecanismo de “Alerta de Género” se activó en los estados de Jalisco y Michoacán, tras su activación en los estados de Morelos y México el año anterior 2015.

Sigue estando ausente del debate legislativo un marco legal sobre el derecho de los pueblos indígenas, a pesar de que se había debatido un

proyecto de ley en foros públicos y de que en octubre del año pasado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos había formulado una recomendación al Congreso para que legislara sobre esta materia.

En septiembre de 2016, el municipio indígena de Guevea de Humboldt, estado de Oaxaca, permitió por primera vez a las mujeres de la comunidad ejercer el derecho al voto en las elecciones locales.

En noviembre de 2016, el Congreso de la Unión rechazó una propuesta de reforma constitucional para garantizar de manera expresa el derecho a contraer matrimonio sin discriminación.

Finalmente quiero expresar que este informe es sin duda una radiografía pública no solo de cómo nos ven en el mundo, si no para tomar conciencia de nuestra propia realidad.

Por lo que hago un exhorto para que aceleremos el paso y concretemos en esta legislatura cuanto antes la designación del representante de la Comisión Estatal de Derechos

Humanos, y trabajar y atender conjuntamente al nivel de nuestra competencia cada uno de los rubros señalados en el presente informe.

De lo contrario tendremos un clima de impunidad como el caso de los 11 años de injusticia cometido en contra de las tres indígenas hñähñú que fueron injustamente detenidas, procesadas, sentenciadas y que pasaron indebidamente tres años en prisión al ser acusadas de haber privado de la libertad a seis agentes federales, agravio que no se resuelve con un simple "Perdone Usted", muy bien por estas tres valientes mujeres que tuvieron la dignidad de enfrentarse al estado sin más armas que la verdad y la razón, y muy mal por la administración e impartición de justicia de este país.

Por lo que en el mismo sentido hago un exhorto para aumentar el fondo de Ayuda, Asistencia y reparación del daño a las víctimas y ofendidos, y así brindar recursos económicos a quienes han padecido este mal, ya que para el 2016 solo se destinaron \$2'516,000.00 así como informar

sobre los apoyos que ofrece la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a nivel federal.

Hoy por hoy quien no sabe de algún conocido, amigo, familiar o vecino que ha sido víctima del delito, que no aparece por ningún lado, debemos ser más solidarios ante estas injusticias y la mejor forma de lograrlo es propiciar el clima, los acuerdos y las herramientas que en muchos casos ya existen pero que no se aplican para conseguir lo que tanta falta le hace a este país la Justicia.

Por su atención muchas gracias.

Presidente dice, en vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, **2.**Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, **3.** Asuntos generales. Una vez agotado el contenido del orden del día propuesto siendo las **doce** horas con **cincuenta y tres** minutos del día **veintitrés** de febrero de dos

mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de febrero del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo
Corona
Dip. Secretaria

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **el día martes 28 de febrero del año dos mil diecisiete.**

Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz.

A las **diez** horas con **cuarenta** minutos del día, la Secretaría procedió al pase de lista de asistencia y estando presentes la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura; la Presidencia señaló en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada la sesión, acto seguido se puso a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO DÉCIMO AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y, LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, CON APOYO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVO, LLEVEN A CABO UN "FORO DE CONSULTA SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

4. LECTURA DEL ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA AL ACTUARIO PARLAMENTARIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Presidente: Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: veinte votos.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: cero votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintitrés** de **febrero** de dos mil diecisiete.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA DULCE MARÍA
ORTENCIA MASTRANZO CORONA**

Con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintitrés** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **dieciocho** votos a favor.

Presidente: Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría: **cero** votos en contra.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintitrés** de **febrero** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Delfino Suárez Piedras**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un Capítulo Décimo al Título Segundo de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO DELFINO SUAREZ
PIEDRAS**

Con su permiso señor presidente, medios de comunicación, a los ciudadanos que nos acompañan y de manera muy especial al grupo de regidores del municipio de Juan

Cuamatzi que han estado muy pendientes de la iniciativa que presentaremos el grupo socialista debido al hecho tan escandaloso en donde el expresidente municipal basifica a su hermano, aunado a otros más municipios los cuales hoy tienen bastantes problemas en actos similares a este aquí mismo en el congreso sucedió algo similar.

HONORABLE ASAMBLEA:

DELFINO SUÁREZ PIEDRAS Y AGUSTÍN NAVA HUERTA Diputados integrantes de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Socialista, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 y 46 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículos 9 Fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como lo establecido por el Artículo 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Capítulo Décimo dentro del Título Segundo de la Ley Laboral de los**

Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Derivado de la entrega recepción que se realizó entre el pasado mes de diciembre del año dos mil dieciséis y el mes de enero de dos mil diecisiete de las titularidades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado y de los sesenta Ayuntamientos que conforman la geografía estatal, surgió de manera velada y muy a cuenta gotas información que revelaba que el personal de base en el Poder Legislativo y en los Ayuntamientos se había duplicado durante la gestión administrativa de los responsables de realizar la entrega.

Esto es, que los titulares de las administraciones que fungieron en el trienio 2014 - 2016 como responsables de la administración pública habían accedido a sindicalizar a un determinado número de trabajadores.

2. Dicho procedimiento para sindicalizar a los nuevos trabajadores al servicio de los municipios y de este Congreso del Estado se realizó sin tomar en cuenta

aspectos elementales del derecho laboral como la publicidad, la transparencia, la igualdad de oportunidades, la implementación de un sistema de bolsa de trabajo y de escalafón, y sobre todo sin considerar el impacto presupuestal que la contratación del nuevo personal representa para las administraciones públicas.

3. Aunado a ello, y al no existir publicidad y transparencia, y dejar este procedimiento al libre albedrío de las autoridades en turno y de las dirigencias sindicales podemos estar ante el escenario de que se hayan cometido irregularidades de todo tipo, desde las de índole administrativa hasta las de aspecto penal y de responsabilidad de servidores públicos.

Esto es así, porque nos hemos enterado por los medios de comunicación, de que con el objeto de que al cambio de administración éste personal contara ya con una antigüedad de seis meses y un día, que en la práctica procedimental laboral se considera para adquirir la inamovilidad en el puesto de trabajo, fueron contratados a partir del mes de junio del año pasado, sin que exista evidencia de que estos trabajadores hayan desempeñado algún tipo de

función de manera física y material para su nuevo empleador.

Y por lo que nos hemos enterado por los medios de comunicación se presume de igual manera que se violentó lo establecido en el Artículo 33 fracción XVII de la Ley Municipal vigente en nuestro Estado, que establece textualmente: **“Artículo 33.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: .., XVII.- Crear y suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio y lo prevea el presupuesto de egresos; anualmente autorizará el organigrama de la administración municipal;”** Aparentemente la autorización para la creación de esos nuevos empleos solo fue emitida por el entonces Presidente Municipal, siendo una facultad del Ayuntamiento que por analogía en el caso que nos ocupa debió ser autorizada en sesión de cabildo.

4. De igual manera, por los medios de comunicación nos enteramos que se especula que para adquirir estos puestos de base los ahora trabajadores tuvieron que erogar fuertes cantidades de dinero, lo que de nueva cuenta se provoca por la opacidad en la que se desarrolla este procedimiento al no publicitarse y

transparentarse el mismo, además de que es vox pópuli que se han beneficiado a personas cercanas a quienes tienen la posibilidad de realizar la contratación, como son cónyuges, parientes y amigos cercanos, violentando el marco jurídico que nos rige.

5. En la Ley Federal del Trabajo Burocrática reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece de manera clara y precisa el procedimiento para que mediante un sistema escalafonario y en términos de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y sobre todo de suficiencia presupuestal se cubran las vacantes que en los organismos públicos se vayan generando por defunción, jubilación o por plazas de nueva creación.

6. No debemos pasar por alto que las plazas laborales son propiedad del Gobierno del Estado y/o del Municipio de que se trate, pues es con dinero público con lo que se crean y se administran. Debemos como legisladores otorgar certidumbre a nuestros representados, debemos legislar para que exista un procedimiento para cubrir las vacantes que se generen en las administraciones

públicas mediante un sistema escalafonario transparente al que todo aquel ciudadano que aspire a un empleo digno lo haga en términos de igualdad de oportunidades.

Por ello nuestro grupo parlamentario propone esta Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona un Capítulo Décimo al Título Segundo de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios, con el objeto de implementar un mecanismo adecuado para cubrir las vacantes generadas en la administración pública estatal y municipal. En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO DÉCIMO DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 y 46 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9

fracción II y 10 apartado A) fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se Adiciona un Capítulo Décimo dentro del Título Segundo de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos.

CAPITULO DECIMO DEL SISTEMA ESCALAFONARIO

ARTÍCULO 45 BIS.- El Sistema Escalafonario es la organización administrativa que establece las categorías o niveles en las que se ubican los trabajadores de base con el objeto de estar en posibilidades de obtener un ascenso cumpliendo de manera puntual con los factores escalafonarios, así como con los requisitos y evaluaciones que para tal efecto establezca la convocatoria respectiva.

ARTICULO 45 TER.- Las plazas de base a que se refiere la presente Ley están al servicio de los Poderes y Municipios o Ayuntamientos según sea el caso, por lo que una vez que se encuentren vacantes por defunción o jubilación del titular

quedarán a disposición de la propia administración, a fin de que determine la pertinencia de su ocupación o en su caso su supresión de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

De igual manera las plazas de nueva creación están al servicio de los Poderes y Municipios o Ayuntamientos. Es responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo, del Comité de Administración del Poder Legislativo, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y del Cabildo en los Ayuntamientos el verificar la suficiencia presupuestal para crear nuevas plazas o en su caso suprimir las que vayan quedando vacantes en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 45 QUATER.- La ocupación de una plaza vacante se debe otorgar de acuerdo al Sistema Escalafonario y mediante concurso, de conformidad con las bases que para tal efecto establece la presente Ley debiendo el aspirante cubrir con el perfil requerido para la vacante de que se trate. Solo podrán participar en el procedimiento los trabajadores de la categoría o nivel inmediata inferior.

ARTÍCULO 45 QUINQUIES.- Los factores escalafonarios son los siguientes:

1. Conocimiento;
2. Aptitud;
3. Antigüedad, y
4. Disciplina y puntualidad. En el Reglamento de Escalafón se deben establecer el significado y los porcentajes para la evaluación de los factores escalafonarios.

ARTÍCULO 45 SEXIES.- Todo trabajador de base con una antigüedad mínima de dos años en la categoría o nivel en que se encuentre tiene derecho a participar en los concursos escalafonarios que para tal efecto emita la Comisión Mixta de Escalafón que corresponda.

ARTICULO 45 SEPTIES.- En cada uno de los Poderes y de los Municipios o Ayuntamientos se instalará una Comisión Mixta de Escalafón integrada por igual número de representantes del Titular y del Sindicato y/o Sindicatos en su caso, debiendo el Titular nombrar al árbitro que decida los casos de empate y quien fungirá como Presidente de la misma Comisión.

En caso de que en el Poder Público y/o Municipio o Ayuntamiento exista más de un Sindicato que represente los intereses de los trabajadores de base, la Comisión se integrará con los representantes de los Sindicatos referidos debiendo tomarse en consideración el voto ponderado para cada representante sindical de acuerdo al porcentaje de trabajadores que represente.

ARTÍCULO 45 OCTIES.- Los Titulares de los Poderes y Municipios o Ayuntamientos informarán por escrito a la Comisión Mixta de Escalafón de la o las vacantes que se presenten. Una vez que la Comisión reciba el comunicado, emitirá la convocatoria para el concurso respectivo que deberá contener los requisitos, términos, lugares, horarios y fechas de recepción de documentos y de evaluación, y bajo su más estricta responsabilidad la publicará a los trabajadores de la categoría o nivel inmediato inferior.

ARTICULO 45 NONIES.- La vacante se otorgará al trabajador de base que habiendo cubierto todos los requisitos obtenga el porcentaje más alto en las evaluaciones así como en los factores escalafonarios a que se refiere el Artículo 49 de la presente Ley.

ARTÍCULO 45 DECIES.- Para el caso de las vacantes de última categoría o nivel más bajo, se dará preferencia a los trabajadores eventuales o meritorios que estén inscritos en la Bolsa de Trabajo que para tal efecto los Titulares de los Poderes y Municipios o Ayuntamientos deben abrir y administrar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto el Poder Legislativo emitirá el Reglamento de Escalafón a que hace referencia el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. **DADO EN EL PALACIO JUÁREZ RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL**

ESTADO DE TLAXCALA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO DELFINO SUÁREZ
PIEDRAS**

**DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO SOCIALISTA.**

Presidente dice, de la Iniciativa dada a conocer tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se instruye a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos**

Políticos; la de Información Pública y Protección de Datos Personales y, la de Finanzas y Fiscalización, con apoyo del Instituto de Estudios Legislativo, lleven a cabo un "Foro de Consulta sobre la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Implementación del Sistema Estatal Anticorrupción".

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE
SÁNCHEZ SANTIAGO**

Con el permiso del presidente de la mesa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 71, 114, 180, 183 y 186 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo,**

por el que se instruye a las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de Información Pública y Protección de Datos Personales y de Finanzas y Fiscalización, llevar a cabo la celebración de un "Foro de Consulta sobre la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Implementación del Sistema Estatal Anticorrupción" relativas al Expediente Parlamentario LXII 028/2017; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un tema que indigna a todo aquel que contribuye parte de sus ingresos, esperando verlos retribuidos en servicios públicos de calidad, inversión pública productiva, infraestructura, entre otras cosas que aporten al beneficio social y que hagan de nuestro país un lugar más atractivo para las inversiones.

Lo mínimo que el funcionario público le puede ofrecer al contribuyente, es un manejo responsable y con apego a la legalidad de los recursos públicos.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXII Legislatura

Local, presentamos nuestra Agenda Legislativa que forma parte del Programa Anual de Trabajo de esta Legislatura, siendo la creación del Sistema del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el primero de cinco Ejes Estratégicos, que atenderemos de manera responsable y profesional, con base en los principios humanistas y democráticos de Acción Nacional.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha 14 de febrero del año en curso, esta fracción parlamentaria presentó ante este pleno, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de Combate a la Corrupción. Por su parte los Grupos Parlamentarios del PRI y del PRD han presentado sus diferentes propuestas de reformas constitucionales, a fin de establecer las bases de lo que será el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en cuyo análisis existen similitudes y concordancias, pero también discrepancias de fondo y de forma; por lo que es necesario hacernos llegar la opinión de expertos y expertas en el tema, que puedan externar su opinión acerca de lo que más convenga establecer, de acuerdo a la realidad que se vive en Tlaxcala, pero sobre todo,

buscando apegarnos a los ejes rectores que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido, así como las leyes secundarias que hasta el momento se han aprobado.

Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone se lleve a cabo el “Foro de Consulta sobre la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Implementación del Sistema Estatal Anticorrupción”, en el mes de marzo del año en curso, al que se invite a personas expertas en el tema, cuya opinión enriquezca la reforma constitucional que se está trabajando en comisiones de esta soberanía legislativa; con el objetivo de obtener la mejor reforma constitucional que garantice el combate a la corrupción en beneficio de Tlaxcala.

La corrupción es un tema que no está ausente en las entidades federativas, es de hecho, el combate a la corrupción en los gobiernos locales, la base para la construcción de un sistema político más transparente a nivel nacional. El artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, faculta a esta Soberanía a realizar foros de consulta, para conocer directamente de los sectores de la población, cualquier criterio u opinión para la mejor elaboración de los

dictámenes de Ley, de Decreto o de acuerdo.

Los artículos 180 al 186, establece los lineamientos generales que deben observar las comisiones dictaminadoras, en el estudio, análisis y realización de dictámenes sobre los asuntos que les han turnado. Particularmente el numeral 180 señala la existencia de la etapa Pre legislativa que comprende la recopilación teórica y normativa, instalación de mesas de trabajo, foros académicos y públicos para la elaboración de la ley, asignando esta actividad en los artículos 183 y 186 del mismo ordenamiento legal a las Comisiones Ordinarias que conozcan del proyecto, con el asesoramiento y apoyo técnico y logístico del Instituto de Estudios Legislativos de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 71, 180, 183 y 186

del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se instruye a las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de Información Pública y Protección de Datos Personales y de Finanzas y Fiscalización, para que, con apoyo del Instituto de Estudios Legislativos, lleven a cabo un “Foro de Consulta sobre la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Implementación del Sistema Estatal Anticorrupción”, relativas al Expediente Parlamentario LXII 028/2017, al que asistan personas expertas en el tema que enriquezcan con su opinión el Dictamen que en su momento se presente.

SEGUNDO. Las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de Información Pública y Protección de Datos Personales y de Finanzas y Fiscalización, deberán emitir las bases y convocatoria a los profesionales interesados y expertos en la materia, para la realización del “Foro de Consulta sobre la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Implementación del Sistema Estatal Anticorrupción”.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO**

COORDINADOR

**DIPUTADO JUAN CARLOS SÁNCHEZ
GARCÍA**

INTEGRANTE

**DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA
MASTRANZO CORONA**

INTEGRANTE

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE
SÁNCHEZ SANTIAGO**

INTEGRANTE

Presidente dice, de la iniciativa dada conocer, tórnese a la Junta de

Coordinación y Concertación Política, para que acuerde lo correspondiente.

Presidente. Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura al Acuerdo, **por el que se designa al Actuario Parlamentario de la Sexagésima Segunda Legislatura.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO HUMBERTO
CUHAUTLE TECUAPACHO**

Con el permiso de la mesa señor presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos dirigimos al Pleno de esta Soberanía para hacer del conocimiento de los ciudadanos Diputados que conforman la LXII Legislatura, el presente Acuerdo por medio del cual este Órgano de Gobierno con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 68 fracción IX y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, designa al Actuario Parlamentario del Congreso del Estado, de conformidad con los preceptos legales invocados y que a la letra dicen: **“Artículo 68. Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: IX. Designar al actuario parlamentario del Congreso del Estado, Artículo 105. Del personal que integra la Secretaría Parlamentaria se nombrará a un actuario parlamentario, designado por la Junta de Coordinación y Concertación Política, con las facultades siguientes:**

I. Realizar las notificaciones y diligencias que les sean ordenadas, y levantar las constancias de las mismas;

II. Dar fe en la realización de las diligencias que practique;

III. Llevar los libros de control en los que se anoten diariamente las diligencias y notificaciones que se lleven a cabo, y

IV. Las demás que le encomiende el titular de la Secretaría Parlamentaria.”

En sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2015, en sesión ordinaria se designó al Licenciada Sarai Cervantes Piedras, quedando sujeto a la evaluación que hiciera quedando sujeta su permanencia a la evaluación que, de forma objetiva y apegado a la ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o no en el cargo. En sesión de la Junta de Coordinación y Concertación Política, se llevó a cabo el análisis y evaluación de la actuación y desempeño de la Licenciada Sarai Cervantes Piedras como Actuaría Parlamentaria, de acuerdo al Informe de Actividades que se le requirió, durante el periodo que comprende del 20 de agosto de 2015 a la fecha, determinando que resulta idóneo su desempeño con profesionalismo y responsabilidad en su función como Actuaría Parlamentaria, no existiendo inconveniente alguno en ratificar su nombramiento a dicho cargo, quedando sujeta su permanencia a la evaluación que, de forma objetiva y apegado a la ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o no en el cargo.

Por ello, a partir de la presente fecha se ratifica el nombramiento de la Licenciada Sarai Cervantes Piedras como Actuaría Parlamentaria de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Al no existir la obligación de que la ratificación de la Licenciada Sarai Cervantes Piedras esté condicionada a la voluntad del Pleno de esta Soberanía, por ser una facultad exclusiva de la Junta de Coordinación y Concertación Política, se procede a dar a conocer lo acordado por este órgano de gobierno al Pleno de esta Soberanía, para los efectos legales procedentes. En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, en uso de la atribución referida con anterioridad, resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 68 fracción IX y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se designa a la **Licenciada Sarai Cervantes Piedras** como Actuaría Parlamentaria de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, a fin de que realice las encomiendas que se le instruyan y ejerza

las funciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le facultan, a partir de la presente fecha, quedando sujeta su permanencia a la evaluación que, de forma objetiva y apegado a la ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXII Legislatura, para, en su caso, resolver sobre su permanencia o no en el cargo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO.**

**DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ
AGUIRRE**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA**

**DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO DELFINO SUÁREZ
PIEDRAS**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
SOCIALISTA**

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE
TECUAPACHO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ALIANZA CIUDADANA**

**DIPUTADO JESÚS PORTILLO
HERRERA,**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

Presidente dice, se tiene por enterada esta Soberanía del Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación y Concertación Política, de conformidad con la facultad que le confieren los artículos 68 fracción IX y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 28 DE FEBRERO
DE 2017.

Oficio que dirige el Juris Dr. Hugo Morales Alanís. Magistrado Titular de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual remite la resolución dictada dentro del expediente TET-JDC-008/2016.

Oficio que dirige la Lic. Ana Laura Hernández Anaya, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicita copia certificada del expediente parlamentario 80-Bis/2000.

Oficio que dirige Filemón Desampetro López, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual informa que en Sesión de Cabildo se nombra y ratifica la propuesta para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Oficio que dirige el Lic. German Mendoza Papalotzi, Secretario ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite el Acuerdo ITE-CG 06/2017, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JE-002/2017 y Acumulados, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y otros.

Oficio que dirige el Ing. José Carlos Gutiérrez Carrillo, Presidente del consejo Directivo del Centro Empresarial de Tlaxcala COPARMEX, a través del cual remiten Propuesta del Modelo de Ley Local Anticorrupción.

Oficio que dirige la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos de los estados de la República y de la Ciudad de México para que, realicen las reformas pertinentes a los códigos civiles o familiares, según corresponda, con el fin de garantizar el derecho de los niños y las niñas, que se ve vulnerado con la alineación paternal.

Oficio que dirige Evaristo Ávila Hernández, Presidente de Comunidad de Álvaro Obregón, al C. Enrique Rosete Sánchez, Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, a través del cual le solicita a sesión de cabildo para tratar puntos relacionados al gasto corriente.

Oficio que dirigen Integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicitan ampliación de Presupuesto.

Oficio que dirige el Consejo Ejecutivo Municipal del Frente Único Mexicano, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le informan que son una Organización No Gubernamental que trabaja en defensa de los derechos humanos.

Escrito que dirige Arturo Sandoval Gutiérrez, integrante de la Asamblea de la Comunidad de NCPE San Rafael Tepatlaxco, Municipio de Cuapiaxtla, a través del cual solicita la intervención para que el Ayuntamiento de Cuapiaxtla reconozca la calidad de Presidente de comunidad al candidato electo Martín Cervantes García.

Escrito que dirige la Profesora Verónica García Cano, a través del cual solicita la reinstalación a su centro de trabajo por despido injustificado.

Escrito que dirigen padres de familia que tienen hijos en el Equipo de Natación en el Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan la reasignación del entrenador Prof. Josimar González Montiel, y se dé continuidad al Programa.

Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **esta Mesa Directiva toma conocimiento para el efecto de proponer ante este Pleno de esta Soberanía la creación de una Comisión Especial, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades del Estado.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero; **se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco; **se tiene por recibido y se da por enterada esta Soberanía.**

Del oficio que dirige el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención.**

Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Álvaro Obregón; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Consejo Ejecutivo Municipal del Frente Único Mexicano; **se tiene por recibido.** Del escrito que dirige Arturo Sandoval Gutiérrez; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Asuntos Electorales, para su atención.**

Del escrito que dirige la Profesora Verónica García Cano; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

Del escrito que dirigen padres de familia que tienen hijos en el equipo de natación en el Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte, para su atención.**

Presidente: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general.

INTERVENCIÓN

**DIPUTADO ENRIQUE PADILLA
SÁNCHEZ**

Muchas gracias, con su permiso señor presidente, compañeras diputadas, señores diputados.

El objeto de venir a la tribuna es porque me congratula que la diputada Guadalupe Sánchez Santiago haya presentado una propuesta a nombre del Partido Acción Nacional donde podamos hacer un Foro de lo que significa en el estado de Tlaxcala el Sistema de Ética e Integridad Pública lo que hace las veces del Sistema Anticorrupción en Tlaxcala y me congratulo además y quisiera pedirle señor presidente de la mesa directiva que con esta misma petición le suplicaría que informara a la Junta de Coordinación y Concertación Política de manera tal que pudieras hacer solamente un foro para que pudiéramos estar presentes todos las señoras y los señores diputados, es cuanto señor presidente.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO**

Muy buenos días, con su permiso señor presidente. Ahondando un poco en el

tema que hoy nos atañe al tema de anticorrupción comentar que las leyes en materia de anticorrupción no deberían de convertirse en una bandera política o electoral es obligación de cualquier que se aprecie de ser comprometido con la sociedad aplicar leyes y actuar bajo termino de corresponsabilidad.

Hoy en el Congreso del Estado de Tlaxcala tenemos la valiosa oportunidad de demostrar que nuestro trabajo no se enfoca en colores partidistas sino en el bienestar para los tlaxcaltecas y las familias, respecto al tema anticorrupción en Acción Nacional tenemos un compromiso claro con la ciudadanía y es el de hacer valer las leyes en materia no podemos ni debemos reducir las medidas de austeridad dado que esa es nuestra primera obligación como legisladores y servidores públicos ser austeros, sin embargo debemos de convertirnos en vigilantes de la correcta aplicación de los recursos públicos, exigir que todos los que nos dedicamos al servicio público demos claridad a los ciudadanos a través de nuestras declaraciones patrimoniales y de intereses, ser categóricos en el reclamo de las mejoras en la administración de instituciones pública federal y sus procesos, revisar de manera minuciosa

la correcta aplicación de los programas sociales a la que todos los mexicanos tienen derecho y muy pocos acceden evitar prácticas nocivas y de desfalco que se traducen en actos de corrupción. En días pasados en el mismo recinto legislativo el grupo parlamentario de Acción Nacional presentó la Iniciativa Constitucional que entre otros puntos destaca la creación de la Fiscalía Especial Anticorrupción independiente de la Procuraduría de Justicia el fortalecimiento del actual régimen sancionador la declaración patrimonial y de los intereses de los servidores públicos la intención no es otra que la de otorgar la certeza a los ciudadanos darles la seguridad de que estamos trabajando para lograr erradicar prácticas de corrupción en el ámbito local, trabajo que se traducirá en el correcto funcionamiento de las instituciones en pro de los tlaxcaltecas en congruencia con la mística de nuestro partido Acción Nacional empujamos gobiernos humanistas, gobiernos que luchan contra sistemas viciados empatados en esfuerzos en el marco normativo del sistema nacional anticorrupción, es cuanto señor presidente.

Presidente. En vista de que ningún ciudadano Diputado **más** desea hacer

uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta** minutos del día **veintiocho** de **febrero** dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dos** de **marzo** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe.

C. Yazmín del Razo Pérez
Dip. Prosecretaria en
funciones de Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo
Corona
Dip. Secretaria

